TOMO LXXXIX — Montevideo, Lunes 24 de Octubre de 1927 — Núm. 6416

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Ley. Se establecen las facultades y el presupuesto de sueldos y gastos anuales de la Comisión de Palacio Legislativo.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° La Comisión de Palacio Legislativo, organizada por ley de 28 de Mayo de 1923, tendrá a su cargo todo lo relativo a la conservación, orden y limpieza del edificio, con facultad de remover su personal por faltas graves, con acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros y nombrar a los empleados de su dependencia dentro de los límites que establece el artículo 2.°. Está asimismo facultada para no llenar los cargos que no estando comprendidos entre los enumerados en el inciso A) del artículo 2.° queden vacantes y no se consideren necesarios. Para los nombramientos procederá el concurso cuando así lo requieran tres de sus miembros.

Art. 2.° Desde la fecha de la promulgación de la presente ley el presupuesto de sueldos y gastos anuales de la Comisión de Palacio Legislativo será como sigue:

A) Cargos precarios:

1 Tesorero Contador	$ 2.400 —
1 Guardalibros	" 1.680 —
	$ 4.080 —

El Tesorero-Contador y el Guardalibros cesarán en sus cargos quince días después de promulgada la presente ley, debiendo hacer entrega dentro de dicho plazo, con la intervención de la Inspección General de Hacienda, a la Contaduría de la Honorable Cámara de Representantes, de los libros y documentos relativos a su cometido.

B) Cargos permanentes:

	Anual	Mensual
1 Intendente General y Asesor Técnico	$ 2.760	$ 230 —
1 Prosecretario de Comisión	" 1.800	" 150 —
1 Auxiliar de Secretaría	" 804	" 67 —
1 Jefe de conservación y limpieza	" 1.680	" 140 —
1 2.° Jefe de conservación y limpieza	" 1.320	" 110 —
1 Encargado de llaves y ayudante del Intendente General	" 1.320	" 110 —
1 Encargado de las instalaciones eléctricas	" 1.440	" 120 —
1 Oficial encargado de la calefacción	" 1.080	" 90 —
1 Primer oficial electricista	" 900	" 75 —
1 Segundo oficial electricista	" 840	" 70 —
1 Tercer oficial electricista	" 840	" 70 —
1 Cuarto oficial electricista	" 840	" 70 —
1 Oficial encargado de las obras sanitarias	" 960	" 80 —
1 Oficial albañil	" 960	" 80 —
1 Oficial pintor	" 960	" 80 —
1 Oficial lustrador de maderas	" 900	" 75 —
1 Oficial carpintero cerrajero	" 1.020	" 85 —
1 Oficial carpintero	" 960	" 80 —
1 Oficial estucador	" 1.020	" 85 —
1 Conserje	" 840	" 70 —
1 Telefonista	" 960	" 80 —
1 Primer auxiliar telefonista	" 840	" 70 —
1 Segundo auxiliar telefonista	" 780	" 65 —
1 Jefe de serenos	" 1.380	" 115 —
1 Segundo jefe de serenos	" 1.080	" 90 —
16 Serenos a $ 780 cada uno	" 12.480	—
4 Ascensoristas a $ 900 cada uno	" 3.600	—
30 Peones de limpieza y enceramiento a $ 720 cada uno	" 21.600	—
2 Lustradores de mármoles a $ 840 cada uno	" 1.680	—
Gastos:		
Materiales de repuesto para las instalaciones telefónicas y timbres	" 200	" 16 66
Ascensores y montacargas (grasas, aceites y repuestos)	" 500	" 41 66
Calefacción y ventilación	" 300	" 25 —
Instalaciones de iluminación, lámparas, interruptores, tomas y fusibles	" 1.000	" 83 33
Amplificador de voz repuestos	" 200	" 16 66
Servicio de las dos compañías telefónicas (a $ 2.00 por cada línea)	" 1.200	" 100 —
Aguas corrientes	" 1.000	" 83 33
Materiales y útiles de limpieza y conservación	" 2.000	" 166 66
8 Uniformes para 4 ascensoristas a $ 40.00 cada uno	" 320	—
10 Uniformes para 5 electricistas a $ 40.00 cada uno	" 400	—
60 Uniformes para el personal de limpieza a $ 15.00 cada uno (2 a cada uno)	" 900	—

32 Uniformes para el personal de serenos a $ 40.00 cada uno...	"	1.280	—
Energía Usina Eléctrica (a $ 0.03 el K. W.)	"	16.500	" 1.375 —
Gastos de Secretaría	"	100	" 8 33
Extraordinarios y eventuales.....	"	1.100	" 83 33
		$ 94.544	

Art. 3.o La cuenta que se adeuda a la Usina Eléctrica del Estado se abonará de acuerdo con la tarifa fijada en esta ley.

Art. 4.° Los empleados declarados cesantes por esta ley serán indemnizados con tres meses del sueldo que perciben.

Art. 5.o Dentro de los dos meses, a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley, la Comisión de Palacio Legislativo procederá a reglamentar circunstancialmente las funciones de cada uno de sus empleados.

Art. 6.° Cuando hubieran de efectuarse nuevos nombramientos de empleados la Comisión de Palacio Legislativo dará preferencia a los empleados declarados cesantes por esta ley.

Art. 7.o Destínase hasta la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00) para adquisición e instalación de aparatos de calefacción en el Palacio Legislativo.

Art. 8.° Los gastos a que se refiere la presente ley se imputarán a Rentas Generales.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General, en Montevideo a 10 de Octubre de 1927.

JACINTO CASARAVILLA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario. Arturo Miranda, Secretario de la Honorable Cámara de Representantes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 13 de 1927.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se nombra Agente de Rentas de 3.ª categoría de Libertad

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 17 de 1927.—Número 73|927.

Vacante un cargo de Agente de Rentas de 3.ª categoría de Libertad, Departamento de San José, por fallecimiento del señor Martín Piñeiro, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar al actual Auxiliar 1.o de la Administración de Rentas señor Amador R. Perroni para ocupar el expresado cargo con sujección al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se nombra Auxiliar 1.° de la Administración de Rentas de San José

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 17 de 1927.—Número 73|927.

Vacante el cargo de Auxiliar 1.o de la Administración de Rentas de San José por ascenso del señor Amador Perroni, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar al señor Víctor Podestá Auxiliar 1.° de la referida oficina.

Esta designación se efectúa con sujeción el decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres en la Estación "La Sierra"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 17 de 1927.—Número 66|927.

Vacante el cargo de Agente de Papel Sellado y Timbres en la Estación "La Sierra", Departamento de Maldonado, por renuncia del señor Cristóbal M. Zolezi, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar a la señora María Luisa Gard de Zolezi para ocupar el expresado cargo, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se nombra Oficial 1.o de la Administración de Rentas de 1.ª categoría A de Colonia

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 17 de 1927.—Número 62|927.

Vacante un cargo de Oficial 1.° de la Administración de Rentas de 1.ª categoría A, correspondiente al Departamento de Colonia, por ascenso conferido al señor Salvador Sery, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar al señor Eduardo Acosta Viera, actual Oficial 1.° de la Administración de Rentas de 2.ª categoría del Departamento de Maldonado.

Esta designación se efectúa con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se deja sin efecto un nombramiento de Auxiliar 2.° de la Contaduría General de la Nación y se sustituye.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 17 de 1927.—Número 30|927.

Visto el escrito presentado por el Auxiliar 3.° de la Contaduría General de la Nación señor César de Ferrari apelando la designación efectuada a favor del señor Carlos M. Farías para el cargo de Auxiliar 2.o de la mencionada división;

Resultando: Que el solicitante tiene mayor antigüedad en la categoría, como asimismo en el cargo presupuestado dentro de la repartición,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Dejar sin efecto la designación del señor Carlos M. Farías, el que volverá al desempeño del cargo que tenía anteriormente.

2.° Designar al señor César de Ferrari Auxiliar 2.°. Este nombramiento tiene carácter definitivo.

3.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se acuerda personería jurídica a la Sociedad Anónima "Otis Elevator Company"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 17 de 1927.—Número 2582|927.

Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Otis Elevator Company", de Maine (Estados Unidos de Norte América), a fin de que se le conceda personería jurídica y se autorice el funcionamiento de la sucursal que se propone establecer en el país, a la que destina un capital de $ 20.000.00;

Atento a que los referidos estatutos en nada contrarían las leyes vigentes, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Tomar nota de los estatutos de la referencia y acordar la personería jurídica que solicita la Sociedad Anónima "Otis Elevator Company" para establecer en el país una sucursal, cuyo funcionamiento se autoriza a condición de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice.

De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 fíjase un plazo de 60 días para la integración del capital de $ 20.000.00 destinado a la referida sucursal, cuya verificación efectuará la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, la que igualmente vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el de-

creto de 24 de Julio de 1922 sobre publicación de estatutos.

A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de estas actuaciones.

Comuníquese y archívese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se confirma la personería jurídica de la Compañía de Seguros "Sun Insurance Office Limited"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 17 de 1927.—Número 1077|927.

Vista la gestión de la Compañía de Seguros "Sun Insurance Office Limited" para que se preste aprobación a las modificaciones introducidas en sus estatutos;

Atento a que las expresadas modificaciones en nada contrarían las disposiciones vigentes ni los fines de creación de la expresada sociedad, la que será registrada como compañía por acciones;

De acuerdo con lo informado por el Banco de Seguros del Estado y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Tomar nota de las modificaciones introducidas en los estatutos de la Compañía de Seguros "Sun Insurance Office Limited", confirmándose la personería jurídica concedida en el concepto de que quedará sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de las operaciones en seguros de incendio que únicamente podrá seguir efectuando.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y otórguese testimonio de estas actuaciones.

La Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1922 sobre publicación de estatutos.

Comuníquese y archívese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Ercidio E. Pais

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 17 de 1927.—Número 1282|927.

Vista la gestión del señor Ercidio E. Pais, ex Oficial 1.° de la Jefatura de Policía de Minas, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro, en virtud de haber sido dado de baja por ninguna de las causas que originan la pérdida de dicho beneficio el día 26 de Abril de 1927, contando hasta esa fecha con 15 años de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ercidio E. Pais con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 1.035.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Juan Francisco Tajes

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 17 de 1927.—Número 1465|927.

Vista la gestión del señor Juan Francisco Tajes, ex Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Florida, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja el 19 de Abril de 1927 por ninguna de las causas que originan la pérdida de dicho beneficio, contando hasta esa fecha con 14 años, 10 meses y 21 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan Francisco Tajes con derecho a disfrutar, de conformidad con la mencionada ley, una asignación anual de 707.65.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Elías Nalvarte

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 17 de 1927.—Número 1154|926.

Vista la gestión del señor Elías Nalvarte, ex bombero de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro, en virtud de contar con 26 años, 6 meses y 5 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Elías Nalvarte con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 483.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Venancio Arenas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 17 de 1927.—Número 2013|927.

Vista la gestión del señor Venancio Arenas, Oficial 1.° de la Jefatura de Policía de San José, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro, en virtud de tener 55 años de edad y contar con 6 años y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Venancio Arenas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley citada, una asignación anual de $ 434.28.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Estefano Isidro Alarcón

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 17 de 1927.—Número 2081|926.

Vista la gestión del señor Estefano Isidro Alarcón, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro, en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio el día 30 de Noviembre de 1926, contando hasta esa fecha con 23 años, 8 meses y 7 días de servicios ef[illegible]

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Estefano Isidro Alarcón con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 399.06.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Baldomero Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 17 de 1927.—Número 1002|927.

Vista la gestión del señor Baldomero Rodríguez, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio el día 15 de Diciembre de 1926, contando hasta esa fecha con 15 años, 10 meses y 21 días de servicios efectivos, según foja acompañada;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Baldomero Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 232.32.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Mauro Carballo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 17 de 1927.—Número 2149.927.

Vista la gestión del señor Mauro Carballo, ex Suboficial Inspector de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja por ninguna de las causas que irignan la pérdida de dicho beneficio el día 30 de Junio de 1927, contando hasta esa fecha con 11 años y 9 meses de servicios efectivos, según foja acompañada;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Mauro Carballo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 197.75.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Francisco Gómez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 17 de 1927.—Número 3235|926.

Vista la gestión del señor Francisco Gómez, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que se le otorgue su pase a retiro de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925, en virtud de haber sido dado de baja por razones de enfermedad el día 15 de Agosto de 1926, contando hasta esa fecha con 13 años, un mes y 8 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Francisco Gómez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 184.81, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Juan Caballero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 17 de 1927.—Número 788|927.

Vista la gestión del señor Juan Caballero, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Minas, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso E) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de tener más de 50 años de edad y contar con 10 años y 11 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan Caballero con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 157.04, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Pantaleón Romero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 17 de 1927.—Número 1380|926.

Vista la gestión del señor Pantaleón Romero, guardia civil de la Jefatura de Policía de Minas, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber cumplido 55 años de edad y haber prestado 9 años y 11 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Pantaleón Romero con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 141.37, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Pedro Fernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 17 de 1927.—Número 2635|926.

Vista la gestión del señor Pedro Fernández, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Minas, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja por razones de salud el día 30 de Noviembre de 1926, contando hasta esa fecha con 9 años, 5 meses y 28 días de servicios efectivos;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Pedro Fernández con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley citada, una asignación anual de $ 134.11.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Anselmo M. García

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 17 de 1927.—Número 1800|927.

Vista la gestión del señor Anselmo M. García, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C). de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio el día 28 de Enero de 1927, contando hasta esa fecha con 9 años, 5 meses y 9 días de servicios efectivos, según foja acompañada;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Anselmo M. García con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 132.16, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que espida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Alberto Escobar

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 17 de 1927.—Número 2552|926.

Vista la gestión del señor Alberto Escobar, guardahilos de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio el día 16 de Junio de 1926, contando hasta esa fecha con 7 años, 3 meses y un día de servicios efectivos, según foja acompañada;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Alberto Escobar con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 128.11, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Jesús Fernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 17 de 1927.—Número 1568|927.

Vista la gestión del señor Jesús Fernández a efecto de que de acuerdo con el inciso C) del artículo 4.° de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro de su empleo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Florida, en virtud de haber sido dado de baja por enfermedad el 28 de Febrero de 1927, contando hasta esa fecha con 8 años y 2 meses de servicios efectivos, según foja acompañada;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Jesús Fernández con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes, una asignación anual de pesos 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga pensión a la señora Juana C. de Silva y Uranga e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 17 de 1927.—Número 1162|926.

Vista la gestión de la señora Juana C. de Silva y Uranga y señoritas María Julia y Dora Silva Uranga a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex Director de la Cárcel Preventiva y Correccional don José Silva y Uranga, fallecido en el desempeño de dicho cargo el 16 de Abril de 1927, como se comprueba con la partida de defunción acompañada, contando hasta esa fecha con 40 años 3 meses y 16 días de servicios efectivos, los cuales, con 10 años de bonificación, ascienden a un total de 50 años, 3 meses y 16 días;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juana C. de Silva y Uranga e hijas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.141.75, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga pensión a las señoritas Jerónima B. y María V. Zaballa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 17 de 1927.—Número 887|927.

Vista la gestión de las señoritas Jerónima B. y María V. Zaballa a efecto de que se les otorgue pensión de acuerdo con el artículo 42 de la ley de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de hermanas solteras del ex Juez de Paz del Departamento de Montevideo don Ramón Zaballa, fallecido en el ejercicio de dicho cargo el 22 de Enero de 1927, contando con 32 años, 4 meses y 4 días de servicios efectivos, que con más 10 años de bonificación ascienden a un total de 40 años, 4 meses y 4 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Considerando: Que por las declaraciones de fojas 12 vuelta se comprueba que las recurrentes no tienen bienes y que su subsistencia estaba a cargo del causante, por cuyo motivo tienen derecho a gozar la pensión que gestionan (apartado 2.° del citado artículo 42 de la referida ley de 6 de Febrero de 1925);
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas Jerónima B. y María V. Zaballa con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes, una asignación anual de $ 792.54, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

Sentencia dictada contra Felipe Burgueño

Sentencia dictada en la causa seguida a Felipe Burgueño, por muerte de Ernesto Eudrighi y Albino Menzel, vista en juicio público y con intervención de los señores Jurados Santiago Sierra, Luis Cosio, Pedro Genes y Luis Mosquera.

Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Vista en primera instancia esta causa, seguida de oficio contra Felipe Burgueño, por imputación del delito de doble homicidio;

Resultando: Que el nombrado Burgueño fué puesto a disposición de la justicia por haber dado muerte a Ernesto Eudrighi y a Albino Menzel, suceso ocurrido en la noche del once al doce de Julio del año próximo pasado, en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones. Instruído el correspondiente proceso, tuvo lugar el juicio público, habiendo el Jurado, por unanimidad, llegado a las siguientes conclusiones:

"Que está probado: Primero: Que en el paraje denominado Piedras de Afilar, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, en la noche del 11 al 12 de Julio de 1926, el encausado Felipe Burgueño hizo varios disparos de arma de fuego contra Ernesto Eudrighi y Albino Menzel, alcanzando tres proyectiles al primero y uno al segundo; Eudrighi fué herido en distintas partes del tórax y brazo derecho, penetrando los proyectiles, lesionando órganos vitales y produciendo una gran hemorragia interna que causó su muerte a los pocos momentos de haber sido herido. Menzel recibió una herida penetrante en el tórax con lesiones en el corazón, falleciendo también por hemorragia al poco tiempo. Segundo: Que el suceso ocurrió en el domicilio del encausado, que era una casa de campo situada lejos de caminos y solitaria. Las víctimas se habían extraviado debido a la obscuridad de la noche y quizás por equivocación o para pedir que los orientaran, pasaron el alambrado que cierra el casco de la población de Burgueño y comenzaron a dar golpes en las ventanas de las habitaciones, llegando a quebrar un vidrio. Cuando esto ocurría era más de media noche. En la casa sólo se encontraban Burgueño, su esposa y cinco niños. Estos, ante los golpes, se despertaron alarmados y gritaron a su padre, diciendo que les volteaban las ventanas. Desde las habitaciones se les dijo a los intrusos que se retiraran y éstos gritaron que salieran para afuera. Entonces Burgueño en la creencia que era víctima de un asalto, se armó de un revólver, salió a un patio interior y de éste pasó al terreno cerrado con alambre, y siguiendo por detrás de la pared de las habitaciones fué hasta el frente de la casa y oculto en un ángulo del edificio vió a los intrusos a quienes les gritó que se pararan. Como éstos avanzaran hacia donde se encontraba el procesado, éste le hizo fuego a uno y en seguida al otro, con los resultados fatales que se han expuesto. Tercero: Después Burgueño como viera que las víctimas se retiraran, entró a las habitaciones y no volvió a salir por no tener más balas para cargar su revólver. Al aclarar el día fué al lugar del hecho y se encontró con dos personas muertas y desconocidas para él. Entonces fué a dar cuenta de lo que había sucedido, a la policía, quedando detenido. Cuarto: Que el procesado no tiene antecedentes judiciales"; y

Resultando: Que el señor Fiscal del Crimen de 1.er turno dedujo acusación contra el nombrado Burgueño, a quien imputa la comisión de dos delitos de homicidio simple, atenuados por el exceso de legítima defensa, la presentación a la autoridad y confesión, y pide se le condene a cinco años de penitenciaría. Por su parte, el señor Defensor pide la absolución del procesado, por haber obrado en uso del derecho de legítima defensa;

Considerando: Que el veredicto si bien establece que Burgueño es el autor de las muertes de Eudrighi y Menzel, es completamente favorable al procesado. Estando a los hechos comprobados, resulta que no ha incurrido en responsabilidad penal. Burgueño cuando se armó y salió de sus habitaciones, se creía víctima de un asalto. Al encontrarse con los intrusos que habían pasado el alambrado que encierra la población, que le habían quebrado un vidrio de una abertura y que al verlo avanzaron hacia él disparó su arma bajo un impulso defensivo, no sólo movido por el fin de proteger a su persona sino también a su familia y a su morada. El hecho de que ésta tuviera un cerco de alambre no es circunstancia que deba influir en la clasificación de la eximente, pues la ley penal sólo se refiere a cercados, sin detenerse en la forma y estado de los mismos. Es suficiente que estén puestos para proteger una casa o un Departamento habitado para que exista el escalamiento o la fractura. Las víctimas se habían introducido en el domicilio del prevenido y con todas las apariencias de llevar un ataque. Como el suceso se produjo durante la noche, es evidente que se está frente a la causa de justificación prevista en la parte final del número 6.o del artículo 17 (Código Penal). La inculpabilidad del procesado es tan clara, que si en realidad las víctimas hubieran tenido malos antecedentes, aun cuando el suceso hubiera ocurrido en la misma forma en que se produjo, quizás no habría acusación. Podría imputársele a Burgueño precipitación, pero esto sería injusto. No es posible exigir a quien ve peligrar su vida y la de los suyos, en despoblado y durante la noche, una meditación serena y diligencia previsora. No puede tampoco imputársele la circunstancia de haber hecho fuego, resguardado por el edificio. Aquello no era un lance caballeresco. Era, para Burgueño, defenderse de unos malhechores. La imprudencia, la imprevisión ha sido de las víctimas que se introdujeron a altas horas de la noche en un lugar habitado y en forma tal que aparecían como asaltantes. El prevenido ha procedido, pues, racionalmente al rechazar un acto que para todo aquel que se hubiera encontrado en su lugar, constituía una agresión a su persona y a su domicilio;

Por todo ello y lo dispuesto en el artículo 716 del Código de Instrucción Criminal, fallo: Absolviendo de culpa y pena a Felipe Burgueño y de oficio las costas causadas.

En consecuencia, téngase por definitiva su libertad, por cancelada la fianza prestada, lo que se le hará saber al señor fiador, elévese en consulta a la Excelentísima Alta Corte de Justicia, publíquese y oportunamente archívese. Para la notificación líbrese exhorto. — F. Jardí Abella.

Sentencia dictada contra Manuel Cesáreo Mesquita

Sentencia dictada en la causa seguida a Manuel Cesáreo Mesquita, por muerte de Adémar Martínez, vista en juicio público con intervención de los señores jurados Ernesto Paravís, Mario García, José C. Reyes, Sixto Arias De la Hanty.

Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Vista en primera instancia esta causa, seguida de oficio contra Manuel Mesquita, por imputación del delito de homicidio;

Resultando: Que la policía puso a disposición de la justicia al nombrado Mesquita, imputándole haber dado muerte a Adémar Martínez, suceso ocurrido en la 6.a sección judicial del Departamento de Artigas, el día 21 de Julio de 1925. Instruído el correspondiente proceso, tuvo lugar el juicio público, habiendo el jurado, por unanimidad, llegado a las siguientes conclusiones: "Que está probado: 1.o Que en Cequeira, 6.a sección judicial del Departamento de Artigas, como a las 20 horas del daí 21 de Julio de 1925, el encausado Manuel Cesáreo Mesquita hirió con un cuchillo a Adémar Martínez, causándole tres lesiones penetrantes en el tórax, que produjeron una gran hemorragia, falleciendo la víctima casi instantáneamente y a consecuencia de las heridas recibidas; 2.o Que el suceso ocurrió en un descampado y a unos doscientos metros de la casa de Concepción Abadie; Que el encausado, al ir desde esta casa a su domicilio, y marchando a pie, se encontró con el guardia civil Adémar Martínez, que iba acompañado de otro guardia civil. Al encontrarse, Martínez le dió la voz de alto y preguntó quién era, y al darse a conocer Mesquita, fué acometido a golpes de sable, agresión que rechazó con un rebenque, y con el que le causó a Martínez una lesión contundente en la cara; pero al procesado, a golpes de sable, se le sacó el rebenque. Los policianos continuaron su abresión, haciendo Martínez tres disparos de arma de fuego contra Mesquita, sin dar en el blanco. Mientras tanto, el procesado sacó un cuchillo, y en un cuerpo a cuerpo con Martínez le causó a éste las lesiones penetrantes que se han mencionado: Que en la lucha, Mesquita recibió varias heridas cortantes leves; 3.o Que Martínez y Mesquita estaban enemistados por causas que no se han aclarado; 4.o Que el procesado no tiene antecedentes judiciales, y ha observando buena conducta"; y

Resultando: Que el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno dedujo acusación contra Mesquita, a quien imputa el delito de homicidio, cometido con exceso de legítima defensa, y pide se le condene a cinco años de Penitenciaría, con descuento de la sufrida y accesorias legales. Al contestar la acusación, la defensa sostiene la inculpabilidad de Mesquita, afirmando que éste obró en uso del derecho de legítima defensa;

Considerando: Que el jurado ha declarado que Mesquita es el autor de la muerte de Adémar Martínez, pero de los hechos que da por comprobados, resulta que el procesado está eximido de responsabilidad penal; Que en efecto, de aquellos hechos surgen todos los elementos necesarios para la existencia de la causa de justificación objetiva prevista en el número 6.o del artículo 17 del Código Penal; Que Mesquita no provocó a su víctima, y ésta injustamente lo agredió a mano armada; Que la defensa del procesado fué racional, repelió primero con un rebenque, y cuando a golpes de sable le fué sacado, se defendió con un cuchillo y en cuerpo a cuerpo hirió a su agresor; Que no puede decirse que se excedió en su defensa, pues, si no recurre al empleo de un cuchillo, quizás hubiera sido víctima de un atentado cuyas consecuencias no se pueden prever, aunque es lógica suponerlas graves. Y debe hacerse ésta suposición teniendo presente que el encausado fué agredido de noche, en despoblado, por los propios representantes de la autoridad, quienes lo acometieron a sablazos y le hicieron tres disparos de arma de fuego; Que en esas condiciones, es humano que Mesquita se hubiera defendido desesperadamente, y no puede exigírsele, como se pretende en la acusación, un estado de tranquilidad como para apreciar las consecuencias del golpe que con el rebenque dió a su agresor en la cara Mesquita, pues, debe ser absuelto, desde que si mató lo hizo en defensa de su persona y repeliendo una injusta agresión que no había provocado. Por

todo ello, y lo dispuesto en los artículos 119 y 216 del Código de Instrucción Criminal, fallo: Absolviendo de culpa y pena a Manuel Cesáreo Mesquita, decretando su libertad, para lo cual se librará el oficio del caso y declarando de oficio las costas causadas.

Ejecutoriada, elévese en consulta a la Excelentísima Alta Corte de Jusicia y devuelta, archívese. — F. Jardi Abella.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 20 — Trámite — Juan B. Bidegaray contra Adolfo Donamari. Dos en materia criminal por homicidio.

Interlocutorias — F. Rocco y Compañía contra Martín Fonseca. Bernardo Fontan contra Carnelli y Compañía.

Definitiva — Una en materia criminal por fraude. — Lorenzo Marques, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 19 — Trámite — Yozzi Angela, disenso. Una en causa criminal por el delito de homicidio fustrado. Numon Guillermo, disenso. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Una en causa criminal por homicidio frustrado. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas — Una en un sumario de Aduana. Una en causa criminal por el delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 20 — Trámite — Cardona Palmira contra Julio V. Chiocconi. Eres Benita contra Claudio Bentancor. Iribarne Mariana contra Manuel Villanueva. Belando Carlos. Farías Luisa Jorgelina. Sudriers Víctor contra Eduardo Popelka. Porta María contra Guillermo Macleod. Semaniz Ferenez José. Rodríguez Coralio y otro contra Luis Pagano. Robledo Cándida Isabel contra Alfredo Domec. Sudriers Víctor contra Felipe Canale. Squarza Sélika Rosa contra Pedro Arturo Servente. De Rienzo Vicente. Fúnez Nemesio contra María Teresa Sánchez. Zignani Ignacio. De Michelli María Genara contra Manuel Pérez. Rodríguez Inés Sebastiana contra Antonio Esteves. Sudriers Víctor contra Luisa S. de Sáez. Paganini María Angélica contra José Ribeiro. Rodríguez Zonilda. Toledo Felicia contra Felipe Barrabino. Trejo Ciriaco contra Ramón Lucas Lagarreta. Risso Deolinda contra Luis María Arraga (dos providencias). Mohr Alberto contra Francisco López. Exhorto número 3062 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, en autos Acosta de Rodríguez Izolmira, por su menor hija, contra la sucesión de Celestino Pascasio Hernández García. Conde de Valdez Emilia. Mangarelli María Juana contra Angel Pedro Hernández Tort. Deliska María contra Melitón Cuti. Gómez Norberto, sucesión. Sudriers Víctor contra José Luis Carvallido. Pereira Zelmira contra Ceferino da Rosa. Salatino María contra Pedro Calabresi. Saracho Pedro. Freire Mogaburo Carlos contra los señores Suárez y González. Favretti Victorio. Exhorto número 3771 del Juzgado Letrado Departamental de 2.° turno. Pacheco Victoria contra Carlos Tomkinson. Martiniello Leonardo Antonio. Maya María de las Mercedes contra Isabelino Márquez Ruiz. Molina María Mercedes. Giordano Serafín contra Blanca Casterán. Oro Eusebio contra Esmenia De Carlo. Caracoch Juan y Ana Caracoch, sucesión. Sudriers Víctor contra Concepción Garrido de Patrón. Durán José contra Carmen Castro. Acosta de Rodríguez Izilmira por su menor hija contra la sucesión de Celestino Pascasio Hernández. Exhorto número 422 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Fernández Alvarez Anselmo. Martínez José contra María Medina. Sudriers Víctor contra José Luis Carvallido. Miguez Maximino. V. de Vachelli Teresa contra E. Abreo. Exhorto número 3766 del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Catrufo Manuel contra Valerio Alonso. Palermo Luis contra Antonio Lorusso. Exhorto número 3798 del Juzgado Letrado Departamental de 2.° turno. Roza Mario. Cappano María Luisa contra Enrique Lezcano. Magariños Oscar y Santina Cataldo. Banco de Seguros del Estado contra Rafael Ferrara. Barsalini de Lorenzi Dominga, sucesión. Picciano Rafael, sucesión. Pérez de Pintos María Vicenta contra Domingo Veracierto. Scarpitti María Clara contra Salvador Falgueras. Ortiz Garzón Aníbal y Carmen Santos. Moriggia Alfredo y Filomena González. Banco Hipotecario del Uruguay contra Hugo Pedro Espinosa. Montes Basilisio contra Sinforosa Ferreira de Montes. Ferreira Juana contra Pedro Arriondo. Minotti Angela contra Saturnino de Vega. López Barrios Aída contra Antonio González. Lansac Leonor contra Juan Chegger. Bonnel María Emilia contra Agustín Solares.

Interlocutorias — Meneses Oscar contra Julio A. Frenedoso. Vargas Angel David contra Elodia Francisca Kelvily. Bouton Carlos Alberto contra Aurelia Martínez Carias. Doval de Distort Juana.

Definitiva — Vaghi Julia Elena contra Andrés Cotardo Zanota.

Audiencias — Nueve.

Oficios — Cinco.

Cuadernos — Siete del Registro de Traslaciones de Dominio, cinco del Registro de Poderes, diez del Registro de Poderes de la 1.ª sección, cuatro del Registro de Hipotecas de la 2.ª sección.

Exhortos recibidos para diligenciar — Ocho. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía [illegible] na a las 18

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 14

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 18.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 22

Dirección de Cementerios

Día 20

José Pedro Cartajena, oriental, un año, Ejido 817.

Justo Céspedes, oriental, 34 años, casado, Hocquart 2241.

Elías C. Araújo, oriental, 67 años, Hospital Militar.

María Rassori de Ponzoni, italiana, 71 años, viuda, Pan de Azúcar 71.

Margarita Marcos, oriental, 26 años, soltera, Hospital Pasteur.

Sigfrido Juan Hermann, oriental, 5 meses Deball sin número.

Dobilo Daschagas, oriental, 21 años, soltero, Balbín Vallejo 42.

Antonio Lima, oriental, 78 años, casado, Heraclio Fajardo 275.

Benito Mañan, oriental, 47 años, soltero, Hospital Pasteur.

Marcos Alvarez, oriental, 49 años, casado, Hospital Pasteur.

Corina Laguarda, oriental, 15 meses, Avellaneda 118.

Marta Olga Olivera, oriental, 22 días, Miguelete.

Vicenta Isabel Viña de Guarch, oriental, 40 años, casada, Alzáibar 1287.

María Inés Alustiza Mazzulli, oriental, 15 días, Garibaldi 1884.

Francisco Larrañaga, español, 65 años, casado, Leandro Gómez 2415.

Eugenia Crosignani de Saxel, oriental, 56 años, casada, Municipio 1059.

Josefa Mallo, oriental, 16 años, soltera, Goes 2034.

Laurentina Vitisel de Fagúndez, oriental, 48 años, viuda, Hospital Pereira-Rossell.

Brenda Guitard de Ferreira, oriental, 22 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Floro Gómez Ledesma, oriental, 37 años, soltero, Carcel Preventiva

Rosa Caravallo, oriental, 7 años, Hospital Pereira-Rossell.

Octubre 21 de 1927

Gabina Falco, oriental, 65 años, soltera, Iglesias 138.

Tomasa Olivera, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Pedro Pereira, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Aladina García, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María A. Santarcieres, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Dolores G. A. de Estoup, oriental, 56 años, casada, San Salvador 2068.

María Busmayan, armenia, 15 años, soltera, Hospital Pereira-Rossell.

Alejandro Oscar Calviño Varela, oriental, 5 meses, Guaraní 1374.

Rufina Bienvenida Rivarola, oriental, 14 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Serapio Caballero, oriental, 39 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Washington Barreto, oriental, 5 meses, Constitución 2509.

Matías Lorenz, luxemburgués, 68 años, soltero, Tapes 966.

Marcelino F. Osorio, oriental, 51 años, casado, Hospital Maciel.

Julio César Larrude, oriental, 19 años, soltero, Jacquart 20.

Humberto Trivelene, oriental, 36 años, casado, Avenida Lezica 400.

Enrique Martínez, oriental, 6 años, J. J. Molina 15.

Josefa C. de Roble, oriental, 85 años, viuda, Capurro 717.

Gladys Isabel Lores, oriental, 2 años, Aurora 75.

Lidia San Martín, oriental, 6 meses, Juan José Aguiar 22.

Haydée Seijo, oriental, 6 años, Hospital Pereira-Rossell.

María Isabel Vitale, oriental, 3 años, Rossell Rius 1663.

Día 22

Walter Avelino Quintela, oriental, 18 meses, Fray Bentos 171.

Agustín Castro, oriental, 39 años, soltero, Enrique Clay sin número.

Matilde Bueno, oriental, 8 meses, Homero.

María Angélica De Andrea, oriental, 3 años, General Flores 655.

Angela Galuzo de los Santos, oriental, 68 años, años, casada, Hospital Pasteur.

Jaime Lansot, oriental, 7 meses, Juan Paullier 2102.

María Juana Mega, oriental, 3 meses, Concepción Arenal 1930.

Francisco García, oriental un año, Recinto 363.

Flora González, oriental, 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Leira, español, 63 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Amalia Fariña, brasileña, 80 años, soltera, Defensa 2345.

José Antonio Acosta, oriental, 9 años, Salto 1285.

Isidora Alonzo de Torres, oriental, 67 años, viuda, Zapicán 2078.

IMPRENTA NACIONAL

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósites de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Peso a pesos		VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	VALOR DEL TIMBRE Por más de 6 meses
Por más de $ 1 a	$ 50	$ 0.05	$ 0.05
" " " " 50 "	" 100	" 0.15	" 0.15
" " " " 100 "	" 250	" 0.35	" 0.35
" " " " 250 "	" 500	" 0.75	" 0.75
" " " " 500 "	" 750	" 1.00	" 1.50
" " " " 750 "	" 1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00.....	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00.....	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00.....	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación......	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° por los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª	De más de $ 1.00 hasta	$ 5.00	$ 0.02
2.ª	" " " " 5.00 "	" 10.00	" 0.05
3.ª	" " " " 10.00 "	" 25.00	" 0.10
4.ª	" " " " 25.00 "	" 50.00	" 0.15
5.ª	" " " " 50.00 "	" 75.00	" 0.25
6.ª	" " " " 75.00 "	" 100.00	" 0.40

De más de $ 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determina el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª	Por más de ..... $ 10.00 a	$ 40.00	" 0.03
2.ª	" " " ..... " 40.00 "	" 100.00	" 0.07
3.ª	" " " ..... " 100.00 "	" 250.00	" 0.12
4.ª	" " " ..... " 250.00 "	" 500.00	" 0.37
5.ª	" " " ..... " 500.00 "	" 750.00	" 0.56
6.ª	" " " ..... " 750.00 "	" 1.000.00	" 0.75

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000. para las fracciones que no alcancen al millar entera, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Nota—Esta escala ha sido modificada últimamente en la forma que puede verse.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXV
correspondiente al
TOMO LXXXIX
de "Diario Oficial".

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

60.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 15 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR JACINTO CASARAVILLA

(PRIMER · VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 6415, Poder Legislativo, página 125 B)

Señor Ramírez — Es al contrario; estamos nosotros atendiendo una ley en la que se restringe el derecho de propiedad en una forma que hasta ahora no se había conocido en el país, en que se restringe la libre contratación; en la que se establece una cantidad de cláusulas de orden público que restringen en forma extrema el derecho de los propietarios.

Señor Martínez Trueba — El que este proyecto de ley marque algún adelanto sobre la legislación vigente; que restrinja, como dice el señor Senador, algún tanto los derechos que tiene actualmente el propietario, no quiere decir nada, porque los derechos que tiene actualmente el propietario son realmente derechos extraordinarios.

Señor Ramírez — Claro: es el derecho de propiedad. Si son comunistas deben echarlo abajo, pero no tienen el valor de decirse comunistas!

Señor Martínez Trueba — Por ese derecho de propiedad exageradamente respetado por nuestra legislación es que nuestras industrias no adelantan ni un paso.

Señor Aramendía — Con estas leyes el país va adelantar mucho, sobre todo la agricultura! Yo creo que con otra ley como esta la agricultura disminuirá a la mitad.

Señor Martínez Trueba — Yo también creo que con leyes como estas no vamos a hacer gran cosa por la agricultura. Por eso es que propongo la enmienda.

Señor Aramendía — Imitar a Rusia, ese es el ideal del señor Senador!

Señor Ramírez — Pero sean comunistas declarados.

Señor Martínez Trueba — Le advierto al señor Senador que no vale decir imitar a Rusia, porque lo que habría que probar es que algunas cosas que se hacen en Rusia son malas.

Señor Aramendía — Son todas buenas! Adhiérase a las prácticas de Rusia!

Señor Presidente — Se ruega a los señores Senadores no interrumpir.

Señor Ramírez — Sí; quieren aprovechar las teorías comunistas para fines electoreros, pero también quieren mantenerse en la sociedad burguesa! Eso es lo que pasa.

Señor Martínez Trueba — El señor Senador exagera y se extralimita.

Señor Ramírez — No me extralimito más que el señor Senador, que ha puesto en duda el patriotismo de la Comisión de Legislación.

Señor Martínez Trueba — Yo creo, señor Presidente, que es posible que tengamos que aprender algo de Rusia. Esto no quiere decir...

Señor Aramendía — Lo felicito, porque creo que tenemos que aprender mucho!

Señor Martínez Trueba — ... que yo apruebe ciertos procedimientos comunistas y que no condene los desmanes de Rusia. Pero eso no quiere decir, tampoco, señor Presidente, que si mañana encontráramos dentro de lo que hacen los comunistas una cosa que conviniera a nuestro país, no debiéramos adoptarla, porque lo censurable es rechazar lo bueno sólo porque tenga rótulo de comunista. Bueno, señor Presidente, yo no voy a decir más...

Señor Ponce de León — ¿Me permite una interrupción?

Por mi parte, acepto como un honor el cargo del señor Senador por Soriano en cuanto a que defendemos a los arrendadores.

Señor Ramírez — A los arrendadores, no.

Señor Ponce de León — Los defiendo siempre, como defiendo también a los arrendatarios...

Señor Ramírez — Yo acepto que defendemos a los arrendadores en cuanto a sus derechos legítimos, pero que no se diga que esta es una ley para proteger a los arrendadores, porque es falsear completamente los hechos.

Señor Ponce de León — Iba a decir otra cosa: que el señor Senador hace continuos reproches a los que no piensan como él, porque entiende que tiene el monopolio de la verdad, y que sólo él defiende los intereses del país.

Señor Ramírez — Por eso son batllistas.

Señor Ponce de León — Yo, que sé respetar debidamente a quienes sustentan opiniones opuestas a las mías, no puedo reprochar al señor Senador que defienda el interés del país, tal como él lo entiende, en el uso de su plena libertad, en el uso de su libre albedrío; y entiendo que para eso está aquí, para defender esos intereses según su criterio y no según el mío; pero debe respetar a los que no pensamos como él y defendemos los intereses del país con arreglo a nuestro criterio propio.

Señor Martínez Trueba — Y el señor Senador entiende que defiende los intereses del país defendiendo intereses que yo considero perniciosos.

Señor Ponce de León — Yo creo que es sagrado el derecho de propiedad, aunque admito que tiene limitaciones.

Señor Martínez Trueba — En eso estamos, señor Senador: en que yo pido para ese derecho de propiedad limitaciones que me parecen convenientes, y los señores Senadores no quieren limitarlo.

Yo no tengo nada más que decir, señor Presidente, porque la verdad es que me doy cuenta de que no conseguimos absolutamente nada con discutir.

Los señores Senadores tienen criterio hecho y están dispuestos a votar el proyecto tal cual está, puesto que hasta ahora todas las modificaciones que he propuesto, que me parecen convenientes, y que hubieran mejorado este proyecto de ley hasta el punto de no hacerlo tan inocuo, — como el mismo señor Senador por Rocha lo ha reconocido, — no han tenido la suerte de merecer la aprobación del Senado.

Señor Ponce de León — Yo he aceptado la idea fundamental del artículo del señor Senador y lo acompañaría a tratarla por separado.

Señor Ramírez — Por lo pronto, el punto que ha planteado el señor Senador fué tratado en la Comisión interparlamentaria compuesta por la de Códigos, Ganadería y Agricultura de la Cámara de Representantes y Legislación del Senado, en la cual figuraban correligionarios del señor Senador, y planteada la cuestión de las mejoras se resolvió, sin

discrepancias, que quedarán para una ley especial.

De manera que todo lo que dice respecto a que nos preocupan los intereses del propietario y no del arrendatario, tendrá aplicación para los correligionarios del señor Senador por Soriano que figuraban en esa Comisión interparlamentaria.

Por lo demás, hemos prestado atención al proyecto presentado por el señor Senador por Soriano. Nos reunimos con las delegaciones de la Asociación Rural del Uruguay y de la Federación Rural; se presentaron diferentes fórmulas y ocurrió lo mismo que en la Comisión interparlamentaria, que estudió al principio este proyecto: llegamos a la conclusión de que se trataba de un tema tan complejo que iba a dificultar considerablemente la sanción de la ley.

En consecuencia, hemos resuelto aconsejar que no se incluya ese asunto en el texto del proyecto.

En cuanto a que hacemos una ley en favor de los propietarios, es completamente infundado el decir una cosa semejante: queremos una ley en que tratamos de contemplar los derechos de las dos partes; en la que hemos introducido grandes innovaciones que harán que muchos propietarios consideren que hemos atentado contra sus derechos, derechos que nosotros consideramos limitados por el interés público y que hemos restringido hasta donde creemos que el derecho público lo supone.

En consecuencia, creo como el señor Senador, que no hay porque continuar la discusión de este asunto, pero no porque nosotros nos cerremos a la discusión y a las razones que puedan presentarse, sino lisa y llanamente porque aún los mismos correligionarios del señor Senador han reconocido que era un asunto difícil que debía ser objeto de una ley especial.

Señor Martínez Trueba — Ya lo veremos, señor Senador, cuando este asunto se trate en la Cámara de Representantes si efectivamente mis correligionarios que asistieron a las reuniones previas, cedieron porque consideraban como dice el señor Senador tales disposiciones, impropias de este proyecto de ley, o cedieron por que vieron que era inútil...

Señor Ramírez — Pero, señor Senador: nosotros hemos cedido también en esas reuniones a muchas cosas, porque considerábamos que era inútil discutir con ellos, y hemos hecho un proyecto de transacción.

De manera que lo que dice el señor Senador no es nada raro.

Ahora, si los correligionarios del señor Senador pretenden hacer tabla rasa de lo que se ha convenido en esas reuniones eso es otra cosa. Pero este proyecto es el producto de una transacción, y por eso yo lo he sostenido, y el señor Senador no negará que a ciertas reformas propuestas por miembros del propio sector a que pertenezco he contestado en la misma forma en que le contesto a él.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo me permitiría, señor Presidente, invitar al señor Senador por Soriano que retirase este artículo pasándolo nuevamente a Comisión, desglosándolo del proyecto general a efecto de que la Comisión de Legislación, con más tiempo, con los asesoramiento debidos formulase un nuevo proyecto general.

Señor Ponce de León — Apoyado.

Señor Jude — Yo, por mi parte, me sentiría estimulado a votarlo, porque creo que efectivamente la cuestión que suscita el señor Senador por Soriano es una cuestión primaria, es una cuestión fundamental.

Señor Ramírez — ¿Me permite el señor Senador?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Ramírez — ¿El señor Senador por Rivera ha leído el artículo que propone el señor Senador por Soriano?

Señor Jude — Lo he leído, señor Senador...

Señor Ramírez — Pero no lo ha estudiado.

Señor Jude — ... pero no lo he estudiado. Precisamente por eso digo yo que la cuestión que suscita, la cuestión que plantea el señor Senador por Soriano es de gran interés nacional.

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Jude — Ahora, con los términos estrictos y concretos en que está redactado el artículo del señor Senador por Soriano, lo que conviene adoptar para contemplar precisamente los intereses ¿qué pretende el señor Senador? En eso es en lo que yo...

Señor Ramírez — ¿Me permite el señor Senador?

Debo agregar que la Federación Rural y la Asociación Rural han declarado que es de absoluta necesidad legislar respecto de las mejoras, pero que consideran muy difícil improvisar respecto del asunto.

Señor Jude — Bien: me complace, entonces, señor Presidente, insistir en la exhortación que hago al señor Senador por Soriano, de que este asunto vuelva a Comisión, que forme por así decirlo cabeza de un proyecto general sobre el punto, porque me parecería inconveniente un pronunciamiento del Senado que podría ser adverso y que en el fondo no tendría realmente ese sentido desde que por las manifestaciones que han hecho en general, los señores Senadores preopinantes entienden también que el asunto debe ser objeto de una meditación.

En consecuencia, parecería envolverse un repudio que no es tal, sino simplemente una reclamación, en cierto modo, justa, de un estudio más meticuloso y más detenido de la cuestión.

Por otra parte, señor Presidente, yo manifiesto que dados los antecedentes que ha mencionado el señor miembro informante acaso la propia incorporación de este artículo, que es un artículo de fondo, pudiera comprometer la solución favorable, el voto favorable de esta ley.

De manera que en el fondo, por una disposición muy interesante, muy conveniente en sus lineamientos generales, podría correr el riesgo de un contraste toda la ley.

Me parece que no puede ser, de ninguna manera el propósito del señor Senador por Soriano, sino por el contrario el de mejorar la ley que se ha sancionado por el Senado, pero mejorarla en una forma efectiva, y no introducir una disposición que acaso comprometa la bondad de la ley.

Yo, por eso, señor Presidente, sugiero al señor Senador por Soriano la conveniencia de que no pida un pronunciamiento del Senado, sino que este asunto pase a Comisión, que se le fije un término a la Comisión de Legislación para que se expida, porque es un asunto muy interesante, muy importante, y que si bien ha estado en el tapete de la controversia pública en más de una oportunidad, es fuerza de una vez por todas, que los Poderes Públicos le presten la atención que reclama sus altos intereses desde que está vinculado en forma inequívoca a los intereses nacionales.

Por eso es que me permito hacer esa exhortación al señor Senador por Soriano.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite, señor Presidente?

Claro que no me voy a oponer, si el Senado resuelve pasarlo a Comisión, pero confieso que no tengo ninguna esperanza. Este asunto ha estado en poder de la Comisión desde hace tal vez quince días: no es una cuestión novedosa la que plantea.

Las personas que han informado a la Comisión, miembros de la Asociación Rural y Federación Rural, conocen perfectamente el asunto; alguno de ellos, según ha dicho el miembro informante, han intervenido, como integrantes de una Comisión especial, en un proyecto que se refiere a mejoras.

De manera que es una cuestión conocida por casi todos los que intervienen en las actividades rurales del país.

Señor Jude — ¿Me permite, señor Senador?

Yo le diría por qué considero que es conveniente que pase a Comisión ese proyecto, aun cuando yo lo votase, en mi concepto sería incompleto, porque, por ejemplo no prevé situaciones que otras legislaciones que tratan de la materia se preocupan de arbitrar procedimientos especiales para la reintegración del patrimonio de los arrendatarios que hacen mejoras. Por ejemplo, una tierra fatigada, agotada; el enriquecimiento que hace un arrendatario, el abono químico, las mejoras, el engorde de esa tierra, ¿por qué no se ha de tener en cuenta?

En las legislaciones avanzadas, se toman en consideración y se establecen reglas.

Señor Martínez Trueba — Si me permite, le diré al señor Senador que este no es un proyecto de ley completo.

Señor Jude — ¡Claro!

Señor Martínez Trueba — Esta es una proposición, hasta cierto punto, tímida, que no podía abarcar todo lo que dice el señor Senador, y aún mucho más. ¡Y ya vé el señor Senador las dificultades que encuentra para ser aceptada!

Señor Ramírez — Tímida, desde cierto punto de vista.

Señor Martínez Trueba — Yo me limité a proponer algunas disposiciones que consideraba fundamentales, esenciales, primordiales, en esta materia, y aún con cierta timidez.

Señor Ramírez — ¡Mucha timidez!

Señor Martínez Trueba — Ya ven los señores Senadores que para establecer la obligatoriedad para el propietario, sólo alcanzaba hasta el diez por ciento del valor denunciado para el aforo...

Señor Ramírez — Es muy poco, es una cosa mínima.

Señor Martínez Trueba — ...que es, en la casi totalidad de los casos, menos que la renta de un año.

Señor Ponce de León — Son dos años de renta.

Señor Martínez Trueba — Generalmente, los aforos están muy por debajo del valor real.

Señor Ponce de León — Hoy, no.

Señor Ramírez — Eso es teoría.

Señor Aramendía — Antes estuvieron, pero ahora no.

Señor Martínez Trueba — Los señores Senadores podrán citar algunas excepciones.

Señor Aramendía — Rivera, por ejemplo, está muy por encima: un treinta por ciento.

Señor Martínez Trueba — Yo no tengo esperanza de que la vuelta a Comisión de este asunto, pueda darle mejor suerte que la que ha tenido.

Por otra parte, si la Comisión considera que hay necesidad de una legislación sobre esta materia, no es sobre este artículo que puede fundarse un proyecto completo. Hay iniciativas que se han hecho públicas; hay, creo, algunas, según ha dicho el señor miembro informante, en la Cámara de Diputados. De manera que base para un proyecto de ley, la tiene la Comisión donde quiera encontrarla.

Yo no me voy a oponer a que vuelva a Comisión, pero no lo voy a pedir.

Señor Aramendía — Mejor sería que se votara y se rechazara: eso sería lo lógico.

Señor Jude—Por mi parte, señor Presidente, hago esa moción previa: para que este asunto, el artículo en discusión,

pase a Comisión, se desglose del proyecto original y sea objeto de una consideración particular por parte de la Comisión, a la que desde ya pediría que la Presidencia exhortase al estudio de ese asunto.

Señor Presidente — Sin perjuicio...

Señor Jude — Sin perjuicio de darle andamiento.

Señor Ponce de León — Yo voy a votar la moción del señor Senador por Rivera, pero creo que con este artículo no se soluciona la cuestión, que debe ser motivo de un proyecto de ley por separado, porque es bastante compleja. Debe ser objeto de un proyecto de ley, posiblemente tan extenso como este de desalojos. Pero, para que la idea no aparezca rechazada, voy a votar la moción.

Señor Jude — Esta sería la razón ocasional del estudio, el pretexto para estudiar el asunto. Por eso diría que formaría cabeza del proyecto, sobre mejoras; podría ser uno de los tantos artículos de esa legislación, tendiente a amparar a los arrendatarios que hacen mejoras en los terrenos.

Señor Morelli — Pido la palabra.

Yo voy a votar en contra de la moción del señor Senador por Rivera.

Considero, señor Presidente, que si el móvil que nos inspira es, como debe ser, indudablemente, proteger todos los intereses de los arrendatarios, y no únicamente la situación del arrendatario contra el dueño del terreno, nos obliga a encarar todo el problema de la agricultura entre nosotros, con mente serena y absolutamente sin ninguna clase de restricciones ni cortapisas.

He tenido la ocasión de exponer ante el Honorable Senado, en una de las sesiones pasadas, los múltiples factores, muchos de ellos muy importantes, más importantes que el corto plazo del arrendamiento, y en muchos de los cuales tienen mucha responsabilidad los Poderes Públicos, como lo he demostrado, y que son la verdadera causa del precario estado de la agricultura y de los agricultores entre nosotros.

Si nosotros entramos a considerar solamente uno de los factores, y el factor no más importante, por cierto, de la cuestión, puede, indudablemente,—no me atrevo a decir con pallabras, sino con teorías, o con prejuicios, — y sería descuidar el fondo del asunto.

Nosotros, al mismo tiempo, debemos preocuparnos de proteger al agricultor en sus múltiples actividades, en la cuestión de los medios de transporte, en la cuestión de la creación de mercados, en la cuestión de la persecución a los intermediarios, a los compradores de Montevideo, que son los verdaderos parásitos de la agricultura, como he tenido ocasión de decirlo; nosotros debemos preocuparnos de hacer leyes que defiendan de verdad al agricultor. He dicho y repetido que nosotros tenemos, por ejemplo, una Ley de Vinos, que permite la falsificación de los vinos. Por lo tanto, es una ley hecha contra el agricultor. Sin embargo, los Poderes Públicos no hemos hecho nada para modificar esa ley.

Señor Aramendía — Y contra la medicina también, porque los médicos recetan a menudo jugo de uva, y se expende agua con azúcar, y creo que es igual, sobre todo por el costo.

Señor Morelli—Hay otra cuestión. Las leyes deben tener indicaciones de oportunidad: las leyes deben ser oportunas.

Yo creo que no basta que una ley debe ser considerada como ley idealmente buena; la ley debe estar apropiada al medio y al momento.

Creo que lo que nos ha impulsado a la mayoría del Senado a no aceptar la enmienda propuesta por el señor Senador por Soriano,—que indudablemente es una ley que va a venir entre nosotros, porque es una ley que va a corresponder a cierto momento de nuestra evolución económica y social—pero no en estos momentos.

Creo, por lo tanto, que esta ley, en e momento actual, no es oportuna.

Ahora voy a decir solamente dos palabras respecto a una cuestión teórica que ha sido tocada y que creo que, sobre la cual, todos tenemos que expresarnos con entera claridad.

La mayoría del Senado no está influenciada por el capitalismo; la mayoría del Senado no defiende, ni quiere defender ni puede defender únicamente al propietario.

En un país como el nuestro, en donde los que no somos hijos o nietos de almaceneros o de pulperos, somos biznietos, no puede pretenderse que existan castas, que existan clases sociales cerradas, como en los viejos países europeos. Todos nos sentimos democráticos y todos sentimos fuertemente el espíritu de solidaridad con el elemento proletario, del cual hemos salido mediata o inmediatamente, y al cual puede ser que vuelvan mañana o pasado nuestros descendientes.

Ahora, hay algo que me parece que no puede ser admitido por nosotros, y es el punto de contacto con el régimen comunista.

Sentimientos de solidaridad social, sentimientos de justicia social, sentimientos de humanidad, son una cosa; sentimientos comunistas, son otra, porque implican ideas sociológicas, implican ideas fundamentales que atañen a la vida privada, completamente, absolutamente irreconciliables con nuestra civilización, con nuestra sociedad actual.

Entre la Rusia y la sociedad actual,—como muy bien decía hace muy poco tiempo un eminente escritor que se escudaba bajo un pseudónimo muy transparente en la "Revue Des Deux Mondes",—no hay, no ha habido, ni puede haber, absolutamente, ningún punto de contacto.

La orientación, no solamente económica, sino política y, sobre todo social, empezando por algo que es la piedra fundamental de la sociedad moderna, — que es la familia, — es algo tan diametralmente opuesto, que no puede ni podrá haber nunca, más relación que la irreconciliable lucha por el dominio del mundo.

El mundo debe ser, o enteramente comunista, o enteramente anticomunista. El comunismo no nos dá a nosotros absolutamente nada, fuera de su gran principio doctrinario, porque todas las aplicaciones, todas las deducciones, todas las tendencias sociales, humanitarias, etcétera, que no deriven de ese gran principio, del dominio del Estado en todas las manifestaciones humanas, con la anulación completa de los derechos individuales, todo eso ya existía en la vieja sociedad, en la antigua sociedad, de la cual nosotros somos herederos legítimos.

Ahora, bien, señor Presidente: la constitución económica de nuestra sociedad, de la sociedad latina, es una constitución económica que ha sido llamada impropiamente constitución capitalista, cuando no lo es.

La constitución económica latina, es una constitución que contempla la existencia de un equilibrio, es cierto variable, entre los dos elementos: entre el elemento del trabajo y el elemento del capital. Por lo tanto, es una constitución que en rigor debe ser llamada una constitución económica, capitalista y laborista. Lo único que varía, señor Presidente, son las relaciones; es el grado de equilibrio entre los dos elementos: el elemento capitalista y el elemento laborista.

países, según las civilizaciones. Es un mente vana, porque todas las cosas teóricas son absolutamente vanas así establecidas de una manera absoluta bajo formas de una fórmula en todos los países y en todos los momentos, cuando, como en todas las relaciones humanas debe variar según los momentos, según los países, según las civilizaciones. Es un principio general que se debe aplicar a todas las manifestaciones de la legislación humana, que el querer transportar a un país en una situación determinada, relaciones que pueden parecer ideales, constituye un error y muchas veces un desastre verdadero para el país, y desgraciadamente hay una gran nación numéricamente considerada, la China, que está probando en estos momentos las consecuencias terribles de introducir en un pueblo con una mentalidad tan desemejante, una civilización tan adelantada.

En estas condiciones, pues, señor Presidente, y volviendo al punto de partida tengo que declarar, por mi parte, que, considerando la oportunidad entre nosotros, la existencia de múltiples factores, y el interés de contemplar los dos elementos de nuestra constitución económica, he votado el artículo propuesto por la Comisión, más una modificación que me parece que contempla en este momento las necesidades actuales y las exigencias.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Jude — Yo propongo que pase el asunto a Comisión.

Señor Morelli — Yo creo que no debe pasar porque está resuelto.

Señor Jude — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Rivera para que el artículo propuesto por el señor Senador por Soriano pase a estudio de la Comisión de Legislación sin perjuicio de que se prosiga la discusión de los demás artículos.

(Se vota: **7 en 10. — Afirmativa**).

Señor Ramírez — Yo voté por equivocación, porque creo que esas ideas debían empezar por la Cámara de Representantes.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación, porque hay un señor Senador que dice que ha votado por error.

(Se vota: **6 en 10. — Afirmativa**).

Léase el artículo 25.

(Se lee):

"Artículo 25. Las disposiciones de la presente ley relativas a los arrendatarios serán aplicables a los aparceros o medianeros, exceptuando los casos de personas que entren a prestar servicios en granjas en producción, en que se estará a lo que convengan los interesados, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 4.o."

En discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Respecto de este punto se habían presentado diferentes soluciones, considerando que había que contemplar en el caso de los aparceros, dos situaciones distintas.

Se decía que el contrato de aparcería participa, desde un punto de vista, del arrendamiento y que así es como lo considera el Código Civil y en el Código Rural; pero que también ofrece el aspecto de un contrato de habilitación o de sociedad de capital e industrias y se proponían diferentes soluciones, según presentara el hecho en cuestión los caracteres de uno u otro contrato.

La Comisión consideró que tal vez se originaría un semillero de pleitos con esto; que es muy difícil establecer líneas precisas, concretas, que establezcan la situación de las partes contratantes, según que la medianería o aparcería participe principalmente del contrato de arrendamiento ó del contrato de sociedad.

En cambio, consideró que es fácil distinguir, y que hay necesidad de contemplar la diferencia de situación entre el hombre que contribuye al establecimiento de una industria agrícola y el hombre que entra a participar de la misma y a aprovechar de sus beneficios sin haber contribuido a fundarla. Y el artículo tiene, precisamente, esa norma originaria:

se trata de dar garantías especiales a los que hayan contribuído a crear esos establecimientos agrícolas, y, en cambio de no contemplar, del mismo modo, a los que solo se hayan incorporado a ellos una vez que están en pleno funcionamiento.

Sin embargo, se hace una excepción y se mantiene el arrendamiento mínimo de cinco años en aquellos casos contemplados en el inciso 2.o del artículo 4.o.

En consecuencia, la ley establecería que las disposiciones del resto del artículo relativas a los arrendatarios son aplicables a los aparceros o medianeros; pero que se exceptúan los casos en que se trata de personas que entran a prestar servicios en las granjas en producción, en los cuales se estará a la libre contratación, y se mantiene, sin embargo, vuelvo a decirlo, el arrendamiento mínimo de cinco años para los casos previstos por el inciso 2.o del artículo 4.o.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 25, leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el siguiente.

(Se lee):

Disposiciones transitorias

Artículo 1.o En los desalojos pendientes en la fecha de la promulgación de la presente ley, los plazos se considerarán prorrogados por todo el tiempo que falte para completar los términos respectivos establecidos por la misma.

Los plazos establecidos en el artículo 3.o serán reducidos a tres meses en las fincas cuyos dueños hayan solicitado el desalojo para habitarlas o para su reconstrucción total, manteniéndose, para tales casos, la sanción prevista en el inciso B) del artículo 3.o de la ley de 6 de Junio de 1923.

Se fija el mismo plazo para el desalojo de las propiedades que deban expropiarse para la construcción de la Rambla Sud."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Ramírez — Aquí hay un error. El párrafo segundo fué suprimido por la Comisión. Se consideró que puesto que hace ya varios meses que para las propiedades urbanas ha entrado a regir el Código de Procedimiento Civil, no hay motivo para crear una situación especial respecto de los propietarios que hayan pedido sus fincas para habitarlas o para su reconstrucción total, y que debe regir en todos los casos la cláusula del párrafo 1.o del artículo 1.o de las disposiciones transitorias, es decir, que esos propietarios, como todos los demás, dispongan del término complementario hasta alcanzar el que se crea en la presente ley.

Señor Ponce de León — Pido la palabra para una moción de orden.

Mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la primera discusión de este asunto.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se lee):

"Para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la primera discusión de este asunto."

—En discusión la moción.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **afirmativa**).

Señor Ramírez — Iba a agregar que en esta ley, establecemos el régimen que creemos conveniente, que creemos que contempla el derecho del propietario y el del arrendatario; si creemos eso, no hay motivo para hacer ninguna excepción dentro del mismo. Lo más a que se puede llegar, es a que los que tengan desalojos pendientes gocen de la prórroga necesaria para completar los plazos que este mismo proyecto establece, considerando que contemplan los derechos contradictorios a que me he referido.

De manera, pues, que el artículo quedaría en la forma siguiente: "En los desalojos pendientes a la fecha de la promulgación de la presente ley, los plazos se considerarán prorrogados por todo el tiempo que falta para completar los términos respectivos establecidos por el mismo".

Y en seguida se agrega: "Se fija el plazo de tres meses para los desalojos de las propiedades que deberán expropiarse para la construcción de la Rambla Sur".

Señor Presidente — Se va a votar el artículo en la forma indicada por el señor miembro informante.

Señor Aramendía — Yo voy a mantener un agregado que había propuesto en la sesión anterior, que era que estuvieran en el mismo caso que las propiedades afectadas por la Rambla Sur, las propiedades que están afectadas por el impuesto que ha creado el Municipio a la edificación inapropiada. Si en realidad el Municipio cree que se puede aplicar un doble impuesto, una multa a esas propiedades, debe permitirse a los propietarios disponer de ellas en el más breve plazo posible, para ponerlas dentro de las condiciones exigidas por el Municipio; y si se acepta la excepción para la Rambla Sur, no veo ninguna razón para que no se acepte para las propiedades de la calle 18 de Julio, Sarandí y las plazas adyacentes que indica la ley respectiva.

Por eso voy a mantener el agregado que había propuesto en la sesión anterior.

Señor Ramírez — Convendría que el señor Senador lo concretara, a fin de poderlo apreciar.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Se fija el plazo de tres meses para el desalojo de las propiedades que deben expropiarse para la construcción de la Rambla Sur y para aquellas que están afectadas por el impuesto municipal a la edificación inapropiada."

Señor Ramírez — Por mi parte, señor Presidente, acepto.

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión?

Señor Ramírez — No, porque no la he consultado.

Señor Aramendía — Que se vote por partes. Primero el agregado de la Comisión, y después el que yo he propuesto.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término el formulado por la Comisión que se leerá de nuevo.

(Se lee):

"Artículo 1.º En los desalojos pendientes, en la fecha de la promulgación de la presente ley, los plazos se considerarán prorrogados por el tiempo que falte para completar los términos respectivos establecidos por la misma.

Se fija el plazo de tres meses para los desalojos de las propiedades que deben expropiarse para la construcción de la Rambla Sur."

—Se va a votar el artículo.

(Se vota: **afirmativa**).

Señor Aramendía — Pido que se vote ahora el agregado que he propuesto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Y para aquellas que están afectadas por el impuesto municipal a la edificación inapropiada."

—Se va a votar el inciso aditivo propuesto por el señor Senador por Soriano.

(Se vota: **afirmativa**).

Señor Ponce de León — Yo pediría que se rectificara la votación del inciso propuesto por el señor Senador, porque me apercibo...

Señor Presidente — No puede rectificarse, por cuanto no ha habido dudas respecto del resultado de la votación.

En todo caso, señor Senador, tendrá que pedir reconsideración del asunto.

Señor Ponce de León — Es cierto que hubo ocho votos; pero como hoy se rectificó una votación porque algunos Senadores habían votado por error, por eso pedía que se rectificara. Sin embargo, para ajustarme debidamente al Reglamento, mociono para que se reconsidere todo el inciso.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el inciso que se acaba de votar.

(Se vota: **afirmativa**).

Señor Ponce de León — ¿Me hace el bien, el señor Secretario de leer el inciso?

(Se lee):

"Se fija el plazo de tres meses para los desalojos de las propiedades que deben expropiarse para la construcción de la Rambla Sur."

Señor Ponce de León — Yo entiendo que este inciso, aunque crea una excepción muy razonable por cierto, tal como se halla redactado, va contra la economía de la ley que establece plazos distintos, según se trate de arrendamientos con o sin contrato.

Para las propiedades arrendadas con contrato, estimo que está bien el inciso, puesto que fija la mitad del plazo acordado por la ley en condiciones generales; pero para los casos de las propiedades que no tienen contrato, considero que es exiguo ese plazo pues llega apenas a la cuarta parte. En tal virtud, propondría que se dijera: "Cuando se trate de propiedades que deben expropiarse para la construcción de la Rambla Sur, o que están afectadas por el impuesto a la edificación inapropiada, los plazos serán la mitad de los establecidos en el artículo 3.º".

Señor Aramendía — Creo que cuando hay un contrato vencido, es el mismo caso del que no tiene contrato. Exactamente igual, y no sé si la mente de esta ley es anular todos los contratos.

Señor Ponce de León — Es otra cuestión. Yo pido que se armonice el inciso con la economía de la ley, sin perjuicio de que mantenga mi opinión de que los contratos son para cumplirlos.

Señor Aramendía — Muy bien. Yo no voy contra eso.

Señor Ponce de León — El arrendatario que no tiene contrato, no tiene por qué suponer de antemano que en un instante dado se le va a exigir el desalojo. Por consiguiente, tiene que gozar de más término de aquel que, por el nuevo hecho de haber arrendado por un plazo determinado, sabe de antemano cuándo se le podrá hacer esa exigencia.

Señor Ramírez — Ahí tiene cómo defendemos de los propietarios, señor Senador.

Señor Martínez Trueba — Lo que propone el señor Senador por Rocha es una disposición que tiende a defender a los propietarios.

Señor Ramírez — El señor Senador la extiende a favor de los arrendatarios.

Señor Martínez Trueba — Eso no prueba nada.

Señor Ramírez — Prueba que no hay un espíritu preconcebido.

Señor Martínez Trueba — El señor Senador desearía que a los arrendatarios hubiera que echarlos de la noche a la mañana, a la calle.

Señor Ramírez — Yo he contribuído a dictar esta ley y he contemplado el derecho de los arrendatarios.

Señor Martínez Trueba — Además, que en este caso se demuestre el propósito de defender a los arrendatarios, me parece exagerado!

Señor Presidente — Léase el agregado propuesto por el señor Senador por Rocha, que es lo que se va a votar en primer término.

(Se lee nuevamente).

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Negativa**).

Señor Presidente — Léase lo propuesto por el señor Senador.

(Se lee):

"Cuando se trate de propiedades que deban expropiarse para la construcción

de la Rambla Sur o de aquellas que estuviesen afectadas por el impuesto municipal a la edificación inapropiada, el plazo será la mitad de los plazos generales que establece esta ley."

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase la disposición transitoria.

(Se lee):

"La disposición de los artículos 3.o y 4.o rige para los contratos de arrendamientos vigentes a la sanción de esta ley."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ramírez — ¿Cómo afirmativa? La Comisión ha rechazado este artículo y no lo hemos votado; yo he visto que no tenía mayoría.

Señor Aramendía — Pido que se rectifique la votación.

Señor Martínez Trueba — Que se reconsidere, en todo caso. La votación ha sido afirmativa.

Señor Aramendía — Que se rectifique o ratifique: una de dos.

Señor Martínez Trueba — No, porque la Mesa no ha tenido dudas al proclamar la votación.

Señor Aramendía — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota nuevamente: **un voto en once. —Negativa**).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión particular.

Señor Jude — Pido que se suprima la segunda discusión.

Señor Ramírez — No se puede.

Señor Jude — ¿Por qué?

Señor Ramírez — En la Comisión de Legislación hemos considerado conveniente hacer una lectura de este proyecto para ciertas modificaciones de redacción que son indispensables. No sabemos si se aprovechará de esta segunda discusión para promover un debate respecto de puntos fundamentales, lo que es un derecho de cualquier Senador, pero no es el objeto nuestro, porque creemos que no sería conducente ningún esfuerzo en ese sentido; el objeto nuestro es que sea una ley bien redactada, porque tal como está podría no serlo.

Señor Jude — Retiro la moción.

Señor Ponce de León — Como no domino aún bien el Reglamento del Senado, yo pregunto si en caso de suprimirse la segunda discusión sería comunicado de inmediato el asunto, porque entonces no cabría pedir reconsideraciones parciales, después de sancionado en segunda discusión.

Señor Jude — Pasa en seguida. Está en condiciones de pasar a la Cámara de Diputados.

4

Señor Aramendía — Acaba de llegar de la Cámara de Representantes, sancionado con una pequeña modificación, el proyecto que había enviado el Senado, sobre prórroga de desalojos. El proyecto sancionado por el Senado, decía: "Tratándose de arrendatarios buenos pagadores no se hará efectivo ningún lanzamiento hasta el 15 de Octubre del corriente año", y la Cámara de Representantes mantuvo la economía de la ley que había regido durante tres o cuatro prórrogas, que sólo se refería a arrendamientos rurales, dejando de lado las propiedades urbanas. Al considerar la Cámara el proyecto sancionado por el Senado, ha hecho esa modificación y dice lo siguiente: "Tratándose de arrendatarios buenos pagadores de predios rurales, no se hará efectivo ningún lanzamiento hasta el 15 de Octubre del corriente año". La única modificación es esa. Yo pediría, si los señores Senadores estuvieran conformes, que se considerara hoy.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido el señor Senador?

Señor Aramendía — Sí, señor Presidente, para que se trate este asunto en la sesión de hoy.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se considere en la presente sesión y en ambas discusiones el proyecto de ley sobre lanzamiento de arrendatarios buenos pagadores, devuelto en nueva forma por la Cámara de Diputados."

Señor Aramendía — Pediría que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración de este asunto.

5

Señor Ramírez — Agrego a la moción del señor Senador que el pedido de prórroga de sesión sea también para una moción que voy a presentar, relativa al proyecto de derogación de la ley de 8 de Agosto de 1914, que ha venido con sanción de la Cámara de Diputados.

Señor Aramendía — Como la orden del día está agotada, me permitiría hacer este otro agregado: para que la Mesa no cite al Senado el lunes próximo si es que no hay asuntos informados. Creo que esa es una atribución de la Mesa.

Señor Presidente — La Mesa observa que se había prorrogado la sesión simplemente para tratar el asunto sobre desalojos.

Señor Aramendía — Y ahora se pide una nueva prórroga para tratar esos dos asuntos.

Señor Presidente—El Senado decidirá. Léanse las mociones por su orden.

(Se leen):

Del señor Senador por Rocha: "Para que se considere en esta sesión y en ambas discusiones el proyecto de ley que prorroga la de lanzamiento de arrendatarios buenos pagadores que devuelve en nueva forma la Cámara de Diputados".

Señor Aramendía — Acepto el agregado del señor Senador por Florida.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión a fin de considerar los asuntos indicados por los señores Senadores por Rocha y Florida.

Señor Martínez Trueba — Yo creo que reglamentariamente no puede prorrogarse la sesión, puesto que ya fué prorrogada hasta terminar la discusión del proyecto sobre desalojos.

Señor Aramendía — Yo creo que tiene razón el señor Senador.

Señor Jude — Sin embargo, la jurisprudencia es otra.

Señor Aramendía — Pediría que se leyeran los artículos reglamentarios. Creo que tiene razón el señor Senador por Soriano, y la Mesa puede resolver lo conveniente.

Señor Martínez Trueba — No se si el Senado tiene facultades...

Señor Jude — Y la jurisprudencia confirma la procedencia de la moción que hace el señor Senador por Rocha. En distintas oportunidades, — bien es cierto que así, en debates un poco incidentales, se ha suscitado la cuestión, — en general, se ha considerado que estando el Cuerpo en funciones puede adoptar decisiones. De manera que del punto de vista de los antecedentes reglamentarios, diré, el Senado ha interpretado que podía incorporar, — aun cuando hubiera sido prorrogada la sesión para considerar un asunto, — que podía incorporar, digo, a esa orden del día un nuevo asunto. De modo que desde ese punto de vista la moción del señor Senador por Rocha, tendría en su apoyo el prestigio de decisiones anteriores.

Señor Aramendía — Yo comprendo que el señor Senador por Soriano quiera impugnar este proyecto, por que la modificación no es sencilla, puesto que modifica bastante el proyecto, y si quiere tomarse tiempo para impugnarlo, yo no insisto en que se trate en la sesión de hoy.

Señor Martínez Trueba — Yo no sé hasta qué punto pueden valer los precedentes en esta materia, pero me bastaría que la Mesa me dijera que existe una disposición reglamentaria exigiendo un quórum especial, para que yo no dijera una palabra.

Señor Aramendía — Podrían leerse los artículos reglamentarios.

Señor Presidente — Léanse.

(Se leen):

"Artículo 98. Sin embargo, la sesión podrá prolongarse, acordándolo la Cámara, en caso de necesidad, para continuar la consideración de los asuntos incluídos en el orden del día.

Art. 99. Esa prolongación será de derecho para las cuestiones iniciadas y no concluídas, de orden, aplazamiento o urgencia."

Señor Jude — Bien; pero si es de derecho para tratar, entre otras cosas las mociones de orden, es moción de orden la que se refiere a la alteración de la orden del día y en consecuencia está comprendido.

Señor Presidente — El Senado resolverá.

Se va a votar si se prorroga la sesión, habiéndose prorrogado solamente para determinado asunto.

(Se vota: 6 en 9. — **Afirmativa**).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Voy a hacer moción para que el proyecto a que me he referido, que deroga la ley de 8 de Agosto de 1914, venido con sanción de la otra Cámara, se trate en la primera sesión que celebre el Senado, recomendándose a la Comisión de Legislación el despacho de ese asunto para dicha sesión.

Señor Aramendía — Yo creo que hay ambiente favorable con respecto a ese asunto. Ha sido aprobado por unanimidad en la Cámara de Representantes. El Senado tiene opinión formada. Podríamos tratarlo hoy mismo.

Señor Jude — Sería mejor, sin embargo, oír a la Comisión dictaminante. Eso me parece más de acuerdo hasta con la naturaleza de las funciones de este Cuerpo, sin perjuicio de que, en general, yo comparta las opiniones del señor Senador.

Señor Aramendía — Ha habido muy pocas opiniones favorables en cuanto a su aplicación. Pero respecto a que la ley es mala, creo que hay unanimidad en el país.

Señor Jude — Yo no me opongo, pero creo que en cuestiones de esta naturaleza parece más conveniente el previo dictamen de la Comisión.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Florida.

(Se lee):

"Para que se incorpore en la orden del día de la primera sesión que celebre el Senado, el proyecto de ley que deroga la de 8 de Agosto de 1914, recomendándose el pronto despacho a la Comisión correspondiente."

—Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

Continúa la orden del día.

Léase el asunto que corresponda.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Tratándose de arrendatarios buenos pagadores de predios rurales, no se hará efectivo ningún lanzamiento hasta el 15 de Octubre del corriente año.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes a 15 de Setiembre de 1927.

BLAS VIDAL, 1.er Vicepresidente.—Arturo Miranda, Secretario."

Proyecto remitido por el Senado:

"Artículo 1.º Tratándose de arrendatarios buenos pagadores no se hará efectivo ningún lanzamiento hasta el 15 de Octubre del corriente año.

Art. 2.º Comuníquese, etc."

—En discusión particular.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

La diferencia entre el proyecto sancionado por el Senado y el que nos remite la Cámara, consiste en que el Senado extendió la prórroga a todos los arrendatarios, a los urbanos y a los de predios rurales, y la Cámara ha limitado la prórroga a estos últimos.

Tengo entendido, que en la sanción que tuvo en el Senado este proyecto influyó la consideración de que algunos arrendatarios de Montevideo, se habían visto obligados a dejar sus casas en virtud de disposiciones municipales que obligaban a los propietarios a modificar o a rehacer las construcciones.

Se trataba particularmente de comerciantes establecidos en la Avenida 18 de Julio y se creyó que sería justo contemplar a estos comerciantes en la prórroga, de manera que no se vieran obligados a perjudicarse seriamente en sus intereses con una mudanza precipitada, como tendría que suceder.

Esa misma consideración acaba de tener el Senado en cuenta en el proyecto de ley de desalojos que se ha votado, porque en las disposiciones transitorias se ha adoptado un artículo que contempla la situación de esos arrendatarios.

Señor Aramendía — Pero al revés. Limita el derecho de los arrendatarios a continuar ocupando la propiedad.

Señor Martínez Trueba — Aún a los que no tienen contrato, les fija un plazo.

Señor Aramendía—La mitad del usual.

Señor Martínez Trueba — Actualmente el plazo que tienen los arrendatarios para abandonar las casas que ocupan es de un mes.

Señor Aramendía — Los comerciantes, tienen tres meses por la ley actual que es el mismo que le da la nueva ley. Así que nadie les puede quitar los noventa días que tienen por la ley.

Señor Martínez Trueba — Aquellos que tienen los desalojos pendientes tendrán que irse mañana.

Señor Aramendía — Tienen noventa días.

Señor Ramírez—Debe tenerse en cuenta que hace cuatro o cinco meses que las prórrogas han desaparecido y ha entrado en vigor el Código viejo de Procedimiento Civil. De modo que ya saben a qué atenerse los arrendatarios.

Señor Martínez Trueba — Me parecía que podría haber alguna contradicción en el Senado votando ahora en contra de la misma disposición que él adoptó. Pero como acaba de decir el señor Senador por Florida que ya no regían para esos propietarios los plazos legales, esto me decide a no insistir.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.º del proyecto de la Cámara de Representantes en primera discusión particular.

(Se vota: 6 en 9. — **Afirmativa**).

Señor Aramendía — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto venido de la Cámara de Diputados.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

(Son las 18 y 55).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

125.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 13 DE 1927

PRESIDENCIA DEL DOCTOR FRANCISCO GHIGLIANI

(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Elección de Presidente "ad hoc".

ORDEN DEL DÍA:

3—Jubilación de periodistas y gráficos. Creación de la Caja respectiva. Cuestión sobre incompatibilidad planteada por el señor Representante don Manuel Oribe Coronel. (Discusión particular del asunto. Sanción).

1

En Montevideo, a los trece días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintisiete, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Albo, Amighetti, Andreoli, Arocena, Astiazarán, Barrios Amorín, Bauzá, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Carámbula, Cerdeiras, Coronel, De Mula, Dufour, Fígoli, Forteza, Galmés, Gamba, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Labat, Legnani, Lorenzo y Deal, Menéndez (don Mario), Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Perichón, Pesce, Ponce de León, Puyol, Rodríguez Alonso, Ros, Sánchez Varela, Saravia, Schinca, Schultze y Vázquez.

Total: 45.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: De Luis, Espalter, Gómez (don Héctor R.), Ortiz, Rossi (don Santín Carlos) y Ximénez.

Total: 6.

Con aviso, los señores Representantes: Alaggia, Antúnez Saravia, Arrosa, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Costa, Durán, Fernández Ríos, Garolini, López Aguerre, Machado, Macedo, Manini Ríos, Menéndez (don J. Vital), Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), Perotti, Rossi (don César I.), Seuánez Olivera, Vianna y Vidal.

Total: 21.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Algorta, Antuña, Arena, Argenzio, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellán, Bustillo, Carnelli (don Abelardo), Cavia, Colistro, Cosio, De Dovitiis, Demicheli, Ferreira, Ferreria, Fusco, Gallinal, García Morales, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Haity, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Macció, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Paladino, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Prando, Puig, Rodríguez Larreta, Saráchaga, Schekleton, Solares, Suárez, Ungo, Uriostе Olivera, Vidart, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 51.

2

Señor Secretario Relator—Se va a proceder a la elección de un Presidente "ad hoc", por no hallarse en Sala el señor Presidente ni los señores Vices.

Se va a tomar la votación.

(Votan por el señor Representante doctor Francisco Ghigliani, los señores Representantes: Gamba, De Mula, Bellini Hernández, Brum, Menéndez (don Mario), Otero, Ros, Schültze y Bauzá; por el señor Representante don Francisco Saravia, los señores Representantes: Andreoli, Cerdeiras, Coronel, Astiazarán y Otamendi; por el señor Representante don Carlos T. Gamba, el señor Representante Ghigliani, y por el señor Representante don L. Enrique Andreoli, los señores Representantes: Saravia y Buranelli.

Han obtenido nueve votos el señor Representante doctor Francisco Ghigliani; cinco, el señor Representante don Francisco Saravia; uno, el señor Representante don Carlos T. Gamba, y dos el señor Representante don L. Enrique Andreoli. Ha sido electo, en consecuencia, el señor Representante doctor Francisco

Ghigliani. Se le invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor Representante).

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Continúa la consideración del asunto relativo a la Jubilación de Periodistas y Gráficos.

Léase el inciso D) del artículo 8.o.

(Se lee):

"D) Con el importe de un impuesto a los avisos, que se aplicará en la siguiente forma:

Dos por ciento sobre los avisos de las publicaciones nacionales, un centésimo por cada ejemplar de publicación extranjera o nacional que se impriman en el exterior, exceptuándose las puramente científicas".

—Está a consideración de la Cámara.

Señor Bellini Hernández—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Bellini Hernández.

Señor Bellini Hernández — Ya en la sesión anterior había expresado que los miembros de la Comisión consultados, estaban de acuerdo en suprimir de este inciso las palabras "exceptuándose las científicas".

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión?

Señor Bellini Hernández—De los miembros consultados, señor Presidente. Que se voten las dos fórmulas.

Señor Albo — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Albo — Pediría que se diera lectura de la fórmula definitiva que propone la Comisión o que acepta la Comisión.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?...

Que se vote la fórmula que se acaba de leer. Yo no tuve ocasión de consultar a todos los miembros como para formar mayoría. Los consultados que estaban conformes, eran tres.

Señor Presidente — Se va a leer nuevamente el inciso D) del artículo 8.o.

(Se vuelve a leer).

Señor Coronel — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Coronel — Previamente, señor Presidente, debo manifestar que no sé hasta dónde me comprende la disposición reglamentaria que obliga a manifestar vinculaciones de intereses cuando se trata de un asunto en que un Diputado tenga alguna relación con la empresa o personas a que se refiera la iniciativa respecto de la cual deba pronunciarse.

Yo soy representante en Montevideo de un diario argentino de "La Prensa". Es cierto que no tengo ninguna función administrativa, sino puramente periodística, y desearía plantear el caso, expresando — desde luego — que no tengo vinculación directa de intereses, sino que soy empleado de esa empresa argentina. Yo no sé si podré intervenir o no en el debate referente a este inciso propuesto por la Comisión.

Señor Presidente — La Cámara ya ha adoptado una medida de carácter general; pero si el señor Representante insiste, se podría plantear la cuestión nuevamente.

Señor Albo — Creo, señor Presidente que no hay necesidad. Ya se tomó resolución cuando se empezó a tratar el proyecto.

Señor Bellini Hernández — ¿Está a sueldo el señor Representante?

Señor Coronel — Sí, señor.

Señor Bellini Hernández — Es un caso especial, porque se trata de un gravámen en que están comprendidas publicaciones extranjeras y es empleado a sueldo de esas revistas extranjeras. No son los intereses comunes de una ley de jubilaciones, que por afectar a una extensión tan grande...

Señor Albo — Pero los periodistas que forman parte de la Cámara y están a sueldo en sus empresas, están en igualdad de condiciones. De manera que si fué admitido que por encima de ellos estaba el interés general, eso le comprende también al señor Diputado Coronel.

Señor Coronel — Yo quería ocuparme de este inciso que está en debate para oponerme a su sanción.

Creo que es inconveniente establecer un impuesto a las revistas extranjeras, y lo que es más, a los diarios extranjeros. Pero deseo referirme particularmente a las revistas.

Yo he formulado un proyecto, en colaboración con otros señores Representantes, en que se proyectaba este impuesto. Quiero señalar el hecho para indicar que no hay contradicción en mi conducta, y que, si bien es cierto que suscribí el proyecto anterior, no lo es menos que cuando suscriben un proyecto o iniciativa cualquiera varios Representantes, todos han puesto una parte de lo que piensan, y todos han tenido que hacer concesiones respecto de las disposiciones generales.

Me parece que es inconveniente el impuesto a las revistas extranjeras, porque casi todas esas publicaciones tienen un fin cultural indiscutible. Contribuyen a difundir ampliamente en nuestro ambiente las cuestiones literarias, científicas y artísticas. No habría ninguna ventaja en reducir la circulación de esas revistas, no habría ningún interés en privarnos del concurso valioso, desde luego, de esa producción intelectual.

Yo no quisiera calificar con grosería la iniciativa de la referencia. Podría, extremando un poco el argumento, decir que un impuesto a las revistas, un impuesto a las publicaciones de carácter literario, artístico y demás, podría ser viable en Marruecos, por ejemplo, pero no en el Uruguay, no en países como estos, en plena formación, que necesitan de sus elementos propios y también de los elementos extraños. La proximidad nuestra a la República Argentina nos proporciona enormes ventajas; nos las proporciona en este caso, porque en nuestro ambiente no podemos sostener publicaciones de ese carácter, y recibimos entonces las que en tierras extrañas se sostienen y que vienen aquí a prestar grandes beneficios.

Se ha hecho el argumento de que las revistas extranjeras desalojan a las nacionales; pero no hay tal: las revistas extranjeras no vienen a desalojar a las revistas nacionales, porque éstas no pueden prosperar todavía en nuestro medio en forma amplia y como sería deseable. Y se explica fácilmente: las revistas no viven de la venta: viven del anuncio. Nuestro comercio no está suficientemente capacitado para pagar altos precios en publicaciones de esa naturaleza. Por eso las revistas uruguayas no han podido vivir. Tenemos un caso reciente que demuestra lo que digo: hace poco tiempo fueron boycoteadas todas las revistas argentinas por los vendedores del Uruguay. En ese mismo momento apareció una revista aquí muy bien hecha, titulada "Actualidades". Esa revista nació y murió durante el boycot. ¿Por qué? Porque no podía sostenerse con el importe de los avisos, porque no podía financiarse bien: porque nuestro medio no dá todavía para una publicación cara, para una publicación costosa.

Bien, señor Presidente: me parece entonces que no habría ningún interés, que no habría conveniencia de ningún orden en establecer ese impuesto, que podría fácilmente ser reemplazado por otro. Podría ser reemplazado por un impuesto que, desde luego, no puede levantar resistencia: por el aumento del impuesto a los tabacos elaborados en el extranjero, que se fuman extraordinariamente en el país ahora y que van desalojando un poco al tabaco elaborado en el país. Podríamos elevar al doble el impuesto al tabaco elaborado en el extranjero y casi seguramente obtendríamos los mismos recursos que se buscan con el impuesto a las revistas extranjeras.

Es cuanto quería decir por ahora.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Se sostiene que no sería justo aplicar gravámenes a las revistas extranjeras, porque ellas tienen un fin de cultura y difusión que no pueden llenar los diarios nacionales. Yo creo que la forma en que la Comisión ha encarado el gravamen, no puede ser discutida, porque en el primer repartido de la Comisión efectivamente se gravaba las revistas extranjeras con un impuesto muy superior a este y sólo a las revistas extranjeras; pero a fin de disminuir ese gravamen no tuvo más remedio que recurrir a imponer un gravamen a los diarios nacionales. Esa ha sido la consecuencia de la resistencia a esa tendencia proteccionista, que tan útil hubiera sido al desarrollo de nuestra literatura nacional y de nuestra industria gráfica.

Entonces la Comisión, como temperamento conciliador, adoptó el impuesto a los avisos, porque es necesario que esta ley sea financiada, si se quiere que sus efectos no queden reducidos a una intención. Ese impuesto no hubiera sido necesario establecerlo si se hubieran gravado, teniendo en cuenta las conveniencias nacionales, y sin perjuicio de ninguna especie—a juicio del que habla—las revistas extranjeras, que son las que realmente impiden el nacimiento de las revistas uruguayas y un mayor incremento de la industria gráfica nacional. Entonces se puso un impuesto a los avisos, a los diarios nacionales, lo que implica una nueva carga, a pesar de que la mente de la Comisión era, en este caso, hacer una excepción especial con respecto a este género de comercio, porque los diarios nacionales no se pueden equiparar a una industria cualquiera. Llenan un fin de cultura en nuestro medio, un fin tan importante que se ha dicho que la prensa es el cuarto Poder del Estado y, efectivamente, tienen un fin de ilustración, y ese fin de ilustración lo realiza con escasos capitales.

De manera que es importantísimo, para el porvenir de la cultura y el progreso del país, que nuestros diarios no sean excesivamente gravados por motivos de las leyes de jubilación, porque no sabemos si mañana a un diario que fuera muy necesario en nuestro medio no le impediríamos surgir, precisamente, por la importancia de esos gravámenes.

Recuerdo el caso de un diario publicado por un hombre tan ilustre como Clemenceau, "L'Homme Livre", un diario que no tenía gran circulación, pero que estaba dirigido por uno de los hombres más eminentes, tan eminente que después le cupo el honor de regir los destinos de Francia. Era un diario de escasísima circulación, pero que tenía una gran influencia en la dirección de las ideas en la nación en que se publicada.

Por eso es que a los diarios nacionales no podemos considerarlos, simplemente, desde un punto de vista comercial y financiero. Así que la Comisión, al principio, se resistía a poner más gravámenes;

pero lo ha hecho con un fin de transacción y ha puesto gravámenes a la industria nacional. Pero lo acaba de decir el señor Representante Coronel: las publicaciones extranjeras viven, sobre todo, de los avisos, y los avisos—¡es curioso!—se refieren a artículos que se venden aquí, que tienen representantes en nuestro medio.

¿Cómo se puede aceptar que paguen un gravamen los avisos de los diarios nacionales y no paguen ese gravamen diarios extranjeros por artículos que se venden en el país y que tienen sus representantes en nuestra plaza?

(Interrupciones).

Señor Coronel — ¿Me permite una interrupción?

Señor Bellini Hernández — Sí, señor.

Señor Coronel — Es que el impuesto a los avisos de los diarios nacionales va a beneficiar directamente a los jubilados que viven en el país, que trabajan en esos diarios y que contribuyen a su engrandecimiento. Por lo demás, el argumento que hacía recientemente el señor Representante, de que ese pequeño impuesto a los avisos de los diarios nacionales puede dificultar su difusión, es un argumento que tiene un valor relativo, por lo siguiente: porque nuestros diarios, que hoy se venden a tres y cuatro centésimos, hace unos años se vendían a dos centésimos, y el precio fué aumentado en momentos en que el papel estaba excesivamente caro; y esos precios ahora, estando el papel a los precios que regían antes de la guerra, se mantienen aún y los diarios, muchos de ellos, realizan,—no diré todos, porque aquí no hay gran ambiente para las empresas periodísticas,—ganancias apreciables. Por lo demás, el impuesto a los avisos no va a pesar tanto sobre las cajas de las administraciones de los diarios, porque es un hecho notorio que los diarios pagan grandes comisiones por los anuncios, llegando en algunos casos al 30, al 25, al 20 y al 15 o|o, el que paga menos.

Quiere decir, entonces, que elevando en una pequeña proporción el precio de esos avisos, disminuyendo en una pequeña cantidad las comisiones que pagan a los corredores y agentes de las empresas de publicidad, se obtendría esa compensación y no serían perjudicados de ninguna manera.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Bellini Hernández — La interrupción del señor Representante no hace más que confirmar mi tesis, porque, en efecto, se dice, que aquí antes los diarios se vendían a dos centésimos; con el centésimo de aumento siguieron circulando igual y el impuesto a los avisos no los ha de gravar, sostiene el señor Representante, porque pagan del 15 al 30 o|o de comisión por esos avisos. De manera que ese 2 o|o pueden disminuirlo sin afectar la collocación de los avisos.

Pero la tesis del señor Representante confirma ampliamente la tesis de la Comisión, porque si él dice que con un centésimo no dejaron de circular ni los ha gravado en nada, a pesar de que entonces el papel era sumamente caro y había otros inconvenientes, quiere decir que ese centésimo a las publicaciones extranjeras tampoco las ha de gravar, de acuerdo con su misma tesis, porque si gravamos a los nuestros, ¿por qué han de asustarse si gravamos a los extranjeros?

Señor Coronel — Hay una diferencia grande entre el precio de un diario y el de una revista.

Señor Bellini Hernández — Hay que ver también la tesis en que se coloca el señor Representante. Sostiene el señor Representante que es justo el impuesto a los diarios nuestros, pero que no es razonable el impuesto a los diarios extranjeros.

Es lo que quería decir.

Varios señores Representantes — Qué se vote.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho).**

Señor Berreta — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — La Comisión de Agricultura debe celebrar sesión urgente y pide permiso a la Cámara para poder celebrar esta sesión.

Señor Presidente — ¿Cuántos son los miembros que deben retirarse?

Señor Berreta — La Cámara no queda sin número.

Señor Bellini Hernández — Podría autorizarse este retiro una vez que se haya votado este inciso.

Señor Berreta — Muy bien; no insisto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Inciso D) Con el importe de un impuesto a los avisos que se aplicará en la siguiente forma:

2 o|o sobre los avisos de las publicaciones nacionales. Un centésimo por cada ejemplar de publicación extranjera o nacional que se imprima en el exterior, exceptuándose las puramente científicas."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: diecinueve en treinta).**

—Léase el inciso E).

(Se lee):

"Inciso E) Con la diferencia de aumento de sueldos, donaciones, reintegros, multas, etc., de acuerdo con la ley de 6 de Octubre de 1919."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiuno en treinta).**

—Léase el inciso A) que por resolución de la Cámara debe considerarse en este momento.

(Se lee):

"Inciso A) Una contribución mensual a cargo de las empresas de 5 o|o de las retribuciones que por cualquier concepto abonen a sus empleados y obreros."

—En discusión.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor De Mula — Cuando se puso a consideración de la Cámara este inciso yo hice moción, y la Cámara aceptó, para que el fuera votado al final, no obstante conservar el orden en que venía proyectado. El objeto de esto fué el de modificar ese porcentaje del cinco por ciento en el caso de que hubiera fracasado alguno de los otros recursos.

Dado por sentado que los cálculos de la Comisión son exactos y no habiéndose modificado en forma substancial los recursos, creo que puede votarse ese cinco por ciento sin inconvenientes.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?... Y ese cinco por ciento como distribución de las empresas, ¿la Comisión lo considera suficiente?

Señor Bellini Hernández — Sí, señor.

Señor Cerdeiras—En el mismo caso, en el proyecto de sociedades anónimas, se impuso el doce por ciento.

Señor Bellini Hernández — Pero no había otros recursos, como ahora.

Señor De Mula—Por ello dije que, basándome en que la Comisión había hecho cálculos que suponía exactos, votaba este inciso.

Varios señores Representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar el inciso leído.

(Se vota: **Afirmativa. Veintiuno en treinta y uno).**

—En este artículo ha sido retirado un inciso. De manera que si no hay inconveniente la Secretaría procederá a asignar a cada inciso la letra correspondiente.

(Apoyados).

—Léase el artículo siguiente, 8.o del proyecto, que pasa a ser 9.o.

(Se lee).

"Artículo 9.o Exonérase del impuesto la importación del papel para diarios.

A) Las jubilaciones y pensiones servidas por la Caja no podrán exceder del noventa por ciento del promedio de entradas de la misma en los dos años anteriores; los gastos de administración, del cuatro pr ciento.

B) El Directorio, en caso necesario, queda facultado para establecer a ese fin la rebaja proporcional y estrictamente necesaria en sus obligaciones, presentando de inmediato un nuevo plan de recursos al Parlamento."

—En discusión.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Este artículo debe votarse dividido: el proemio como artículo 9.o y los dos incisos como artículo 10, porque se refieren a materia distinta.

Señor Presidente — Léase en la forma que propone el señor Representante.

(Se lee):

"Artículo 9.o Exonérase del impuesto la importación de papel para diarios."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. —**Afirmativa: veintiséis en treinta y uno)**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 10. Las jubilaciones y pensiones servidas por la Caja no podrán exceder del noventa por ciento del promedio de entrada de la misma en los dos años anteriores; los gastos de administración, del cuatro por ciento.

El Directorio en caso necesario, queda facultado para establecer a ese fin la rebaja proporcional y estrictamente necesaria en sus obligaciones, presentando de inmediato un nuevo plan de recursos al Parlamento".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. —**Afirmativa: veintiséis en treinta y uno)**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: Veinticinco en treinta y uno).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(El texto del proyecto sancionado es el siguiente):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendido en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, al gremio de periodistas, profesionales y gráficos; sujetándose a lo dispuesto en las leyes de dicha Caja en todo cuanto no sea modificado por la presente.

Las facultades establecidas en los artículos 23 y 38 de la ley de 6 de Octubre de 1919, quedan confiadas a una Comisión Especial, designada en la misma forma que establece el artículo 3.o de dicha ley, quedando todas las demás facultades administrativas a cargo del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. Los fondos y servicios relativos a la jubilación de periodistas y gráficos serán administrados separadamente de los demás fondos y servicios de la Caja.

Art. 2.o Quedan amparados por los beneficios de esta ley todos los empleados y obreros que hayan trabajado o trabajen

en la Dirección, Redacción, Administración y Talleres de las empresas periodísticas y gráficas en general y los empleados del Círculo de la Prensa de Montevideo.

Art. 3.o Acuérdase igualmente el derecho de jubilación y pensión a los vendedores callejeros de diarios y revistas.

La Comisión Especial que se crea por el artículo 1.o, elevará al Parlamento, dentro del plazo de seis meses, los informes necesarios para establecer las condiciones en que estos beneficios serán acordados.

Art. 4.o Los beneficios que acuerda esta ley no se harán efectivos hasta cuatro años después de promulgada.

Se exceptúan los siguientes casos:

A) De inhabilitación absoluta.
B) De pensión de los que hubiesen fallecido después de la promulgación de esta ley.

Art. 5.o En las excepciones comprendidas en el artículo anterior, los beneficios se percibirán después de un año de la promulgación de la ley.

Art. 6.o En esta ley quedan comprendidas todas las empresas del periodismo, sean o no anónimas.

Art. 7.o Para el reconocimiento de servicios se necesita prueba evidente y documentada. Si sólo fuera posible la testimonial, no deberá ser dudosa y necesitará, para ser aceptada, unanimidad de votos de los miembros presentes de la Comisión Especial.

Los que tuvieren un tiempo inferior a dos años de tareas periodísticas o gráficas, computarán la jubilación o transmitirán la pensión correspondiente en cada Caja por separado, de acuerdo con los servicios y retribuciones reconocidos por cada una de dichas Cajas.

Los que desempeñen o hayan desempeñado funciones amparadas por esta ley y no tengan retribución fijada por su calidad de propietarios de la empresa en que trabajan, pagarán el montepío patronal y obrero sobre la asignación ficta de ochenta pesos mensuales.

Art. 8.o A los efectos de esta ley créanse los recursos siguientes:

A) Una contribución mensual a cargo de las empresas, de 5 o|o de las retribuciones que por cualquier concepto abonen a sus empleados y obreros.
B) Una contribución mensual del 5 o|o sobre las retribuciones percibidas por los empleados y obreros amparados a esta ley.
C) Con el importe de un impuesto a los avisos, que se aplicará en la siguiente forma:
Dos por ciento sobre los avisos de las publicaciones nacionales.
Un centésimo por cada ejemplar de publicación extranjera o nacional que se imprima en el exterior, exceptuándose las puramente científicas.
D) Con la diferencia de aumento de sueldos, donaciones, reintegros, multas, etc., de acuerdo con la ley de 6 de Octubre de 1919.

Art. 9.o Exonérase de impuesto la importación de papel para diario.

Art. 10. Las jubilaciones y pensiones servidas por la Caja no podrán exceder del 90 o|o del promedio de entrada de la misma en los dos años anteriores; los gastos de administración, 4 o|o.

El Directorio, en caso necesario, queda facultado para establecer a ese fin la rebaja proporcional y estrictamente necesaria en sus obligaciones, presentando de inmediato un nuevo plan de recursos al Parlamento.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 horas y 29 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

126.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 13 DE 1927

PRESIDENCIA DEL DOCTOR BLAS VIDAL

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los trece días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Alaggia, Albo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmes, Gamba, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Labat, Legnani, Lorenzo y Deal, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Silvestre), Perichón, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Puyol, Rodríguez Alonso, Ros, Sánchez Varela, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Vázquez y Vianna.

Total: 82.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: De Luis, Espalter, Gómez (don Héctor R.), Ortiz, Rossi (don Santín Carlos) y Ximénez.

Total: 6.

Con aviso, los señores Representantes: Antúnez Saravia, Arrosa, Castillo, Costa, López Aguerre, Macedo, Machado, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), Perotti y Rossi (don César I.).

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Algorta, Batlle Berres, Cosio, De Dovitiis, Gallinal, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Macció, Mata, Mendiondo, Nogueira, Oficialdegui, Paladino, Pérez (don Saviniano), Rodríguez Larreta, Saráchaga, Urioste Olivera, Vidart, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 24.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la resolución por la que se prorroga el presupuesto de Sala y Secretaría hasta el 30 del corriente mes."

—Archívese.

"La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

"Modificación de la ley de 15 de Octubre de 1918 sobre provisión de cargos diplomáticos."

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

"Derogación del inciso final del artículo 36 de la ley de 28 de Octubre de 1907, que creó la Alta Corte de Justicia."

—A la Comisión de Legislación.

"Licencia para residir en el extranjero a doña Dolores Gómez."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Peticiones se expide en el proyecto por el que se acuerda pensión a doña Petrona Manfredi de Asborno."

—Repártase.

"La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto de ley sobre instalación de un campamento escolar en la ciudad de Canelones."

—Repártase.

"El Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres solicita la pronta sanción del proyecto sobre tarifa uniforme para el suministro de luz y energía eléctrica."

—A sus antecedentes.

"Don Victoriano Vilbanco y don Martín

P. Bazterrica, Presidente y Secretario, respectivamente, del Comité Ejecutivo de "Defensa Mutua", revista que sirve a los intereses generales del país y de los comerciantes en los ramos de café, hotel, confitería, restaurant y fiambrería, presentan una exposición en favor de la construcción del ferrocarril rápido a Colonia, en primer término, o de éste y la carretera a la vez."

—A sus antecedentes.

"Doña Matilde y doña Eloisa Doria solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3

"Los señores Representantes doctor Carlos Wettstein y don Eugenio Gómez presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º La Asistencia Pública Nacional ocupará el edificio denominado "Hospital José Salvo", en el pueblo de Juan L. Lacaze, después de una simple notificación a su propietario.

Art. 2.º El mencionado establecimiento será administrado por la Asistencia Pública Nacional, y se denominará "Sanatorio para Obreros y Empleados de Juan L. Lacaze".

Art. 3.º El sanatorio deberá ser abierto al público a los tres meses de sancionada la ley.

Art. 4.º El personal del sanatorio deberá ser solicitado a los respectivos sindicatos.

Art. 5.º El personal nombrará a uno de sus miembros como delegado, de común acuerdo con los sindicatos locales, y este delegado será reconocido de inmediato por la Administración del Sanatorio.

Art. 6.º Sobre las denuncias que formule el delegado de la Administración ésta realizará una inmediata investigación, debiendo dictar resolución dentro de cuatro días.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Carlos Wettstein, — Eugenio Gómez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La población de Juan L. Lacaze se halla constituída principalmente por la clase obrera. Las fábricas de tejidos y de papel, así como la empresa arenera, allí establecidas, proporcionan a la localidad un carácter peculiar que la distingue de la casi totalidad de los pueblos de la República.

No obstante contribuir, en alto grado, el proletariado de Juan L. Lacaze, con su esfuerzo laborioso, a crear la riqueza nacional, de cuyos beneficos para nada participa, sus condiciones de vida son en extremo precarias.

Viviendas miserables, salarios irrisoríos, explotación vergonzosa de mujeres y niños, desocupación forzosa, aislamiento de los operarios respecto de otros centros de trabajo: tales son algunos de los males que determinan las condiciones penosas de vida a que se halla sometida la población obrera de la mencionada localidad.

Pero existe aún otra circunstancia que agrava la miseria de los obreros y sus familias. Sabido es lo malsanas que son tanto la industria del tejido como la del papel, y lo que perjudica la salud el cargar arena durante todo el día, cualquiera sea la estación.

Las condiciones de trabajo en que se realiza la producción en Juan L. Lacaze afectan, en forma especial, la salud del proletariado, y éste, además de ser explotado desmedidamente por los capitalistas, tiene constantemente ante sí la perspectiva de crueles enfermedades. La tuberculosis se halla extendida intensamente en Juan L. Lacaze.

A pesar de tal situación, el pueblo carece de un hospital, los enfermos cuyo estado presenta gravedad, son trasladados a Rosario o a la Capital, lo que tiene lugar en los momentos y en las condiciones más desventajosas para aquéllos.

La falta de un hospital en el citado pueblo resulta verdaderamente asombroso, si se piensa que don José Salvo, principal industrial de la localidad, y cuya riqueza ha amasado la clase trabajadora, de ésta, construyó el hospital que luce su nombre, y que, hace ya unos cuatro años está pronto para prestar los servicios que necesita, imprescindible y urgentemente, la población.

Es irritante, pues, la existencia de dicho establecimiento, con puertas cerradas en medio de una población con numerosos enfermos. La Asistencia Pública Nacional debe de inmediato, poner al servicio del público el instituto. No podrá encontrarse inconveniente, para llevar a la práctica tal resolución, en que el edificio, con sus instalaciones, sea de propiedad privada. El señor Salvo, seguramente, no podrá oponorse a que, por fin, sea habilitado el hospital, ya que, como es de suponerse, lo mandó edificar para remediar, en parte, los males que aquejan a sus obreros.

Creemos conveniente se dé al establecimiento el carácter de sanatorio, a fin de que puedan pasar en él cierto período, los proletarios que tengan necesidad de ser sometidos a régimen de vida especial, para asegurar su salud.

Las disposiciones referentes al reconocimiento, por parte de la Administración, de un delegado nombrado por los trabajadores, son idénticas a las que se hallan en el proyecto, presentado por la delegación comunista, sobre creación de un Sanatorio para Obreros y Empleados en el pueblo de Carmelo. Por ellas se garantizan el buen funcionamiento del Sanatorio y el respeto que merecen los derechos del personal.

Montevideo, Setiembre 13 de 1927.

Carlos Wettstein. — Eugenio Gómez."

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores Representantes doctores Enrique Sánchez Varela y Javier Barrios Amorín presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º En toda lista de votación deberán estar impresos los nombres de los candidatos en número no mayor del triple de los cargos que se provean por medio de la elección para la cual se presentan las candidaturas.

Art. 2.º Se proclamarán electos titulares, de acuerdo con la preferencia con que figuren sus nombres en la lista, tantos candidatos de cada lista de votación, como puestos le hubiere correspondido en las operaciones del escrutinio.

Art. 3.º Se proclamarán electos suplentes, en el número que las leyes y las operaciones del escrutinio determinen y de acuerdo con la preferencia con que figuren sus nombres en la lista, aquellos candidatos que no fueron elegidos titulares en cada lista de votación.

Art. 4.º En el caso de agotarse los candidatos electos titulares y suplentes de una lista, se proclamarán nuevos titulares y suplentes, en el número requerido, y de acuerdo con las disposicoines precedentes, a los candidatos no electos en la misma lista.

Art. 5.º Deróganse todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Enrique Sánchez Varela, Representante por San José. — Javier Barrios Amorín, Representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La iniciativa que presentamos a estudio del Parlamento, tiende a hacer más racional la adjudicación de los puestos electivos, eliminando — a los efectos del voto — la actual destinción entre titulares y suplentes, que, además de innecesaria, crea dificultades de orden práctico al confeccionar las listas de candidatos y hace posibles resultados electorales no previstos ni queridos por los sufragantes. Proponemos que se vote una lista de nombres, en la cual todos serán candidatos a los cargos que se proveen guiándose por la colocación ordinal para hacer las proclamaciones de acuerdo con los resultados del escrutinio. Con tal procedimiento se consulta mejor la voluntad del electorado que podrá confeccionar sus listas en el orden estricto de preferencias, evitándose las sorpresas post-elecciones.

Frecuente es el caso en que las agrupaciones políticas al elaborar las listas de sus candidatos, proclaman por ejemplo — al ciudadano A, en primer término y vacilan entre colocar al ciudadano B, de segundo titular o de primer suplente, dado el desconocimiento exacto de las fuerzas electorales con que se cuenta.

Por nuestro proyecto esas vacilaciones no tendrán razón de ser: el ciudadano B, segundo en las preferencias del grupo político, ocupará el segundo puesto de la lista, y en definitiva será electo segundo titular o primer suplente según que la lista obtenga dos o un puestos.

Damos a la reforma proyectada carácter general para que el nuevo procedimiento se aplique en la provisión de todos los cargos de carácter electivo, desde los miembros del Consejo Nacional de Administración hasta la de los integrantes de las Juntas Electorales.

Creemos innecesario extendernos en mayores consideraciones para justificar una reforma que, con toda evidencia, perfeccionará nuestras leyes electorales.

Enrique Sánchez Varela, Representante por San José. — Javier Barrios Amorín, Representante por Rocha."

—A la Comisión Especial de Reforma Electoral.

"El señor Representante doctor Ernesto A. Bauzá presenta lo siguiente.

Montevideo, Setiembre 12 de 1927.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes don Italo Eduardo Perotti.

Señor Presidente:

Es una verdad irrefutable, que si el país pasa actualmente por una tan crítica situación económica, ello es debido principalmente al hecho de asentarse la prosperidad nacional única y exclusivamente sobre la riqueza ganadera. La "monocultura extensiva", mal llevada por cierto, no tanto en su aspecto zootécnico, sino en el económico, desde que el rendimiento de nuestra explotación agropecuaria no ha seguido en igual proporción el alza en el valor de la tierra y de los arrendamientos condicionando éstos factores un elevado costo de producción del novillo. la unilateralidad de la producción ganadera apareja como decía un cúmulo de males, máxime cuando nuestra industria madre como en el caso presen-

te, depende exclusivamente de organizaciones comerciales que escapan totalmente a nuestro contralor, mismo indirecto. No hay porque repetir las mil comprobaciones que evidencian nuestra carencia de independencia económica y es frente a esta dolorosa y no controvertida verdad que se impone un cambio fundamental en nuestra explotación agraria, que paso á paso nos devuelve el dominio de nuestra producción a objeto de obtener por su más remuneradora colocación en los diferentes mercados mundiales, junto al acrecimiento de la riqueza pública el mayor estímulo para el productor de cualquiera de los renglones agropecuarios de posible explotación en el país.

Convencido de estas absolutas y descontando que ninguna razón existe para que nuestro país escape a la ley evolutiva que preside la marcha ascensional de los pueblos, ley que quiere y demuestra que "de la vida salvaje pasan los pueblos a la era pastoril, agrícola, industrial y comercial", como también está probada que en todas las ocasiones el pase de la era pastoril a la agrícola se ha hecho siempre sobre la base de la "industria lechera", industria que, apoyada en la ganadería, ya que toma la vaca como fuente de producción, aprovecha el forraje y los granos transformándolos en leche y derivados, es que traigo a la consideración de la Honorable Cámara el presente proyecto de ley, que en mi modesta opinión viene a llenar una verdadera necesidad nacional.

La alimentación humana exige de día en día una mayor producción de leche y derivados, ya que día tras día la estadística, en no importa qué comarca de la tierra exige un guarismo de más en más creciente en lo que hace relación a la obtención y suministro de este producto a la especie humana; es medida de sabia previsión, diríamos mismo que es sana obra de gobierno, propender en todas formas a acrecer este guarismo de producción anual, ya que razones tan poderosas en todos los terrenos muestran las infinitas ventajas que para cualquier país implica la intensificación de la industria lechera. ¿Sigue acaso nuestro país una orientación que condiga con la evolución que acertadamente se preconiza, al reclamar la incorporación de la granja a nuestras fórmulas de explotación agraria? ¿La orientación oficial, al par que la privada, se hallan orientadas en este sentido? ¿El perfeccionamiento de nuestra explotación lechera es apreciable?

Preguntas son todas ellas a las cuales fuera preciso contestar con rotundas negativas: no hacemos lechería nacional, científica y económica,—la acción oficial, como asimismo la privada, son poco menos que nulas,—la industria se halla estancada desde 20 años atrás y afirmaríamos mismo que ha retrogradado en los últimos cuatro lustros.

No es posible perseverar en este error y a obtener este resultado el presente proyecto de ley, modesto en sus proporciones, pero capaz no obstante de marcar el punto inicial de nuestro resurgimiento lechero, pero de señalarlo en forma indeleble, apoyados en hechos a cubierto de toda discusión, hermanando en una utilísima acción de conjunto al Estado y a los productores, permitiendo en consecuencia dar a la experimentación programada por mí un radio de acción vastísimo, haciendo posible, dentro del plazo que requiere la experiencia a realizarse, arribar a conclusiones definitivas y de gran valor para el país y sobre todo para la industria madre.

En apoyo de las afirmaciones anteriores, destaco a continuación algunos de los párrafos afines extractados del proyecto que sobre defensa de la producción ganadera presentara al Parlamento en 1925:

"Nuestra situación no puede ser más desastrosa si se piensa que el Uruguay necesita para su consumo diario no menos de 600.000 litros de leche sin contar la que debe emplearse en la elaboración de manteca, queso, etc., cantidades que todos los países buscan de aumentar de continuo, convencidos, pueblos y Gobiernos, de la superioridad indiscutible de la leche como alimento completo para la especie humana en todas las edades, convencimiento que extendiéndose al Universo todo determinará una fuerte demanda de productos lácteos que volverá de más en más próspera la situación de los países que especialicen una buena parte de su stok pecuario en la producción de leche, siendo un ejemplo evidente de la verdad de ese aserto la prosperidad indiscontinua de Suiza, Holanda, Dinamarca, Estados Unidos, Francia y la propia República Argentina cuyo despertar lechero debe ser para nosotros, al par que un alerta, motivo de imitación. A través de lo que la estadística de producción de leche y derivados por el vecino país revela a este respecto.

Estados Unidos, señor Presidente, en el censo realizado el 1.º de Enero de 1925, registraba un total de 25.349.000 animales de lechería mayores de un año y 36.609.000 vacunos de carnicería, dándose el ilustrativo ejemplo de que, mientras su stok lechero aumentaba en un 22 o/o, su stok de animales de carnicería disminuía en un 55 o/o en igual tiempo.

El ridículo número de animales de pedigree de origen lechero existentes en nuestras cabañas y que era a fines de 1922: raza Normanda, 382; Hostein, 34 y Swtz, 15, y la archirreducida importación de reproductores de estas razas habida en los últimos años, evidencia qué clase de industria lechera puede tener un país en estas condiciones. ¿Qué cabe esperar de una consanguinidad exagerada? ¿Qué resultados habrán derivado de mantener los troncos de origen en condiciones distintas a las que exige el medio en que aquéllos habrán sido criados? ¿Cómo es posible que la industria lechera prospere cuando carecemos de planteles mejoradores, cuando para los más de nuestros lecheros, "el toro en el tambo" no es mirado como factor de mejoramiento del rodeo, sino que se le toma como elemento destinado a asegurar la preñez de la vaca, cuando se desconoce el rol capital del toro en el mejoramiento del plantel, en una palabra cuando se trabaja y hace en materia de lechería justamente todo lo que está contraindicado para asegurar el éxito de esta industria?

Es en mérito a estas razones firmemente arraigadas en mi espíritu desde muchos años atrás, que proclamo la imperiosa necesidad de que el Estado se lance resuelta y decididamente a la mejora de nuestros rodeos lecheros, obra que es preciso llevar a efecto sin vacilaciones y obra también que, como ninguna otra ha menester dar empuje inicial del Estado dadas las características de la misma y en la cual, en pocos años, es posible recoger magníficos resultados que determinarán al Parlamento, no lo dudo en lo más mínimo, a conferir créditos infinitamente superiores a este para proseguir la obra embozada en este proyecto; no me detendré, señor Presidente, en analizar lo que a este respecto, han hecho otros países en este aspecto del mejoramiento pecuario, ni cometeré ninguna de las mil iniciativas de fomento que arrancando en el contralor lechero van hasta los "clubs de terneras", ni tampoco aludiré en aquellas que partiendo de las "cooperativas de toros" van hasta los consejos privados de lechería, cuya acción benéfica tanto se ha hecho sentir en Estados Unidos de América, ya que sigo creyendo que cada ambiente como cada enfermo ha menester una medicación adecuada al mal que buscamos combatir y es por ello que en nuestro caso preconizo una terapéutica nueva que tendrá por encima de todo la virtud, la gran virtud de enseñar por métodos objetivos al alcance y lo que es más interesante bajo el directo contralor de los propios interesados.

Parto de la base, para abordar este plan, de que en el terreno de la producción lechera, dos grandes razas, la Holandesa y la Normanda se disputan el cetro de la superioridad, razas cuyas características, tan de conocimiento corriente, me fuera dado apreciar directamente en mis giras a través de Holanda, como asimismo de la provincia francesa de donde es originaria la raza a la cual me refiero; son ambas razas las que a través de años y años han orientado a los países que han buscado de bastarse a sí mismo en leches y derivados, encarando igualmente la producción intensiva de este producto con destino a la exportación y preferencias más o menos justificadas, apoyadas a veces más que en características de las razas en cuestión, en circunstancias climatéricas, bromatológicas, etc., determinaron en ocasiones diversas las preferencias de los países en uno u otro sentido.

Inútil entiendo, señor Presidente, hacer discusiones doctrinarias al respecto, e inútil también reputo el entrar a analizar las características de las explotaciones agrarias a base de una u otra raza; todo ello a nada práctico conduciría, ya que las argumentaciones que se hicieran no se apoyarían en una experimentación cumplida dentro de la rigurosidad que exige una prueba de esta clase. Entiendo mejor, sin parti-pris de clase alguna, ir derechamente a una experimentación criteriosa y prolija y entonces sí, a la experimentación del plazo que se fija para realizar aquella prueba, producir un fallo que dirá al país lo que el país debería saber desde hace 40 años.

Por eso es que paso por alto toda una argumentación científica al respecto: me basta, señor Presidente, haber aquilatado en sus respectivas de origen la indiscutible superioridad de estas dos magníficas razas, para sostener la conveniencia nacional, en ir sin pérdida de un minuto a esta experimentación, si queremos entrar de una vez por todas en el camino de las verdaderas conquistas agrarias.

Universalmente conceptuada y sólidamente reconocida, la raza Holandesa no es especialmente mantequera, pero se la reputa "la reina de las lecheras", es decir, la productora máxima de leche destinada a consumo natural, registrándose producciones de 9986 litros, casi 13 veces el peso bruto del animal, cifra fantástica no alcanzada por ninguna otra raza lechera del mundo; la selección actual de esta raza se orienta hacia el mejoramiento del índice mantequero, cabiendo esperar, dada la índole del problema a resolver, que se aproxime sensiblemente y mismo iguale el tenor mantequero de las razas especialmente orientadas en este sentido, sobre todo de la Normanda, Switz, etc. Es a la variedad Holandesa, overo-colorada, originaria del Mosa, Rhin e Issel, a la que entiendo debemos dirigirnos en la experiencia que programo, parte por el hecho de que, sin desmerecer de sus cualidades como productor de leche, es más mantequero que la overo-negra, parte por el hecho de su abundante rendimiento en carne, factor es éste no despreciable, ya que son infinitos los comentadores de estos temas agrarios que optan por las razas a "tipo mixto: carne y leche", como razas ideales en los países como el nuestro. No piensan así los americanos del Norte, que al crear su Holstein, dan por muerto el factor carne, permitiéndose, no obstante, recordar, para los que entienden erróneamente que la raza holandesa es inferior en materia de carne:

A) Que una vaca de esta raza ganó en la Gran Bretaña el trofeo Harrold Jackson durante tres años consecutivos, instituído para la vaca más pesada.

B) Que pertenecieron también a la raza Holandesa, los dos novillos más pesados presentados en la Exposición de Smitfield en 1919.

C) Que igualmente fué holandés el novillo presentado a la misma exposición 1921.

D) Y que igual posición ocuparon tres novillos presentados a la Exposición de Smitfield (Inglaterra) en 1922.

Verdadera fuente de leche, la raza holandesa, overo-colorada, tendrá, a no dudar, la gran aceptación entre nosotros ya que a sus sobresalientes condiciones lecheras une un pelo "no resistido" por así decirlo, como sucede en no pocos casos con la variedad "overo-negra". Siendo las tres características de esta raza, como así lo demuestra en su bien documentada tesis titulada el Ganado Holando Argentino el doctor en Medicina Veterinaria Roberto A. Otamendi. (Tesis 1927. Universidad Nacional de La Plata), la producción, reproducción y rusticidad y existiendo, por otra parte, un abundante material ilustrativo a este respecto entre nuestros vecinos los argentinos, natural resulta que sea a esta raza que diera yo preferencia en la experimentación que aconsejo.

Distinta es la situación en lo tocante a la raza Normanda; elegida por los criadores uruguayos desde tiempo atrás, en mérito a su doble aptitud (producción de carne y de leche), existen en el país numerosos planteles de esta raza que colocan posiblemente al Uruguay en lugar preferente entre los países que cultivan esta magnífica raza lechera; no me referiré tampoco, aludiendo a esta raza a los alegatos en pro de la misma, a sus notables perfomances lecheras y mantequeras, como así mismo a los precios fabulosos alcanzados por novillos normandos presentados al mercado de La Villete (París), alegatos de entre los cuales destaco, por lo preciso y documentado, el que hiciera el presente año en el Salón de Actos Públicos de la Universidad mi ilustrado colega el doctor Mario C. Acebedo, destacando, por su constatación sobre el terreno, las indiscutibles buenas condiciones de la raza Normanda del punto de vista de la producción de leche (cantidad y calidad) como asimismo de carne en los novillos entregados al mercado.

No creo conveniente aventurar opinión definitiva al respecto, no tanto por consideración a criterios sustentados por verdaderas autoridades en esta materia, sino porque, sigo pensando, que sólo frente a la sanción y aplicación de este proyecto de ley será posible una palabra definitiva y quizá el fallo que se pronuncie afirme la absoluta necesidad de apoyarse en estas dos razas madres para formar una raza nueva, sumando lo muy bueno de cada una de aquellas y adaptándolas a las características del medio, por un lado, como asimismo a las modalidades económicas de nuestras explotaciones agrarias, que no se mueven, indudablemente, dentro de ambientes como el que caracteriza la explotación pastoril y lechera de Holanda y de Francia. No creo tampoco posible, sintetizar en un proyecto de ley el verdadero alcance de esta experiencia, bastándome solamente, a objeto de ilustrar en parte acerca de mi pensamiento a la Honorable Cámara, expresar que como propósito fundamental persigo el siguiente objetivo:

1.o Estudiar la aptitud y adaptación de la raza Holandesa-Overo-Colorada, a las condiciones del país, tanto del punto de vista del productor de leche, como de carne.

2.o Estudiar su resistencia a las diversas enfermedades que atacan al ganado, desde el nacimiento hasta la muerte.

3.o Hacer igual cosa con la raza Normanda en los mismos aspectos.

4.o Estudios de aplicación de las leyes de Mendel a la formación de nuevas razas; variedades, etc., de las antedichas razas de origen. Consideraciones del factor atavismo, impregnación maternal, etc.

5.o Estudio de las características bromatológicas de ambas razas.

6.o Extensión de la infusión de sangre Holandesa y Normanda a los rodeos de los "tambos controlados", etc.

La experiencia de la referencia se llevaría dentro de las bases siguientes:

A) Adquisición de un rodeo de 15 piezas puras cada uno de las dos razas antes citadas, las cuales se tendrían en un establecimiento del Estado, bajo el alto contralor de la Comisión Oficial de Fomento de la Industria Lechera constituída como lo expresa el articulado de este proyecto de ley.

B) Realización de un completo plan de estudios sobre las razas puras importadas.

C) Estudios de cruzamiento.

D) Plan de "extensión zootécnica" sobre los tambos controlados que se someterán a la reglamentación que se dictare a este respecto.

E) La Comisión de Fomento de la Industria Lechera elevaría anualmente al Ministerio de Industrias un preciso informe acerca de la parte de experimentación realizada, produciendo a la expiración del quinto año de iniciada la experiencia, una información completa con las conclusiones a que le sea posible arribar.

A los efectos de no elevar en forma desmedida los gastos de sostenimiento de los planteles originarios y de los que se obtengan de ellos, la Comisión podrá entregar en "usufructo" a tambos controlados, animales machos o hembras, con los cuales se proseguirán la experimentación que la susodicha Comisión proyectará al reglamentarse la ley.

A la expiración del 5.o año, el país tendría cerca de 500 piezas de pedigree, plantel que no conviniendo conservarlo en totalidad al Estado, podría en sus dos terceras partes ser "usufructuado" por los tambos controlados, temperamento que al par que resultar económico para el plan extensivo de la experiencia, sin riesgos mayores, dado el seguro obligatorio que deberán cubrir los usufructuadores, cumplirán una obra educativa e ilustrativa del más alto valor zootécnico e industrial; los machos a su vez, durante el tiempo de la experiencia, infundirían su sangre mejoradora en no menos de 4.000 vientres, permitiendo apreciar en forma concluyente los resultados derivados de la acción de cada una de estas razas, ya sea en su pureza, ya sea en cruzamientos diversos, sacrificándose entonces los productos, machos y hembras, que se hubieren conservado para estudiar su aptitud a la carnicería, de los mestizos media sangre o tres cuartos de una y otra raza.

Entiendo también perfectamente encuadrado dentro del espíritu del legislador la fuente de obtención de los recursos que demanda esta experiencia, ya que nada hará sentir su efecto en forma más directa y benéfica para el fomento agrario que esta experimentación, que pienso hacer seguir de otras de finalidad similar destinada a descifrar numerosas incógnitas que rodean nuestra explotación ganadera.

Saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

Ernesto A. Bauzá, Representante por Cerro Largo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración para tomar de la partida de 1.000.000 de pesos destinados a "Fomento Agrario" hasta la cantidad de 25.000 pesos moneda nacional, que se destinarán a:

A) Adquisición de un plantel de 15 piezas (14 hembras y un macho) de la raza Holandesa, variedad Overo-Colorada (Mosa, Rhin e Yssel).

B) Adquisición de un plantel de 15 piezas (14 hembras y un macho) de la raza Normanda.

C) Uno y otro plantel serán puros de pedigree y se adquirirán con el asesoramiento de las respectivas Asociaciones de criadores rodeando la adquisición de las máximas garantías y servirán para la realización de un completo plan de experiencias que se detallará en la reglamentación de la presente ley y que deberá inspirarse principalmente en las ideas que s esustentán en la exposición de motivos del presente proyecto de ley.

Art. 2.o Los planteles destinados a la referida experiencia se conservarán en un establecimiento del Estado, pudiendo igualmente los productos que se obtengan ser entregados en usufructo a "tambos controlados", siempre que los usufructuarios cubran en el Banco de Seguros del Estado el seguro de los animales que se pongan a su cuidado.

Se denominan "tambos controlados" aquellos que se sometan a la reglamentación que a este efecto dicte la Comisión Oficial de Fomento de la Industria Lechera, la que estará así constituída:

El Director de la Escuela de Veterinaria.

El Director de Agronomía.

El Profesor de Zootécnica de la Escuela de Agronomía.

El Profesor de Zootécnica de la Escuela de Veterinaria.

Un Delegado de la Asociación Rural del Uruguay.

Un Delegado de la Federación Rural.

Un Delegado de la Asociación Nacional de Lecherías.

La Comisión antedicha, producirá un informe anual y se pronunciará a la expiración del 5.o año de experiencia consignando los resultados obtenidos.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Ernesto A. Bauzá, Representante por Cerro Largo."

—A la Comisión de Industrias.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se va a dar lectura a un pedido presentado a la Mesa.

(Se lee):

"El señor Representante don L. Enrique Andreoli solicita de la Presidencia quiera pedir a la Comisión respectiva el pronto despacho del proyecto de ley que exonera de contribución inmobiliaria a las propiedades que se adquieran por la ley Serrato."

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Ya se ha pedido varias veces el pronto despacho de esta ley, que rebaja el cincuenta por ciento de la contribución inmobiliaria que deben pagar las personas que adquieren propiedades por medio de la ley Serrato.

Estamos en el período en que debe pagarse la contribución inmobiliaria, y los empleados que están en esas condiciones no saben qué hacer, si pagar la totalidad de la contribución o si esperar a que el Parlamento, en tiempo, sancione esta ley que los exonera de la mitad de dicho impuesto.

Sería el caso, si fuera posible, de tra-

tar este asunto antes del quince de este mes.

Señor Presidente — Se recomienda a la Comisión respectiva el pronto despacho de la cuestión a que se ha referido el señor Representante Andreoli.

5

Señor Berreta — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Se reunió hoy la Comisión denominada de los veinticinco para tratar todas las iniciativas referentes a la reforma de las leyes electorales y de la que vino con sanción del Senado que modifica el trámite para la obtención de las cartas de ciudadanía. Entre los asuntos de que se enteró la Comisión figuraba una nota de la Mesa de la Cámara por la que se le hacía conocer una gestión del señor Representante comunista don Eugenio Gómez, que reclama de la composición de la expresada Comisión de los veinticinco.

Cree la Comisión que a ella no le corresponde considerar esa gestión del señor Representante comunista y que la Mesa debe **darle otro trámite**, sea a la Comisión de Asuntos Internos o a la que juzgue conveniente.

Era lo que quería manifestar en nombre de la Comisión expresada.

6

Señor Presidente — Se entra al orden del día que lo constituye, en primer término, la consideración del asunto relativo a la fijación de los días y horas de sesión de la Cámara.

Está pendiente de votación una moción de reconsideración presentada por el señor Representante Buranelli.

Léase.

(Se lee):

"El señor Representante Buranelli propone que se ponga a votación la reconsideración de la resolución de la Cámara para sesionar los primeros quince días de cada mes."

—Tiene la palabra el señor Representante Schültze.

Señor Schültze — Voy a expresar algunas consideraciones, señor Presidente, sobre la cuestión que está en debate, porque también siento pesar sobre mí la parte de responsabilidad moral que me corresponde, como integrante de la Cámara, y también llegan hasta mis oídos los mortificantes reproches que se formulan por nuestra acción, que se juzga desordenada e infecunda.

Creo que el origen de los inconvenientes que se quiere subsanar, no debe atribuirse al régimen actual de sesiones, y por consiguiente, que nada ganará la labor de la Cámara con el cambio propuesto en lo que se refiere a eficacia e intensidad, que es lo que se procura.

En mi modesta opinión, señor Presidente, no se trata de inconvenientes que puedan subsanarse con un simple cambio en los días de sesionar; creo que nada vamos a remediar con eso. Lo real y positivo es que nuestras tareas las desarrollamos en una forma completamente desordenada; que paulatinamente nos hemos ido apartando del régimen de disciplina a que debe ajustarse todo trabajo y que ahora palpamos sus consecuencias, viéndose esterilizada en gran parte la acción parlamentaria.

A mi juicio, para restablecer aquí las normas que metodicen el trabajo, es absolutamente necesario que cada uno de nosotros exprese en los hechos la firme voluntad de conseguirlo. Sin esa uniformidad de propósitos — reclamada por los prestigios de la Honorable Cámara — considero que es inútil todo lo que se haga.

Las verdaderas causas de que la labor de la Cámara no rinda lo que en épocas anteriores — argumento fundamental de la modificación que se discute—creo que deben buscarse en los factores a que ha aludido, que nada tienen que ver con los días en que se sesiona, porque la verdad es, señor Presidente, que esas causas todos las percibimos y todos las comentamos, y sin embargo, todo sigue inmutable, la reacción no se produce, ni más ni menos que lo que ocurre cuando uno ve la paja en ojo ageno...

Dentro de este estado de cosas, es preciso reconocer, porque contribuye poderosamente a mantenerlo, que la Honorable Cámara es bastante veleidosa en lo que se refiere al orden en que se tratan los asuntos; el que seinicia hoy se posterga mañana, y así sucesivamente nos vamos abocando al estudio de diversos asuntos sin solucionar ninguno. Lo que ayer colocamos en primer término, del orden del día, mañana lo proponemos relegándolo al último, y es innegable que en esa forma todo va quedando por hacer. Pedidos de preferencias infundados y las declaraciones de "grave y urgente" para asuntos que no tienen tal carácter, trastornan completamente el funcionamiento de la Cámara.

Con el propósito, plausible por cierto, de dar andamiento a algunos proyectos importantes que se han ido estancando en aquella forma, hemos apelado al pedido de sesiones extraordinarias y este recurso lo hemos ejercitado tan desmesuradamente que casi puede decirse que ha dejado de ser la excepción para convertirse en regla, y lo peor es que ahora ni se consigue quórum, porque ya nadie toma en serio la asistencia a esas sesiones; los propios firmantes del pedido no concurren.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, votaré sin ningún entusiasmo cualquier proposición tendiente a aumentar las horas de sesión y hasta incluyendo los días sábados, si se cree conveniente, pero sin alterar el régimen quincenal, porque soy un convencido de que no es ahí donde radica el mal que se quiere subsanar y de que ese mal no habrá fuerza humana capaz de suprimirlo si cada uno no trata de corregirlo en sí mismo.

Es lo que quería manifestar.

Señor Saravia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Saravia — Se ha dicho que en el régimen quincenal se trabaja menos que en el régimen que podríamos llamar alternativo en que se trabaja un día sí y otro no; pero si hacemos sumas y restas, se llega a la conclusión de que no es verdad, de que en este segundo método se trabaje más y mejor. Un día sí y otro no, equivale a trabajar quince días en el mes, y esto es lo mismo que trabajar quince días consecutivos, y quince días no. Es evidente que la Cámara trabaja lo mismo con días alternativos que trabajando siete días sí y siete días no, o quince días sí y quince días no.

Señor Presidente: este régimen quincenal, tiene — en mi concepto — una ventaja: yo por ejemplo, que pertenezco a dos Comisiones, confieso que me he sentido muy cómodo cuando he tenido que informar o que estudiar algún asunto encomendado a una de esas Comisiones sin tener que preocuparme, sin tener ni un momento de intranquilidad por tener que estudiar los asuntos que figuran en el orden del día. Es sabido que todo asunto que llega a las Comisiones, por lo general adolece de un defecto: el Diputado proyectista no hace una exposición de motivos lo bastante amplia o documentada como para que la Comisión pueda estudiar de inmediato y con verdadero conocimiento de causa el asunto. De manera que los Representantes tienen que empezar por subir y bajar escaleras de los Ministerios, escribir a los Departamentos, buscar datos, ir a las oficinas en busca de planos y a pedir antecedentes, y resulta que teniendo quince días libres, los Representantes pueden hacer el informe serena y conscientemente, mientras que con el régimen alternativo resulta un poco de intranquilidad que perturba el estudio sereno de los asuntos.

(Interrupción del señor Representante Gamba).

—Tengo entendido que en el Brasil la Cámara trabaja seis meses sí y seis meses no, porque el territorio es muy grande, y los Representantes, para estudiar los asuntos, deben a veces recorrer largas distancias. Si tienen que informar sobre el proyecto de un puerto para estudiar las cosas en forma no deben guiarse por lo que se les dice, sino que deben hacer personalmente un estudio consciente.

Se trata de informar, por ejemplo, el puerto de la Colonia, o el de La Paloma: ¿Cómo vamos a informar teniendo únicamente en cuenta lo que diga el Diputado proyectista? Hay que ir al lugar de los hechos a comprobar lo que se nos dice, con datos a la vista, ir, además, a las oficinas, y si me dicen que mañana la Cámara tiene sesión, confieso que el estudio no me resultaría tan tranquilo como si se me diera un plazo de quince días para estudiarlo.

Se dice, señor Presidente que los Representantes violarían la disposición quincenal si las Comisiones trabajasen en las horas de sesiones o en los días de receso; pero es el caso que cuando los Representantes tienen voluntad de trabajar no hay reglamento ninguno que les imponga que no vayan a trabajar.

Yo voy a citar un caso de heroismo parlamentario de un Representante batllista, el señor Pedragosa Sierra, que en esta quincena pasada ha presidido siempre la Comisión de Obras Públicas, y hemos informado tres o cuatro proyectos que estaban a estudio de esa Comisión. Hemos hecho concurrir al seno de la Comisión varias veces al Ministro, hemos tenido que ir muchas veces al Ministerio para salvar dudas, hemos solicitado datos, pero, ahí están los proyectos informados!

Señor Gamba — ¿Me permite?

Señor Saravia — Sí, señor.

Señor Gamba — No me extraña el espíritu heróico de un Representante batllista!

Señor Saravia — Lo cité como una excepción, porque estaba el Representante batllista sólo, únicamente rodeado por un estado mayor de los tres nacionalistas que forman parte de esa Comisión de Obras Públicas.

Señor Barrios Amorín—¿Me permite?

Señor Saravia — Sí, señor.

Señor Barrios Amorín — Lo interesante de hacer notar, y que no ha notado el señor Representante Saravia, es que la Comisión ha trabajado como dice, pero con la asistencia de cuatro de sus miembros. Quiere decir que ha estado en peligro de no trabajar en la segunda quincena, porque el número de asistentes ha sido muy reducido. La asistencia se aseguraría mejor, a mi entender, con el otro régimen, porque los Representantes que utilizan los quince días de la segunda quincena para ir a campaña, tendrían la obligación de quedarse en Montevideo. Anote esto, que es muy significativo.

Señor Saravia — Eso no impide que durante la quincena de receso los Representantes puedan informar los asuntos que han llevado a sus pueblos con ese fin. Un señor Representante lleva a su pueblo un asunto para estudiarlo, y como puede estudiarlo allí con tiempo lo puede informar muy bien.

Hay otra cuestión, señor Presidente: yo creo, como me decía el Representante por Tacuarembó, que este sistema de sesiones envuelve también una cuestión de interés público, porque no es posible pedir-

les a los señores Representantes que desencajen de su sistema de vida normal, ciudadanos que viven lejos de la Capital para obligarlos a que abandonen completamente sus quehaceres y sus tareas, de las que han vivido y de las que deben continuar viviendo el día que dejen de ser legisladores, porque no es el caso, de que piensen que se van a perpetuar en el cargo de Representante. De manera, que no se puede desencajar a esos hombres de su sistema normal de vida. Esos Representantes necesitan los quince días para ir a atender sus intereses, que constituyen su verdadera zona de retaguardia. Y por eso, digo, que este régimen de quince días de sesiones es contemplar una cuestión de interés público.

Por esas razones, y dado el resultado que hemos obtenido, permitiéndonos trabajar tranquilamente y sin impaciencia en las Comisiones durante la quincena de receso, voy a dar mi voto para que se mantenga el sistema actual de sesiones.

He terminado.

Señor Presidente — Recuerdo a los señores Representantes que lo que está en discusión, por el momento, es la moción de reconsideración, y se está tratando el fondo del asunto. Debe comenzarse por votar la moción de reconsideración presentada por el señor Representante Buranelli.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido que se lea nuevamente porque hay varios señores Representantes que no la conocen.

(Se lee):

"El señor Representante Buranelli mociona para que se ponga a votación la reconsideración de la resolución de la Cámara para sesionar los primeros quince días de cada mes."

Señor Prando — ¿Para que la reconsideración se produzca se necesita un número de votos mayor que en la votación anterior?

Señor Presidente — Las reconsideraciones se votan por simple mayoría.

Señor Prando — ¿Tratándose de cuestiones de orden interno, como es la que se refiere al horario de sesiones de la Cámara, la Mesa entiende que deben ser motivo de reconsideración?

Señor Presidente — La Mesa entiende que hay que empezar por reconsiderar la resolución anterior.

Señor Prando — Me parece que bastaría, simplemente, con considerar el proyecto que ha sido presentado por el señor Representante Batlle Berres y que ha dado motivo a este debate, para que la Cámara al pronunciarse sobre él, derogue la disposición anterior.

Señor Presidente — Hay varios proyectos presentados sobre la misma cuestión. La moción del señor Representante Batlle Berres no es única.

Señor Prando — Perfectamente; pero la Comisión de Asuntos Internos, que es la que debe informar en este caso, debe decir cuál es la que acepta, y si la Comisión se pronuncia, la Cámara se pronunciará. Esa es la norma, porque la reconsideración puede complicar el asunto.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — Yo he presentado una moción de reconsideración, señor Presidente, porque entiendo que es previa a la consideración del proyecto, desde el momento en que la Cámara oportunamente adoptó, por mayoría de votos, esa resolución de sesionar los primeros quince días de cada mes, y corresponde, precisamente, la reconsideración de esa resolución de la Cámara para poder votar otra fórmula.

(Interrupciones).

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Labat — Yo creo que tiene absoluta razón el señor Representante Buranelli. Antes de tratar cualquiera de los proyectos que signifiquen una modificación de la forma de sesionar, la Cámara debe reconsiderar lo hecho al principio del año, puesto que el artículo 24 del Reglamento, dice: "Se procederá luego a determinar los días y horas en que se celebrarán las sesiones ordinarias, votándose por su orden las proposiciones que se formulen hasta que una de ellas obtenga mayoría absoluta sobre los presentes". Esto quiere decir que la Cámara fija, al empezar sus sesiones, la forma de sesionar durante todo el año, y para modificar esa forma tiene que reconsiderar esa resolución.

(Interrupciones).

—Por lo tanto, señor Presidente, voy a apoyar la moción del señor Representante Buranelli en el sentido de que, previamente, la Cámara resuelva si quiere o no reconsiderar la resolución.

Señor Presidente — Va a leerse el artículo 77 del Reglamento.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 77. Fuera de ese caso no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración.

Esta será acordada por mayoría de votos de los presentes y no tendrá efectos suspensivos sobre la resolución que se reconsidera. Para que ésta pueda ser anulada o modificada, se requiere la conformidad de un número de Representantes mayor que el que sancionó la resolución reconsiderada, o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara.

Esta última mayoría se exigirá siempre que no conste el número de votos por el que fué sancionada la resolución que se reconsidera."

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Yo, señor Presidente, antes de iniciarse esta sesión, estudié la cuestión reglamentaria, y he llegado a la conclusión de que la Cámara no puede entrar a considerar ni siquiera el pedido de reconsideración sin la reforma previa del Reglamento.

(Interrupciones).

—El Reglamento de la Cámara, señor Presidente, contiene una serie de disposiciones relativas a las resoluciones que tomará al iniciarse el período anual de sesiones. Entre esas resoluciones está, desde luego, la elección de Mesa, Presidente y Vices. El artículo 22 dice: "En la primera sesión de cada período ordinario se procederá, en primer término, por votación nominal y mayoría relativa de sufragios, a elegir Presidente para ese período. El Secretario proclamará el resultado de la votación y el Presidente tomará posesión de su cargo". El artículo siguiente se refiere a la votación de los cargos de primer y segundo Vice, y el artículo 24 dice que "se procederá luego a determinar los días y horas en que se celebrarán las sesiones ordinarias, votándose por su orden las proposiciones que se formulen hasta que una de ellas obtenga mayoría absoluta sobre los presentes".

Yo creo, señor Presidente, que el Reglamento ha querido, en forma clara, establecer que el régimen ordinario de sesiones para cada período anual deberá determinarse en la sesión inicial de ese período. De otra manera, si nosotros llegamos a la conclusión de que a esa altura del año es posible modificar el régimen de sesiones, también tendríamos que admitir que a esta altura del año es posible, por ejemplo, elegir un nuevo Presidente y nuevos Vices.

El Reglamento, señor Presidente, ha sido previsor. Tanto las personas que integrarán la Mesa de la Cámara como el modo de sesionar la Cámara, deben tener y así lo quiere el Reglamento, cierta fijeza.

(Interrupciones).

—El Reglamento ha querido que no todos los días, que no en cualquier momento pueda resolver la Cámara a elección de Presidente y de Vices; el Reglamento ha querido que esa elección se produzca en las sesiones iniciales de cada año y para todo el año. Y del mismo modo, señor Presidente, el Reglamento ha querido que los días y horas de sesión se determinen también en las sesiones especiales y de una manera permanente, como es la vigencia durante un año.

Yo no quiero manifestarme absolutamente reacio a que se modifique la forma de sesionar; pero lo que sí considero es que, para llegar a una reforma racional, si es posible, del modo de sesionar, es necesario ir por las vías reglamentarias; es necesario, por consiguiente, modificar el artículo 24 del Reglamento y establecer que la determinación de los días y horas de sesión puede hacerla la Cámara en cualquier momento y no como lo dice preceptivamente el Reglamento en los días iniciales de cada período anual y para todo ese período.

Considero, pues, señor Presidente, que la Cámara no puede entrar a estudiar la reconsideración de lo votado el 15 de Marzo sin modificar previamente el artículo 24 del Reglamento en cuanto establece, de un modo preceptivo, que la determinación de los días y horas de sesión para cada período anual se hará en las sesiones especiales de ese período.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se votará la moción del señor Representante Buranelli.

Señor Cerdeiras — Yo he planteado la cuestión reglamentaria de si la Cámara puede en este momento ocuparse de la determinación de los días y horas de sesión.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la cuestión promovida por el señor Representante Cerdeiras.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — A mí me parece que lo más que en este asunto puede sostenerse es que se requieren sesenta y dos votos para modificar esa resolución.

En todo el Reglamento existe un profundo respeto por la mayoría natural de la Cámara, que es la constituída por la conformidad de sesenta y dos Representantes. Esa mayoría sólo es impotente en los casos en que la Constitución expresamente establece que se requiere una mayoría de más alto grado. De manera que en ningún momento pudo haberse pensado que una resolución adoptada al principio del período podía impedir que sesenta y dos Representantes modificaran esa resolución. A mi juicio, esa resolución primitiva de la Cámara puede reformarse en cualquier momento, y no creo que se necesiten sesenta y dos votos, sino simplemente mayor número de votos que el que adoptó la resolución primitiva.

El hecho de que el Reglamento establezca que en un momento dado debe adoptarse una resolución no significa la prohibición de modificar esa resolución en cualquier otro momento, cuando hay una disposición de carácter general que establece cómo pueden modificarse las resoluciones de la Cámara. Lo que el Reglamento ha querido es que en la primera sesión se adopten determinadas resoluciones, porque es la única manera de ordenar el trabajo de la Cámara al iniciarse el período; pero después de eso la Cámara puede modificar sus resoluciones como le plazca, siempre que se cumpla el Reglamento en el sentido de adoptar la nueva resolución por mayor número de votos que la anterior.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción propuesta por el señor Representante Cerdeiras: si la Cámara puede ocuparse de este asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y uno).**

—Se va a votar ahora la moción propuesta por el señor Representante Buranelli para que se reconsidere la resolución del 15 de Marzo relativa a días y horas de sesión. Se requiere simple mayoría.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y ocho en sesenta y cuatro).**

—Van a leerse las diversas mociones presentadas.

(Se leen):

(Del señor Representante don Luis Batlle Berres):

"Durante el resto del presente período las sesiones ordinarias de la Cámara se celebrarán los días miércoles, jueves y viernes de la hora 16 a la hora 19."

"El señor Representante doctor Alfredo García Morales ha propuesto el establecimiento de las horas de 4 y 30 á 7 y 30."

"El señor Representante doctor Francisco Ghigliani propone que la Cámara celebre las sesiones ordinarias los días miércoles, jueves y viernes de la hora 16 a la hora 19 y 30. Celebrada la décima sesión, la Cámara no se reunirá en sesiones ordinarias hasta el mes siguiente."

(Del señor Representante doctor Daoiz J. Cerdeiras):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o La Cámara sesionará ordinariamente durante los veinte primeros días de cada mes, con excepción de los días sábado, domingo y feriados.

Art. 2.o Las sesiones ordinarias empezarán a la hora 16 y terminarán a la hora 19, con excepción de las que se celebren los días lunes.

Art. 3.o La sesión ordinaria del día lunes sólo tendrá por objeto la constatación de la asistencia de Diputados al recinto. La Cámara será citada para la hora 15 y se llamará a Sala hasta la hora 15 y 15, en que se dará cuenta de los asuntos entrados, de la lista de inasistentes y la Presidencia invitará a los Representantes a asistir a las sesiones de las Comisiones dictaminantes, levantando de inmediato la sesión.

Art. 4.o Sin perjuicio de las sesiones que resuelva realizar cada una de las Comisiones, éstas sesionarán indefectiblemente en los días a que se refiere el artículo anterior, unas a la hora 15 y 30 y otras a la hora 17. La Presidencia de la Cámara procurará reglamentar esta disposición en lo que se refiere a las horas de sesión, teniendo en cuenta principalmente la composición de las Comisiones, a fin de que en lo posible los diputados que integran más de una Comisión puedan asistir al mayor número de ellas.

Exceptúanse de lo dispuesto en la presente disposición las Comisiones especiales, cuyo régimen de sesiones será determinado por cada Comisión.

Art. 5.o A los inasistentes a más de una de las sesiones, a que se refiere el artículo 3.o, se les declarará expresamente incursos en falta a sus deberes de legislador. Exceptúanse de esta sanción los casos de licencia o de fuerza mayor. Esta deberá ser invocada con anterioridad a la apertura de la sesión respectiva, y la Cámara resolverá en cada caso, sin discusión y por simple mayoría de presentes, si procede o no la exoneración.

La simple manifestación del Diputado que pretenda exonerarse se tendrá por suficiente prueba de los hechos que invoque como constitutivos del caso de fuerza mayor."

Señor Otamendi — Pediría que se leyaro nuevamente la proposición del señor Representante Ghigliani.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

—En discusión las mociones leídas.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Quería expresar que la fórmula que yo propongo se completaría con otra proposición que exige una reforma del Reglamento.

En realidad, mi pensamiento completo es este: la Cámara sería citada en los días y horas y en las condiciones que acaban de expresarse. De la hora 16 a la hora 17 y 30 la Cámara trataría un pequeño orden del día constituído por los asuntos que veinticinco señores Representantes o los Representantes de los distintos sectores solicitaran que se incluyeran en ese orden del día. Las dos últimas horas de la sesión se destinarían al gran orden del día que tendría estabilidad mensual. En la penúltima sesión de cada mes se haría un repartido entre todos los Representantes, estableciéndose el orden del día completo, es decir, comprendiendo todos los asuntos que la Cámara puede tratar. Cada Representante asignaría a cada uno de los asuntos que figuran en el orden del día, el número correlativo según el orden en que él cree que deben ser tatados en el mes siguiente; formaría la lista y la entregaría a la Secretaría.

Por una razón de comodidad varios Representantes podrían firmar la misma lista, pero ningún Representante podría firmar más de una lista. Recibidas las distintas listas por la Secretaría, ésta le asignaría a cada asunto el número correspondiente, teniendo en cuenta los números que le asignó cada Representante, y de ese modo tendríamos para el mes siguiente un orden del día confeccionado por toda la Cámara y teniendo en cuenta cada Diputado todos los asuntos que puede estudiar, y no como ocurre actualmente, en que la precedencia en el orden del día depende en gran parte de la oportunidad con que se presenta una proposición para colocar en primer término un asunto, y es así cómo asuntos de poca importancia van a desalojar los asuntos más importantes.

Además, este orden del día hecho por el conjunto de la Cámara, establecería nítidamente y a los ojos del pueblo la responsabilidad de los distintos sectores políticos. Nos pasamos desde hace años pregonando la necesidad de dar la ley que reglamente el artículo 100 de la Constitución y no se sabe a quién atribuir la responsabilidad de que ese proyecto no sea estudiado por la Cámara.

Señor Vázquez — ¿Me permite, para pedirle una aclaración?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Vázquez — Es esta: ¿ese orden del día se fromaría con asuntos informados o con asuntos sin informar? Esa es la cuestión.

Señor Ghigliani — No: se formaría el orden del día con los asuntos que ya están en él; es decir, con aquéllos que han terminado su trámite reglamentario o que la Cámara ha resuelto que vayan al orden del día.

Señor Vázquez — Entonces, lo propuesto tiene este inconveniente si su imperio es para todo un período: que si dentro de un período se llegue a informar un asunto de mucha importancia, no se puede incluir en el orden del día sin sesenta y dos votos

Señor Ghigliani — No, señor: se podría incluir en el pequeño orden del día, que no se llama "pequeño" porque los asuntos tengan poca importancia, sino porque su consideración demora media hora menos que la otra.

Señor Vázquez—Sin embargo, el asunto a que me refiero sería una materia de la entidad de las que deben componer el gran orden del día, porque debería estudiarse sin interrupción durante cierto número de horas y no verse turbado en su debate.

Señor Ghigliani — El señor Representante Vázquez se impresiona por los calificativos de "Gran Orden del Día" y "Pequeño Orden del Día". No quiere decir que los asuntos que se traten primero sean los menos importantes; quiere decir que se tratan en un término más breve, y he empleado esos calificativos para poder diferenciar un orden del día del otro, pero, si quieren, podemos decir: "El primer Orden del Día" y "el segundo Orden del Día".

Por el procedimiento que yo propongo, señor Presidente, no se podrá decir que un partido político aspira a que un asunto se trate rápidamente en el Parlamento, si resulta luego que sus representantes no ponen ese asunto con los números más bajos, es decir, para estudiarse en primer término, y como se puede objetivar a los ojos de todo el mundo cómo se ha pronunciado cada Representante, cada partido en la Cámara, el pueblo sabrá quiénes son los que impiden que determinado asunto se trate en Cámara. Pero todo esto exige una reforma reglamentaria y, por lo tanto, no es esta la oportunidad de presentar esa iniciativa: me he concretado a presentarla en cuanto se relaciona con los días y horas de sesión.

He terminado.

Señor Ferreira — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ferreira — Voy a votar, señor Presidente, por el sistema actual de sesiones de la Cámara; pero como el señor Representante Batlle Berres ha manifestado en Cámara que la Agrupación Batllista, a la que pertenezco, ha resuelto votar la nueva fórmula que él presenta, quiero antes de entrar en materia, hacer una breve manifestación a que me considero obligado.

Yo no he asistido a ninguna de las reuniones de la Agrupación Parlamentaria Batllista en que se trató este asunto. Si hubiera asistido a alguna de ellas, habría dejado constancia de mi disconformidad con la resolución adoptada. Además, quiero hacer constar expresamente que yo acataré en todos los casos las resoluciones de la agrupación parlamentaria de mi partido cuando se trate de cuestiones fundamentales, cuando se trate de cuestiones que tengan relación con la carta orgánica de nuestro partido. Y voy a citar un ejemplo para aclarar mi situación.

Nuestro partido sostiene en primer término, como forma de Gobierno, el sistema colegiado. Yo, señor Presidente, he sido y soy anticolegialista. Si mañana en Cámara se tratara una cuestión relativa a este sistema de Gobierno, yo, como se trata de una cuestión fundamental de la carta orgánica de mi partido, no podría votar en contra. Yo presentaría renuncia del cargo para que viniera mi suplente a Cámara a defender esa cuestión; y eso, señor Presidente, que cuando se me votó para que viniera a representar al Departamento de Tacuarembó, yo hice a mis electores, por la prensa y en algunos pequeños discursos políticos, la expresa manifestación de que era anticolegialista. Pero con todo, tratándose de una cuestión fundamental de la carta orgánica de mi partido, como dejo dicho, yo presentaría renuncia del cargo si se tratara una cuestión relativa a esa forma de Gobierno, para que viniera mi suplente a sostenerla. Hecha esta pequeña aclaración voy a entrar a lo fundamental del asunto.

Yo considero que la Cámara no trabaja, no por la forma en que sesiona, quince días seguidos, sino por otras causas que no tienen relación alguna con la forma de sesionar. Ya han dicho algo al respecto los Representantes que me han precedido en el uso de la palabra; sesionando quince días continuos o alternos, al mes se sesionan los mismos días y las mismas horas. Eso ya lo ha dicho con toda claridad el señor Representante Saravia. La Cámara no trabaja por otras causas: no trabaja debido a las continuas

mociones de preferencias que se presentan; debido al desorden general que reina aquí; debido a las continuas interrupciones, que no permiten que el orador pueda encauzar su discurso y terminarlo con la brevedad que es deseable en un Parlamento.

Naturalmente, señor Presidente, yo no veo rémedio a esto; eso es común en todos los Parlamentos del mundo. En todas las Cámaras debe existir completa libertad para que todos los Diputados puedan expresar sus ideas en la forma que mejor les parezca. El Parlamento es un Cuerpo en que, por lo general,—y es de esencia en el mismo,—hay un poco de desorganización. Si fuéramos a poner rienda a la manera de proceder de cada uno, el Parlamento dejaría de ser lo que es, señor Presidente.

Otra cosa que, a mi ver, impide que la Cámara trabaje, es la forma en que están constituídas las Comisiones. Uno de los señores Representantes, en la sesión anterior hacía notar que las carpetas de las Comisiones están llenas de asuntos que no se despachan. Es posible que sea cierto, señor Presidente, y esto ocurre por lo siguiente: porque hay Representantes que forman parte de tres y de cuatro Comisiones, y otros que apenas forman parte de una, y de una Comisión que no trabaja porque esa Comisión no tiene trabajo.

Yo no reclamo para mí el derecho de estar en ninguna de esas Comisiones; pero entiendo que en una Cámara tan numerosa, en donde hay tantos hombres de talento, es posible que se puedan colocar personas diversas en esas Comisiones, de manera que una persona no forme parte más que de dos Comisiones distintas. De esa manera se podría atender debidamente el trabajo de las Comisiones y todas ellas despacharían pronto, bien pronto, todos los asuntos que tienen a su conocimiento. Ese es un primer defecto, señor Presidente.

Yo entiendo que el trabajo del legislador no está únicamente en las sesiones del Poder Legislativo dictando leyes, estudiando las cuestiones en Comisión, sino que el legislador tiene, además de esa función de hacer las leyes, de fabricar las leyes, otra función tan importante como ésta y es una función que podríamos llamar de inspección y de fiscalización de las leyes;—inspección y fiscalización que consiste en observar si en el país se cumplen las leyes que se han dictado.

(Interrupción del señor Representante Arena).

—Función que consiste, señor Presidente, en notar los defectos que en la práctica tienen las leyes que hemos dictado, para solicitar luego la reforma de esas mismas leyes. Y eso, señor Presidente, no se hace estando únicamente en el recinto parlamentario. De ninguna manera. Hay que estar en campaña en contacto con el pueblo, para saber cuáles son sus necesidades, para saber qué leyes exigen una modificación.

(Apoyados).

—La Cámara, señor Presidente, no trabaja mal; la Cámara trabaja algo. Lo que sí, que he observado desde el día en que entré a formar parte de este alto Cuerpo deliberativo, que ha hecho más bien una obra negativa, y voy a decir por qué. Havotado muchas leyes; pero ha votado leyes que traen como consecuencia grandes impuestos sobre el país; leyes de aumento de sueldo, como la ley de aumento de sueldos en el Ejército, que trae varios millones de carga para el país; y como ésta muchas otras leyes, y en cambio se ha preocupado poco, muy poco de dictar leyes necesarias para que el país aumente su producción; de dictar leyes, por ejemplo, de colonización y otras semejantes.

(Apoyados).

—Es por todas estas consideraciones, señor Presidente que yo entiendo que el régimen vigente es bueno, y por eso voy a votar para que se mantenga el actual régimen de sesiones.

He terminado.

(Muy bien).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Yo no voy a entrar a juzgar los principios de consulta política a que ajusta sus actos el señor Ferreira. Creo que me apartaría completamente de la cuestión. De manera que me voy a limitar a tomar en consideración alguna de las manifestaciones que ha hecho con respecto al trabajo de la Cámara.

En primer término, creo que no está bien que a esta altura de su actuación parlamentaria, el señor Representante Ferreira se constituya en crítico de la Cámara, no habiendo hecho nada de lo que podía hacer para corregir el régimen que tanto mal hace al país.

(Interrupción del señor Representante Ferreira).

—Yo declaro, señor Presidente, que conociendo los aportes intelectuales y el saber del señor Ferreira...

(Interrupción del señor Representante Ferreira).

—... en materia que se relaciona con la producción nacional de la campaña, me atrevo a formularle este cargo, que no lo haría si yo creyera que el señor Ferreira es un Diputado incapaz de presentar un proyecto de colonización o alguno análogo a los que él se ha referido; pero el señor Ferreira es capaz de hacer eso, y no lo ha hecho. Por lo tanto, si la Cámara ha sido indolente, ha sido indolente también el señor Representante Ferreira que no hizo lo que pudo haber hecho.

Estoy de acuerdo con él en cuanto a que las Comisiones conspiran un poco, no contra la labor de la Cámara — porque la Cámara trabaja — sino contra la eficacia de la labor de la Cámraa, y en parte me declaro culpable de ello, porque yo fuí uno de los que defendió las multiplicidad de las Comisiones. Ahora, estoy completamente de vuelta en ese asunto. Creo que lo mejor sería organizar las Comisiones adjudicando una por cada Ministerio y otra para los asuntos internos de las Cámaras; aumentar el número de los miembros de las Comisiones y facilitar así su funcionamiento, porque el exajerado número de Comisiones, obliga a que un Diputado esté en más de una y a que sea difícil constituir número para sesionar y a que se diluya bastante la responsamilidad de los Representantes que a veces se ven citados para tres sesiones de Comisión a la misma hora y el mismo día. Pero yo no estoy de acuerdo con el señor Representante Ferreira en cuanto a que haya oposición entre lo que él dice y algunas de las mociones formuladas. Apenas si hay una diferencia de cinco días entre la moción que él defiende y la que yo propongo. Celebrándose diezz sesiones a razón de tres por semana, terminaría la décima sesión hacia el 21 o 22 del mes. Quiere decir que serían cinco o seis días de diferencia entre lo que yo propongo y lo que propone el señor Representante Ferreira.

Podría decírseme a mí, por qué no me plego a la quincena, y lo voy a explicar, señor Presidente; porque al confeccionar ese programa de trabaja, no he tenido únicamente en cuenta la comodidad de los señores Representantes; he tenido en cuenta las oficinas de la Cámara. El trabajo de las oficinas de la Cámara se trastorna de un modo absoluto sesionando una quincena y dejando de sesionar la ótra. Durante la quincena de trabajo falta personal y tiempo, y sobran empleados y sobra tiempo en la otra quincena. En cambio, si nosotros hiciéramos las sesiones alternas, que sería lo mejor, o, por lo menos, tres sesiones por semana, en los otros tres de trabajo las oficinas tienen tiempo par aponer al día los asuntos.

Yo me imagino, señor Presidente, el conflicto en que más de una vez—y no me lo imagino, sino que lo he visto,—han tenido los Secretarios para saber qué es lo que se está tratando, porque hacia el final de una quincena se realizan una cantidad de sesiones extraordinarias realmente alarmantes con asuntos serios, que a veces se tratan dos veces en el mismo día; en fin, conspirando para trastornar la eficacia del trabajo de la Cámara de una manera que no se hubiera hecho mejor, si se hubiera deseado hacerlo intencionalmente. Por eso es que dejándoles a los Diputados bastante tiempo para ir a sus Departamentos a realizar las tareas inspectivas, el trabajo de las oficinas de la Cámara es más favorable no sesionando todos los días de una quincena, sino sesionando tres veces por semana durante diez sesiones en el mes. De manera que creo que si el señor Representante Ferreira reflexiona un poco, se va a plegar a la moción de los veinte días.

He terminado.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Yo, señor Presidente, he propuesto una solución para este asunto, que califico de transaccional. Se asemeja a la fórmula del señor Representante Ghigliani en cuanto a que el período de trabajo es de veinte días, descontados los domingos, los sábados y los días lunes, porque estos últimos en mi proyecto están dedicados a las tareas de las Comisiones, resultando once sesiones mensuales.

La imputación que se ha hecho al régimen actual de trabajo es la de que no se reunen las Comisiones, y, en consecuencia, lo que debe procurarse es que, así como hay determinado número de sesiones de la Cámara por mes exista preceptivamente determinado número de sesiones de las Comisiones dentro de cada mes.

Señor Ghigliani — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Ghigliani.

Señor Ghigliani — Señor Presidente: muchos Representantes se van a ausentar dentro de brevec momentos para asistir a la conferencia de Rodrigo Soriano. Yo formulo moción para que se continúe el debate sobre este asunto hasta que se agote el tema; pero que no se vote en esta sesión y que se fije hora para la votación en la sesión de mañana.

(Murmullos).

—Si no van a hablar otros señores Representantes, yo hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido después que termine el señor Representante Cerdeiras, y que se vote en la sesión de mañana...

(Interrupciones).

—... o que se levante la sesión después de terminado el debate sobre este asunto.

Señor Presidente — La moción del señor Representante Ghigliani para que se levante la sesión una vez que termine el señor Representante Cerdeiras, dándose el punto por suficientemente discutido, es previa.

Señor Berreta — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Yo no me voy a oponer a que se levante la sesión una vez que se dé este asunto por suficientemente discutido; pero quiero llamar la atención de la Cámara de que está citada a la hora 19 para considerar un asunto muy

(Continuará).

AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE ...

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIX Montevideo, Lunes 24 de Octubre de 1927 Núm. 6416

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7 00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Los Estatutos se rigen por la resolución del 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de forraje maíz avena y alfalfa seca, destinado a la manutención de los equinos pertenecientes a la repartición durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1927, y Enero de 1928, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 17, excepto sábados, que será de 8 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 25 de Octubre de 1927, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — El Jefe de la División Administrativa.

Oct.15-2933-v.oct.25.

JEFATURA DE POLICIA DE FLORIDA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la construcción de un edificio destinado a la comisaría de la 3.a sección rural, Mendoza (Departamento de Florida), de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares, pliego general de condiciones, con las modificaciones de los artículos 5.o y 12, de acuerdo con el decreto fecha 3 de Agosto de 1927 y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Jefatura de Policía.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Noviembre del corriente año a las 15 horas en la Contaduría de esta repartición.

Las propuestas se deben presentar en el sellado correspondiente y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día y hora señalados, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Florida, Octubre 20 de 1927. — Carlos Vannelli, Jefe de Policía.

Oct.20-3135-v.nov.5.

JEFATURA DE POLICIA DE MALDONADO
LICITACION

Con autorización superior llámase a propuestas por el término de quince días para la construcción de un edificio para la subcomisaría de la 8.a sección de este Departamento, en terreno propiedad del Estado, sito en el Paso de las Talas, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina en todas las horas hábiles.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas en esta Jefatura en el sellado y timbre de Retiro Policial correspondiente, cerradas, en el día tres del mes de Noviembre próximo, a las catorce horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa así como el de rechazarlas todas. —Maldonado, Octubre 18 de 1927. — Alberto Garrido Barrios, Jefe de Policía.

Oct.21-3165-v.nov.9

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 33. — ASUNTO NUMERO 1246

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: borceguíes, grasa consistente, aceite crane, chatterton en barra, algodón para velas y toldos, meollar alquitranado, pintura metar elastic, papel de lija surtido, aceite valvulina, grasa belleville, alambre niquelina, alcohol rectificado, ídem carburado, alambre de acero para ligadas, agujas para máquinas de coser, block patente, carbones para proyectores, ídem para ventiladores, cepillos de cerda para lona y pintura, cabos y mangos para limas, cabos para flechadura, carbonato de calcio químico puro, pintura Sapolín, portalámparas con y sin llave, talco, tiza en colores, etc., etc., y de acuerdo con las cantidades que se expresan en el pliego de condiciones, el que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que es de 8 a 12, en la Sección Adquisiciones de esta institución.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondientes, serán recibidas el día 1.o de Noviembre, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y recepción de propuestas, y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.19-3061-v.oct.29.

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 2442

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

4 cueros carona natural, 47 hebillas liras de 24 mm., 190 remaches tubulares de cobre, 276 metros con 30 centímetros de loneta número 8, 413 kilos de lana, 265 metros con 50 centímetros de lona impermeable de un metro de ancho, 360 metros de lona española de un metro de ancho, 432 ojales número 10, 200 guardacabos estañados, según muestra, 500 gramos de cera.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 28 del corriente, estableciéndose para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas hasta la hora 14 y 30 y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.15-2926-v.oct.26.

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 895

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos.

Los artículos a proveerse son: Bulones, tirafondos, clavos, tornillos, mechas, terrajas, prensas, máquina para agujerear, compás, bocel, serrucho, juego de machimbre, gubia, escuadras, lápices, mazas, tipos de letras, trencilla, escalas, almohadillas, juegos de cartoncitos, remaches, resortes, quemadores, cajones de hafta, alcohol desnaturalizado, mechas para madera, etc.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 24 de Octubre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las propuestas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Octubre 6 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.13-2880-v.oct.24.

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO N.o 1192

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

15.000 botones negros grandes, ordinarios; 18.700 botones negros chicos, ordinarios; 23.456 metros de brin de hilo color yerba mate, de 1.40 de ancho; 3.000 metros 6 centímetros de brin color yerba mate de 1.40 de ancho; 12.30 metros de paño verde de 1.50 de ancho; 3.30 metros paño amarillo de 1.50; 5m.70. centímetros paño rojo de 1.50 de ancho, 2.70 metros pana negra de 60 centímetros de ancho.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones de esta Institución desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que es de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 26 del corriente, conjuntamente con el boleto de garantía de propuesta, estableciendo para tal efecto hasta la hora 14 y 30, y la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.13-2879-v.oct.24.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE 136 COLUMNAS DE HIERRO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 20 de Enero de 1928 para proveerse de las columnas referidas y accesorios, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos de respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 y de 13 y 30 a 19 horas (sábados de 8 a 12). Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — La Gerencia.

Oct.20-3143-v.oct.31.

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

PROVISION DE AISLADORES DE PORCELANAS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 19 de Enero de 1928, para proveerse de los referidos aisladores de porcelana de suspensión y para anclaje y cuchillos separadores, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 y de 13 y 30 a 19 horas (sábados de 8 a 12). Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — La Gerencia.

Oct.20-3114-v.oct.31.

Provisión de 400.000 metros de conductores de cobre desnudo

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 17 de Enero de 1928 para proveerse de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 y 30 y de 13 y 30 a 19 horas (sábados de 8 a 12). Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — La Gerencia.

Oct.19-3056-v.oct.29.

PROVISION DE 400.000 METROS DE CABLE DE ALUMINIO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 18 de Enero de 1928 para proveerse de los cables de aluminio referidos, con alma de acero y accesorios, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección "Adquisiciones", todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 y de 13 y 30 a 19 horas (sábados de 8 a 12 horas). Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — La Gerencia. Oct.17-2995-v.oct.27.

PROVISION DE TRANSFORMADORES

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 12 de Enero de 1928 para proveerse de 15 transformadores de 100 k.v.a., 15 de 200 ídem, 15 de 300 ídem y 20 de 400 ídem, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Sección "Adquisiciones" todos los días hábiles de 8 horas y 30 a 12 y de 13 horas y 30 a 19 (sábados de 8 a 12 horas). Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — La Secretaría. Oct.15-2956-v.oct.26.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Relación de las existencias de vino en las bodegas de la República en 30 de Setiembre de 1927.

Montevideo, 14:913.840 litros; Canelones, 6:397.890 litros; San José, 719.649 litros; Flores, 11.183 litros; Florida, 525.136 litros; Durazno, 33.926 litros; Colonia, 1:156.156 litros; Soriano, 488.610 litros; Paysandú, 118.990 litros; Salto, 318.622 litros; Artigas, 59.476 litros; Cerro Largo, 4.860 litros; Maldonado, 529.999 litros; Minas, 20.508 litros. Total 25:248.845 litros.

Esta publicación se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 del decreto de 20 de Enero de 1926, y la resolución superior del 8 de Setiembre del mismo año.— Montevideo, Octubre 18 de 1927. — R. García Morales. — V.o B.o: Peña.

Oct.20-3128-v.oct.25.

EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Director General de Impuestos Internos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a fin de que comparezca a esta Secretaría, al que se considere con derechos a la mercadería de que por hallarse en infracción a las leyes de impuestos internos se incautó la policía de la 5.a sección del Departamento de la Capital el día 28 de Agosto último en el cruce de las calles Sierra y Cerro Largo.— Montevideo, Octubre 4 de 1927. — La Secretaría. Oct.15-2994-v.nov.17.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción del muro de contención de la Rambla Sur en el trozo comprendido entre las calles Sarandí y Curuguaty, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones formulados por esta oficina.

Los interesados en presentar propuestas podrán entregarlas en sobre cerrado hasta el próximo 12 de Noviembre, a las 9 horas, en las oficinas de la Comisión, calle Canelones número 961 bis, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que la Comisión se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si a su juicio no considerara ninguna conveniente.

La Secretaría está en condiciones de vender a los interesados que lo deseen copia del pliego de condiciones y de los planos correspondientes por el precio de veinticinco pesos ($ 25.00). — Montevideo, Octubre 7 de 1927. — La Secretaría.

Oct.8-2775-v.oct.25.

BIBLIOTECA NACIONAL

Josús Fernández Abella y Eudoro Melo, uruguayos, empleados, domiciliados en la calle Treinta y Tres número 185, de la ciudad de Canelones, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes piezas musicales, de que declaran ser autores, (música y letra, respectivamente): "Nena", "Mauro" y "Día de carrera", habiendo depositado dos ejemplares impresos de cada una en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — A. Zum Felde, Subdirector.

Oct.21-3144-v.oct.24.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional de Enseñanza Primaria, Oficial del Museo Pedagógico y Profesor de Música y Canto en las escuelas del Departamento de Cerro Largo, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Profesor de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés, Ayudante de Trabajos Prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas y Profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero de 1928.

Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina.

Oct.13-2887-v.en.28.

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de veinticuatro mil frascos de extracto de tinta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 31 del corriente a la hora 14. — Montevideo, Octubre 5 de 1927. — V. Stewart, Secretario.

Oct.7-2744-v.oct.31.

LLAMAMIENTO A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Subinspectores de Escuelas de Montevideo y Paysandú, con plazo hasta el 30 de Setiembre de 1927; Inspector Regional de Enseñanza Primaria y Oficial del Museo Pedagógico, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927: Inspector de Escuelas de Rivera, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927: Profesores de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés y Ayudante de trabajos prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas, y Profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero de 1928.

Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos, Soriano número 1045, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — J. C. Castellanos, Jefe de Oficina.

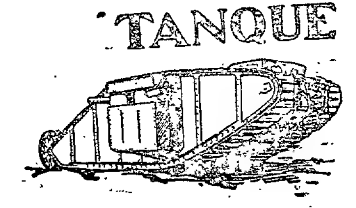
Ag.20-1203-v.dic.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16272

Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Leandro Redaelli, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3 clase 28.a (armas, sus partes y accesorios y municiones en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.3-2709-v.oct.24.

ACTA N.o 16330

Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson, Sons y C.o Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PARSONLOID"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.19-3085-v.nov.5.

ACTA N.o 16347

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Andrés Clavijo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "JOCKEY CLUB"



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 63.a a 69.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-3183-v.nov.9.

ACTA N.o 16303

Montevideo, Octubre 3 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societa Anonima G. B. Borsalino Fu Lazzaro y C., de Alejandría, Italia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6 clase 50.a (sombreros de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2670-v.oct.24.

ACTA N.o 16224

Montevideo, Setiembre 15 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The British Portland Cement Manufacturers, Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Oct.8-2152-v.oct.26.

ACTA N.o 16192

Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The General Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

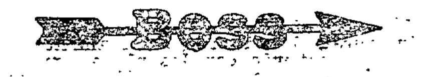
GENERAL

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2894-v.oct.29.

ACTA N.o 16329

Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Con esta fecha, Ignacio Errea, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-2928-v.nov.1.o.

ACTA N.o 16310

Montvideo, Octubre 4 de 1927. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NOVOPROTIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-2964-v.nov.1.o.

ACTA N.o 16336

Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor B. Faridone, apoderado de los Monopolios Industriales Italianos (antes Dirección General de las Privativas) del Ministerio de Finanzas del Reyno de Italia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2971-v.nov.3.

ACTA N.o 16319

Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Tarrant Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

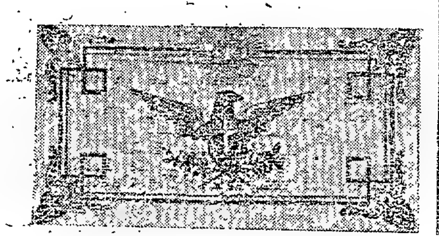


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (según descripción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-3010-v.nov.3.

ACTA N.o 16334

Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor B. Faridone, apoderado de los Monopolios Industriales Italianos (antes Dirección General de las Privativas) del Ministerio de Finanzas del Reyno de Italia, ha solicitado la renovación de la marca

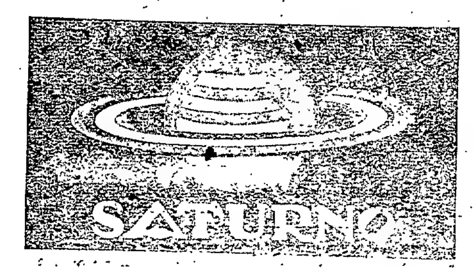


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2969-v.nov.3.

ACTA N.o 16332

Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lavagnino Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.18-3040-v.nov.4.

ACTA N.o 16317

Montevideo, Octubre 7 de 1927.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BOSFOR"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2938-v.nov.1.o.

ACTA N.o 16323

Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la C. Howard Hunt Pen Company, de Camden, New Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

BOSTON

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (máquinas sacapunta de lápices) —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-3011-v.nov.3.

ACTA N.o 16335

Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor B. Faridone, apoderado de los Monopolios Industriales Italianos (antes Dirección General de las Privativas) del Ministerio de Finanzas del Reyno de Italia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2970-v.nov.3.

ACTA N.o 16286

Montevideo, Setiembre 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pomares, Vázquez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.14-2921-v.oct.31.

ACTA N.o 16326

Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Con esta fecsa, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Claudio Restano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

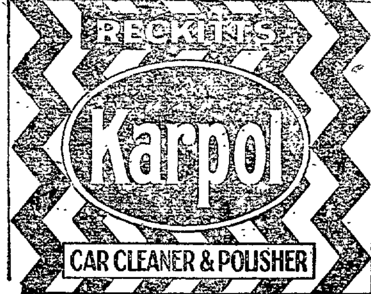
"MENTOR"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 7, clases 21.a y 56.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.14-2920-v.oct.31.

ACTA N.o 16320

Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Limited, de Hull, Condado de York (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2902-v.oct.29.

ACTA N.o 16337

Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor B. Faridone, apoderado de los Monopolios Industriales Italianos (antes Dirección General de las Privativas) del Ministerio de Finanzas del Reyno de Italia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2972-v.nov.3.

ACTA N.o 16314

Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la New York Lubricating Oil Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (grasas y aceites lubrificantes).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2937-v.nov.1.o.

ACTA N.o 16325

Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aluminum Company Of América, de Pittsburg, Penn, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

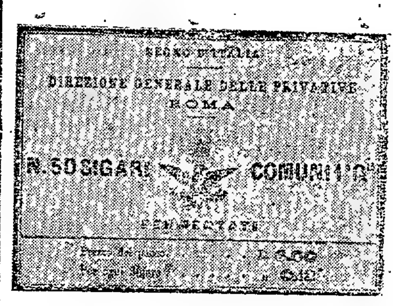
LYNITE

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (fundiciones de aluminio). — Horacio Arredondo h(ijo), Jefe de Seción.

Oct.18-3038-v.nov.4.

ACTA N.o 16333

Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor B. Faridone, apoderado de los Monopolios Industriales Italianos (antes Dirección General de las Privativas) del Ministerio de Finanzas del Reyno de Italia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2968-v.nov.3.

ACTA N.o 16327

Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Félix Núñez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CUATRO EN UNO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.18-3039-v.nov.4.

ACTA N.o 16276

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Francaise de Marques et Specialités, de Garenne, Colombes, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.20-3138-v.nov.7.

ACTA N.o 16333

Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Hijo de José Robert, José Robert Mestre, de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.20-3141-v.nov.7.

ACTA N.o 16346

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Antonio A. Sfeir y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.20-3088-v.nov.7.

ACTA N.o 16339

Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 64.a y 65.a (harinas, aceites vegetales no comestibles, aceites comestibles y pastas alimenticias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.19-3048-v.nov.5.

ACTA N.o 16338

Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. C. Alvarez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RESPLANDOR"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 50.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.20-3142-v.nov.7.

ACTA N.o 16285

Montevideo, Setiembre 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Boris Bay, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos químicos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.7-2736-v.oct.25.

ACTA N.o 16284

Montevideo, Setiembre 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Caillón y Hamonet, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 32.a, 33.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.11-2860-v.oct.28.

ACTA N.o 11316

Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Metzen, Vincenti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.13-2895-v.oct.29.

ACTA N.o 16321

Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Con esta fecha, las Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:

"AMBAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.13-2901-v.oct.29.

ACTA N.o 16328

Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Martín Feit y Rafael Olivari, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-2977-v.nov.1.o.

ACTA N.o 16318

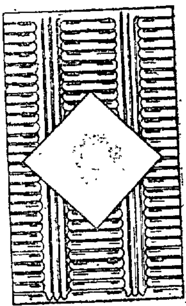
Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Lambert, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-2939-v.nov.1.o.

ACTA N.o 16322

Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-2963-v.nov.1.o.

ACTA N.o 16324

Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Con esta fecha, el señor Nicolás Castagnetto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.14-2905-v.oct.29.

ACTA N.o 16304

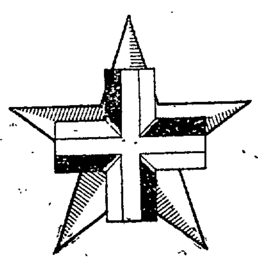
Montevideo, Octubre 3 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Denver Chemical Manufacturing Company, de Denver, Colorado, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Antiphlogistine
TRADE MARK

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación farmacéutica especial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.6-2671-v.oct.24.

ACTA N.o 16306

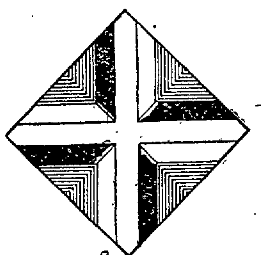
Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Molinari Grandi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (algodones, gasas, vendas y demás objetos para vendajes).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.10-2813-v.oct.27.

ACTA N.o 16307

Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Molinari Grandi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (algodones, gasas, vendas y demás objetos para vendajes).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.10-2814-v.oct.24.

ACTA N.o 16313

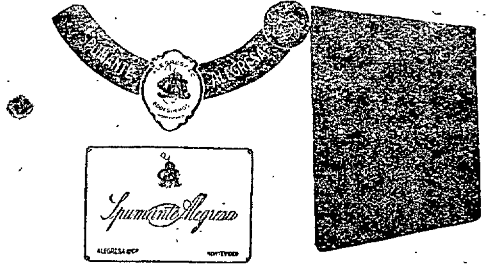
Montevideo, Octubre 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Disney Hats, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a (sombreros y gorras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-2778-v.oct.26.

ACTA N.o 16240

Montevideo, Setiembre 19 de 1927. — Con esta fecha, los señores Isidro Alegresa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-2788-v.oct.26.

ACTA N.o 16340

Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours y Company, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SEMESAN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (fungicida, desinfectantes de semillas y desinfectantes en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.21-3176-v.nov.8.

ACTA N.o 16341

Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hudson Motor Car Company, de Detroit, Michigán, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles a gasolina para pasajeros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.21-3175-v.nov.8.

ACTA N.o 16291

Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Patón Calvert and Company Limited, de Liverpool, Condado de Lancaster, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2580-v.oct.29.

ACTA N.o 16315

Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Fojo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-2861-v.oct.28.

ACTA N.o 16353

Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Con esta fecha, el señor Ricardo J. Cat, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"IODEMIE"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.21-3166-v.nov.8.

ACTA N.o 16308

Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Siri y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"STANDART"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.6-2710-v.oct.24.

ACTA N.o 16350

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"NARANJA CRUSH"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3203-v.nov.9.

ACTA N.o 16351

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ORANGE CRUSH"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3202-v.nov.9.

ACTA N.o 16349

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LIMON CRUSH"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3201-v.nov.9.

ACTA N.o 16348

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LIMA CRUSH"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3200-v.nov.9.

ACTA N.o 16331

Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson, Sons y C.o Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"GLOSS PAINT"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 33. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.19-3086-v.nov.5.

ACTA N.o 16312

Montevideo, Octubre 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"SANGARINA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.10-2815-v.oct.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2415

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, el señor Jaime Calafat Trigo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento rápido de impresión con pintura en colores de affiches, letras, figuras, etc., y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.22-3216-v.nov.15.

ACTA N.o 2418

Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alfaro y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo envase para cigarrillos con caja de fósforos automática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.22-3220-v.nov.15.

ACTA N.o 2417

Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt A. M., Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para desgrasar lana en bruto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo, Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.21-3158-v.nov.14.

ACTA N.o 2405

Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Camilo Camilloni, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de bandejas, platos, etc., para confitería revestidos con una lámina de aluminio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Oct.1.o-2515-v.oct.25.

ACTA N.o 2416

Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Arthur Weigl, de Munich, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para la selección mecánica de productos naturales o artificiales, según sus colores y matices", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.21-3157-v.nov.14.

ACTA N.o 2414

Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Camogli Navarro y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en diafragmas para máquinas parlantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.17-3009-v.nov.9.

ACTA N.o 2408

Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor Romeo Ambrosio Risso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cámaras heladeras de cemento armado, tipo transportable, denominada "Risso". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.15-2935-v.nov.8.

Acta N.o 2411

Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cajón denominado "Patri" para el envasamiento de botellas de bebidas gaseosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo, Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.11-2862-v.nov.5.

ACTA N.o 2409

Montevideo, Octubre 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato evaporizador para hornos de panaderías y similares", y de acuerdo con lo que dispone el título 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.8-2779-v.nov.1.o.

ACTA N.o 2410

Montevideo, Octubre 5 de 1927. — Con esta fecha el señor José Faelacci ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una silla pregadiza denominada "Sport", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.7-2731-v.oct.31.

ACTA N.o 2407

Montevideo, Octubre 3 de 1927. — Con esta fecha, el señor ingeniero Ildebrando Torlontano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de bloques para construcción y molde para fabricarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.6-2683-v.oct.29.

ACTA N.o 2412

Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Joaquín J. Cueto, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento de fabricación de aglomerados de paja, cañas y materiales análogos, comprimidos y armados, destinados a la construcción de tempanos, vigas, paramentos y demás elementos de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.14-2919-v.nov.7.

ACTA N.o 2466

Montevideo, Octubre 1.o de 1927. — Con esta fecha, el señor Alberto Figlioli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de construcciones económicas denominado "Figlioli", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.5-2663-v.oct.28.

ACTA N.o 2404

Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Camilo Camilloni, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pantallas de tres hojas plegables a presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.1.o-2514-v.oct.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de una claraboya nueva en el edificio del Ministerio de Industrias (Cabildo de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Noviembre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.21-3147-v.oct.29.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la comisaría de la segunda sección urbana de Rosario (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 9 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.20-3090-v.oct.28.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 25 en Quiebra Yugo (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.15-2932-v.oct.24.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones y reparaciones a efectuarse en el edificio destinado a escuela de 2.o grado número 2 (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.15-2931-v.oct.24.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 232

Llámase a licitación pública para la provisión de 25.000 kilogramos de carburo de calcio, destinados al servicio de balizamiento.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 30 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Oct.15-2934-v.nov.7.

Licitación pública número 231

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de una autobalsa para el servicio del paso de Mercedes en el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 3 de Noviembre de 1927 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Oct.3-2575-v.oct.30.

Licitación pública número 230

Llámase a licitación pública para la provisión de 5 grúas eléctricas de 5 toneladas y 17 de 3 toneladas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Febrero de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Set.26-2353-v.feb.4.

DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO. — De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Manuel E. Aristimuño o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de dos fracciones de terrenos ubicadas en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, destinados a la construcción de los accesos del puente sobre el río Negro, en el Paso de los Toros. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.20-3136-v.oct.28.

Se llama a licitación para la provisión de nafta y kerosene.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 28 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.19-3083-v.oct.28.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Las señoritas Belén Julia y Eustaquia Margarita Coussirat, propietarias del sepulcro número 585 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — La Dirección.

Set.28-2404-v.dic.31.

Habiendo solicitado permiso don Ernesto P. Martínez, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central número 339, para extraer los restos de Catalina Puyol, Rafael Bustamante y Latorre, Eusebio Latorre, Natalia González de Latorre, Matilde Domenech y de la Latorre, Telésforo Muñoz, Carlos B. Bustamante, Carlos Bustamante de La Torre, Cristina Bustamante, un adulto sin chapa, Asunción Bustamante, Liberata A. de Pérez, Carmen de Negri de Angelone, María Mayada de Latorre y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — La Dirección.

Set.12-1903-v.dic.12.

Doña Isabel Sánchez de Amy, propietaria del sepulcro número 158 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta oficina solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Angela Bertone, María G. de Sermbois, Ana Mailanc de Vivas, Cefira Deleón de Castro, Pablo León, Arnaldo de León, Julia Landi de De León, Antonio Lombardo y los de Laura Saldaña de Bica.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — La Dirección.

Ag.4-680-v.nov.5.

Debiendo extraerse del nicho número 77 del Cementerio del Buceo, propiedad de don Pedro Lamy, los restos de Carlos Fernández, Celina Fernández, José de Ima Gil, Domitila López de Gil y los de María Gil, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 22 de 1927. — La Dirección.

Ag.27-1362-v.nov.28.

Habiendo solicitado permiso don Martín Silva para extraer del nicho de su propiedad número 332 del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Adena Bottini, Teresa Capello de Tiscornia, Luis Pastorino, Luis Canosa, Amanda Milinelli, Tomás Penino, Juan B. Canosa, Ofilia P. Canosa, Juan Canosa y Juan J. Canosa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. —La Dirección.

Ag.3-455-v.nov.5.

Don José Pérez Elizalde, propietario del sepulcro número 1000 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los

que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. —La Dirección. Ag.15.891-v.nov.15

Dez. Teodoro J. Barboza, ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 371 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Justina Placentina y familia.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — La Dirección. [illegible]

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE LASCANO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — De mandato del Honorable Concejo Auxiliar de Lascano se hace saber al público que ante esta corporación se ha presentado don Francisco A. Pose solicitando un desvío en campos de su propiedad, antes sucesión López, ubicado en el Quebracho, de esta sección.

El desvío de dicho camino lo pretende hacer por predio de su propiedad sobre la línea de los campos de la sucesión de Cándido Pereyra e Ignacio Pereyra y de allí continuar el en calle del mismo camino en el predio que fué de Juan Miraballes, hoy del exponente.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 687 del Código Rural se expedirán varios ejemplares y se publicarán en el "Diario Oficial" y en el periódico local, por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a esta gestión. — Lascano, Octubre 8 de 1927. — J. Moreira. — Angelino J. Moreira. Oct.15-2941-v.nov.21.

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — De mandato del Honorable Concejo Auxiliar de Lascano se hace saber al público que ante esta corporación se ha presentado don Laudelino T. Gabito solicitando hacer algunos pequeños desvíos en campos de su propiedad ubicados en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Abra del Alférez. El primero de los caminos a encallar nace en las inmediaciones del campo de don Antonio Barrios Sención, cruza por los predios de la sucesión José Antonio Méndez, Andrónico Graña, Benigno Balduvieso y Pabla Olivera. El segundo camino nace en el Departamental a Rocha, a la altura del campo de don Magdaleno Graña y empalma con el camino vecinal llamado del Medio, en las cercanías de las casas del señor Gabito.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 687 del Código Rural se expedirán varios ejemplares y se publicarán en el "Diario Oficial" y en el periódico local, por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a esta gestión. — Lascano, Octubre 8 de 1927 — J. Moreira. — Angelino J. Moreira. Oct.15-2942-v.nov.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

AVISO

Cierre de camino

Habiéndose presentado los señores Alejandro, Rosalío, Constancio y Joaquín Rocha, y José Viera, vecinos de la 5.a sección del Departamento, Solís Grande, solicitando la correspondiente autorización para cerrar el antiguo camino nacional que conduce a Montevideo, en el frente que comprende las propiedades de los recurrentes y cuya extensión permutarán con el Estado, por el que ocupa la carretera nacional que margina las propiedades de la referencia, se manda hacer la presente publicación a fin de que los que se consideren perjudicados con el cierre de dicho camino se presenten a deducir sus derechos ante la Oficina de este Concejo dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley y bajo apercibimiento de decretarse el cierre y permuta por la Superioridad. — Maldonado, Setiembre 14 de 1927. — Por el Concejo: Eustaquio B. Curbelo, Secretario. Set.26-2307-v.oct.29.

CONCEJO AUXILIAR DE SANTA ROSA DEL CUAREIM

Emplazamiento

Por resolución número 375 de este Concejo Auxiliar, de fecha 5 de Octubre, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José Carazalez, sus herederos o a quien legalmente los represente a deducir derechos ante esta Oficina, sobre el solar número 801 de la manzana número 149, según plano urbano de esta villa. 2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en Julio 29 del año 1874. 3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico "La Nación", de esta localidad. — Santa Rosa, Octubre 11 de 1927. — C. Moraes. Oct.22-3204-v.nov.25.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 23 de Setiembre, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a los señores José María García, José María Fernández, Mariano Gaudés y Carlos Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representan, a deducir derechos ante esta oficina sobre los solares números 737, 738, 739 y 740, de la manzana número 138, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que les ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico "La Nación" de esta localidad. — Santa Rosa, Setiembre 30 de 1927. — C. Moraes, Secretario. Oct.18-3034-v.en.20.

CONCEJO AUXILIAR DE SANTA LUCIA

CEMENTERIO

Emplazamiento a los propietarios de nichos y panteones en mal estado

1.o Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a todos los dueños o encargados de nichos y panteones que se encuentran en estado ruinoso o abandonados para que se presenten a efectuar las reparaciones y pinturas necesarias en ellos, bajo apercibimiento de que el Concejo Auxiliar procederá como lo establece el artículo 6.o del Reglamento de Cementerios.

2.o Los panteones y nichos a que se refiere este emplazamiento son: Número 37, Alejo Alonso, Juana Laguna y Laura Alonso de Baz; número 8, de la Sociedad Cosmopolita; número 2, de Irene Zurdo de Caballeros; número 60, de Ramón Prez; números 3, 5, 7, 11, 13, de Mamerto Pereira; números 17, 19, 21 y 25, de Amalia Elis Dasalba; números 29, 31, 33, 35, 37 y 39, de Félix Ramos; números 40, 41, 43, 47, 49, 55, 57, 76, 80, 87, 89, 91, 93 y 78, de Simón Alsina; 68, de Domingo Ruiz; 66, de Fernando Sánchez; 54, de Carmen Torres, y número 62.

3.o Transcurridos los noventa días acordados por este emplazamiento, y no habiendo aparecido los interesados, el Concejo Auxiliar dispondrá la demolición de los que se encuentren en peores condiciones, depositándose los restos que contengan en el osario común. — Santa Lucía Setiembre 10 de 1927. —Antonio Volpe, Presidente. — G. Perdomo, Secretario. Set.8-1791-v.dic.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO LANCELLOTTI, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña ELVIRA SULTULAMACCHIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1538-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE FLORIAN OMANN, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en San Martín, domiciliado en el Hotel España, y doña MALVINA KATZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Paworow, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1539-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO QUITERIO MEDINA, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Mercedes, domiciliado en el Hotel España, y doña FLORENTINA COZZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1540-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO KELLERMANN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad alemán, nacido en Schkoeden, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña ALBINA WATZLAWICK, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Augustendorf, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1541-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO BUJANDA ROZAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra, domiciliado en la calle Uruguay número 778, y doña GONZALA CUADRADO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Uruguay número 778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1506-v.oct.24.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDIRIO BRUSONE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1544, y doña RAFAELA TELIS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1571-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RUS, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en San Fernando, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ESTHER OZAFRAIN, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1570-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MUÑIZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Humaytá número 2797, y doña MARIANA MEDOC, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1569-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1927, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO SOBRAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 233, y doña ARGENTINA PORCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1568-v.oct.27.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DURAN, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1325, y doña ANA ELISA VARELA, de 53 años de edad, de estado soltera, d eprofesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, por licencia del titular de la 3.a. 1576-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LAVAGGI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1278, y doña ANGELA LUISA VAIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, por licencia del titular de la 3.a. 1577-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO LUIS DA SILVA PESOA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Sarandí número 377, y doña BRANCA PACHECO DIAS NEGRAO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Paraná, domiciliada en la calle Sarandí número 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, por licencia del titular de la 3.a. 1579-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARES OTERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Guaraní número 1254, y doña MARIA NOVO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, por licencia del titular de la 3.a. 1580-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN CAMARANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 122, y doña ADELA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Recinto número 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, por licencia del titular de la 3.a. 1578-v.oct.28.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDGARD MONTAURY PIMENTA, de 28 años, de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña ODETTE DE TOLEDO BERNARDI, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1562-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO INFIESTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña JUANA IGOA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1526-v.oct.25.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR HUGO FARINASSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1445, y doña MARIA ESTHER MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1528-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IRURETA GOYENA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones número 1305, y doña MARIA ELENA DEL CASTILLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1527-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FERNANDEZ BIAÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1234, y doña MARIA JUSTINA PEREZ VICO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1505-v.oct.24.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA MARISCAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Salvador número 1675, y doña ANGELA FUNES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Quebrado, Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle San Salvador número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1535-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1669, y doña ROSA ESPOSITO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1536-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO LEOPOLDO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1467, y doña ROSALIA CARDOZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colnia número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1537-v.oct.26.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CEPPI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Avenida General Flores número 2218, y doña LUISA PERFETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Carrara (Italia), domiciliada en la Avenida General Flores número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1591-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO VIERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la Avenida General Flores número 2393, y doña CANDIDA FALCAO DUARTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana de Livramento, domiciliada en la Avenida General Flores número 2393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1509-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE BERTOLOTTI, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2063, y doña FRANCISCA AMUEDO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 1512-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO A. FALCHI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Quito número 1583, y doña IDA FRIZZERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1511-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1927, a las 10.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA ROMANELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Melo número 3446, y doña HELIDA P. PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Melo número 2446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1510-v.oct.25.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Comercio número 1379 bis, y doña LUISA EUGENIA MILIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1583-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ERNESTO HILLMANN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad alemán, nacido en Sajonia, domiciliado en la calle Comercio número 267, y doña SUSANA MARGARITA MARTA SCHNABEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Dresden, domiciliada en la calle Comercio número 267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1584-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PAGANO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Tabobá número 255, y doña CRESTOFALINA MEGA, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Tabobá número 255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1585-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BOSSIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña MARINA CASALLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1548-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MIRANDA, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Paraguay número 1740, y doña RITA MARGARITA ROGNONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1504-v.oct.24.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORALES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Villagrán sin número, y doña JUSTA GABARRIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agustín Sosa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1572-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1927 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ROGELIO BLENGINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Corrales número 55, y doña AURORA BLANCA PERRONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1525-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DANIEL HEGUY, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4106, y doña LEONTINA JUANA AILLOUD, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1524-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERRUA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Carrasco, y doña CLARA AGUSTINA QUINTAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1503-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CUROTTO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA DELUVINA VIDAL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Oyarbide número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1502-v.oct.24.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAVIO CLEMENTE DESCHAMPS Y CASCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Santa Fe número 1319, y doña ADELA CELESTE CHIESA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Juan Acosta número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1586-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BERTUA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la Avenida San Martín número 2771, y doña PURA RAPOSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle E. Martínez número 1448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1587-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO SUAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1519, y doña VICENTA VIGNOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1567-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO ANFUSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Messina, domiciliado en la calle Yaguarí número 2025, y doña CARMEN RIFICI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1549-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMISTOCLE RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rocha número 2777, y doña EMMA ECHEVARRIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Colorado número 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1550-v-oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. Brito número 13, y doña FACUNDA OLIVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle C. Britos número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobre. Conste.— Jalabert. 1551-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CARRANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1596, y doña ELIDA ODDONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1552-v.oct.26.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO INCHAUSPE, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la "Frigorífica Uruguaya", y doña JOSEFA PIÑEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Chile número 263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1589-v.oct.29.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOMAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Norte América número 382, y doña CELIA PENCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Barcelona número 178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1588-v.oct.29.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Octubre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO PAGANINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Chile número 1183, y doña MARIA GLORIA SANDRES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bogotá número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1508-v.oct.25.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña MARIA LUISA OLMOS, 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Grecia número 577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1507-v.oct.25.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO TASSANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1817, y doña ELVIRA MASSOLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1574-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FELIX CORTELEZZI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado n la calle Convenio número 843, y doña ADELA DOLORES FRATTESI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convenio número 815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1554-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO PROTACIOS ISLAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2791, y doña INES SOLIMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1553-v.oct.27.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1927, a las 14.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SUAREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Sierra número 1362, y doña MARIA BENIGNA ARJEMI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1563-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO RICO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2018, y doña MARIA ANGELICA CARRIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Comercio número 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1564-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCIS ALAN WINTERLON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 1029, y doña EILEEN MARGARITA BURNET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1565-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIANO FERREIRA DARROSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Don Pedrito, domiciliado en la calle Durazno número 1670, y doña JOSEFINA PORTACASA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pesaro, domiciliada en la calle Municipio 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1566-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1782, y doña CARMEN MAIDANA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Constitución número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1534-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalida español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 2017, y doña MARIA TERESA DECILLIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Lavalleja número 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1533-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN RAMIREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle La Paz número 2324, y doña TERESA BOCCARATO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1529-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL FRANCISCO OTTATI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 1717, y doña ROSA DAMIANA OBERLIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Diamante, domiciliada en la calle República número 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1530-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO PEREDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 2080, y doña SATURNINA MARTERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1531-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTONIO NICOLA ZOLEZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Giró número 2483, y doña ESTELA PASOS TRUJILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1532-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1574, y doña DEMETRIA ZELMIRA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Río Negro 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1518-v.oct.25.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 21 de Abril de 1893, domiciliado en esta sección, y doña LUISA PINTO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 21 de Junio de 1894, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1582-v.oct.29.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAGRIÑA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en la calle Bompland número 605 y doña JOSEFA MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Sarmiento número 2582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1547-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARIA MILAN, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Larravide número 74, y doña ANGELA AURELIA TEBA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle J. César número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1546-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PERUCCIO, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Siena, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña JULIETA ACEVEDO BARRUTI, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar España número 2455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1575-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Anzani número 17, y doña MARIA ANGELICA GANCIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Anzani número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1517-v.oct.25

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RECAYTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1286, y doña ELVIRA MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. Cambell número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1516-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO ABALLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado número 52, y doña LAURA INES BARLOCCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Benito Lamas número 2737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1515-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PUERTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Maipú número 2 a, y doña SARA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1514-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO OSCAR LEMA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bella Vista número 1358, y doña ADELA MARIA QUINTANA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1513-v.oct.25.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO JARRIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2011, y doña HERMINIA ESTEVEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1590-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 1[illegible] del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BIESTRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de

nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1850, y doña MARIA ANGELICA PEREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1573-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JOSE VANZINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Nicaragua número 1811, y doña ADELINA DOELLO STOKES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Nicaragua número 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1555-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OLIMPO ERROYZARENA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa y Cuñapirú, y doña AIDA CASANOVA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Defensa y Cuñapirú.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1523-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EUDOSIO RIVAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Municipio número 2449, y doña MARIA ANGELA MELCON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2449.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1522-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ISSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2369, y doña MARIA MAGDALENA PONS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la cale Democracia número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1521-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 2217, y doña CARMEN LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Hocquart número 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1520-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN MAURO CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2426, y doña MARIA ELENA LEDESMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Dacá número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1519-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ PAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle La Paz número 1997, y doña ISABEL CAÑEDO ALVAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Justicia número 2110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1501-v.oct.23.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JUAN MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Benito Riquet número 43, y doña RAMONA PEREYRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ameghino número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1581-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FRANCISCO HARVEY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez sin número, y doña JOSEFA VAZQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domicliada en la calle Carlos María Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1556-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEDRO REGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Simón Martínez número 42, y doña MARIA ELENA CORREA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Simón Martínez número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1557-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JOSE RICARDO LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Carlos Molina número 28, y doña MARINA PEREYRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle José Llupes número 305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1558-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MANUEL RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle General Hornos sin número, y doña CONSTANTINA MARIA LUISA ULTRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Doctor Pena número 221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1559-v-oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don TOMAS RUIZ BAIGORRY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 22, y doña MARIA ELENA ROSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1559-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS COITINHO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Cuartel del Prado, y doña MARIA JOSEFINA BERGEIRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Laguna Merín número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21 sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1560-v.oct.27.

21.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ABREU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Clemenceau número 27, y doña JUANA MARIA ESTER BANCHERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Clemenceau número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1594-v.oct.29.

En Sayago, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ESTEBAN BAZZANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña CATALINA JUANA GHIDONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Montevideo, domiciliada en la calle Luis Giralt número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1593-v.oct.29.

En Sayago, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO HAMBRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres (Inglaterra), domiciliado en el Parque Hotel, 15.a sección judicial, y doña ELVIRA MARIA DAVENPORT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Sayago sin número (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1592-v.oct.29.

En Sayago, y el día 16 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Sayago, y doña ROSA MARIA BERTANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1545-v.oct.26.

En Sayago, y el día 16 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO VEGA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Astengo número 27 (Sayago), y doña RAMONA TARDI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1544-v.oct.26.

En Sayago, y el día 16 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Millán sin número (Sayago), y doña JULIETA TRAMASAGUES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasteur (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1543-v.oct.26.

En Sayago, y el día 17 del mes de Octubre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FREIRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Ariel número 4936 (Sayago), y doña ISABEL ROSA MAZZUCCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1542-v.oct.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Blanca Beloso de Lescoulié y de Amanda Lescoulié o Lesculié de Barlos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.22-3213-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Mezzetta y de Ana María Mezetta o Mezzetta de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.22-3212-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Alves Guimaraens Secco", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Secco y a su esposo Manuel Gómez, a doña Albana Secco y a su esposo Alberto Nin Frías, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.22-3217-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto de San Vicente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Patricio A. Actuario. Oct.22-3211-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Isabelino Bardier y de Paulina Gómez de Bardier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.22-3215-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno o Juan Bruno Iruleguy o Yruleguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.22-3214-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Leontina Layes, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Antonio Domingo Mosquera, por figurar éste como Antonio Alenso Mosquera" en vez de "Antonio Mosquera" que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.22-3218-v.nov.9.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Requena y García, por sí y en representación de los sucesores del doctor don Joaquín Requena y García y doña Angélica Villademoros de Requena y García, solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura autorizada en esta ciudad, el 20 de Setiembre de 1876 ante el escribano don José S. González, por la cual don Ramón Alvarez vendió al referido doctor don Joaquín Requena y García una fracción de terreno situada en el pueblo "La Paz", quinta sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de un área superficial de cinco mil quinientos trece metros cuarenta y dos decímetros cuadrados y descuenta y seis centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Progreso (hoy Camino Nacional a Canelones); sesenta y cinco metros de frente al Este, sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; ochenta y tres metros al Sur, frente a la calle San Ramón; y ochenta y siete metros ochenta centímetros al Norte, confinando con terrenos del pueblo "Viale" (hoy Cayetano Giffuni). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.20-3139-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Perazzo o Perazo de Peragallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.17-3019-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Seitune o Juan Bautista Luis Seitune, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.15-2962-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona González de Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. - Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.15-2961-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Camilo Dogliotti o Camilo Arturo Dogliotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.15-2960-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Clark o Carlos Clark y Obregón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.15-2959-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Josefina Taglabue de Piemonte y otros contra Francisco Piria y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Francisco Piria y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno

sito en la esquina que forma la calle Ejido y la Rambla Sur, cuya superficie es la comprendida entre las cuatro líneas rectas formadas por las dos calles, o sea once metros y ochenta y ocho centímetros sobre la calle Ejido, y treinta y ocho metros sobre la Rambla Sur, la divisoria con el solar 14 de pertenencia de la sucesión Piemonte, con cuarenta y dos metros con catorce centímetros de extensión y la pequeñísima divisoria con el solar número 15, formando un área total aproximada de doscientos veinte metros cuadrados y cincuenta y tres decímetros cuadrados, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrándoseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 6 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.17-2982-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Pérez de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.15-2958-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ferri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.15-2957-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Soubes de Fariña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.13-2897-v.oct.24.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet; dictado en los autos caratulados "Alberto Scaltriti, prescripción", se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la cuarta parte de una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento (Villa de la Unión), empadronada con el número 10519, compuesta, según plano del agrimensor Eduardo Joanicó Otorguez, de Setiembre de 1912, de doscientos setenta y seis metros cuadrados y sesenta y nueve decímetros, deslindados así: dieciocho metros setenta centímetros de frente al Oeste a la calle Agricultura, hoy denominada Cipriano Miró; catorce metros cincuenta y cinco centímetros al Norte, hacia la calle Joanicó, por donde forma esquina; cuarenta y cinco metros tiene la línea del Sud, que limita con Domingo Lombardo, y al Este, mide dieciocho metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de don Juan Falco; a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.13-2867-v.nov.19.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "La Concordia, Estancia, Compny Limited contra Juan Cabral de Melo, Cristóbal Cabral de Melo y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Juan Cabral de Melo, don Cristóbal Cabral de Melo, don José Cabral, doña Petronila Cabral, don Felipe Santiago San Martín y Cabral, don José Luis Cabral, don Manuel Antonio Aldao y Breijos, don Pascual Vázquez de Noboa, don Custodio Acosta y Nogueira y doña Damiana Durán y Clavicos de Acosta y Nogueira, así como a todos aquellos que en sus derechos se hubiesen sucedido, a cualquier título, universal o singular, o que por cualquier otro concepto los pretendan sobre las dos siguientes fracciones de campo: A) Una suerte y un tercio de estancias, medida antigua, más o menos, equivalente a dos mil seiscientas cincuenta y seis hectáreas, tres mil setecientos dieciséis metros cuadrados limitada al Norte por el río San Salvador, al Oeste, por el río Uruguay; al Este, con más tierra de la sociedad "Prange's Estancia C.o Ltd." hoy "La Concordia Estancia C.o Ltd.", siendo su divisoria por ese viento la cañada conocida por de Olivera, y al Sur, también más tierras de la misma sociedad. B) Trescientas cinco cuadras, vieja medida, referida en los títulos, que corresponde a doscientos veinticinco hectáreas quinientos treinta y siete metros, cinco decímetros cuadrados, fracción inmediata a la anterior lindando: al Norte, Este y Sur, con más campos de "Prange's Estancia C.o Ltd." hoy "La Concordia, Estancia C.o Ltd.", y al Oeste, con don Vicente Rentería, que fué su ocupante; encontrándose dichas fracciones comprendidas dentro de un lote de tierras sitas en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, siendo sus límites: por el Norte, el río San Salvador y arroyo del Espinillo; por el Este, los mojones divisorios con el campo de don Doroteo Velez; por el Sur, con el arroyo Arenal, y por el Oeste, con el río Uruguay, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a contestar la demanda y proseguir hasta su terminación el juicio iniciado, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-2819-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Cavalli de Canella", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Ramón Lema y otro solicitando la declaración de ausencia de don Joaquín Canella. En cumplimiento del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-9348-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Aratta de Sacco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-3149-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alzugarat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-3155-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Bautista Hontou, solicitando rectificar su partida de casamiento con el causante, celebrado en la villa de Treinta y Tres el día 8 de Junio de 1877, en la siguiente forma: donde dice Juan B. Hontou debe decir Bautista Hontou, por ser este el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 78 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-3025-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Bermúdez de Gaetan o Gaitan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-2997-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barcelona de Iriart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-2998-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Puyau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.15-1646-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pucillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-2913-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Casás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-2912-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Calvelo o Calbelo Maroñas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.13-2589-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio B. Massiotti o Masioti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.13-2886-v.oct.24.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "Concurso Alejandro Echague", se convoca a Junta General a los acreedores de este concurso, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintiocho del próximo mes de Octubre a las 10 y 30. Se previene: Que los acreedores deberán concurrir a la Junta munidos de los justificativos de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella, y Segundo: La Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.30-2497-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Costas Rial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo,

Setiembre 22 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.26-2313-v.oct.29

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.22-3197-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Galain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.22-3196-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fanny Fidela Iduate Peile, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.22-3195-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.22-3194-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Ricardo Velazco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.22-3199-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo qué hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.22-3221-v.nov.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel Flavio Alburquerque. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de lo Civil: Manuel Flavio Alburquerque, constituyendo domicilio en la casa número 1587 de la calle Yaguarón, a V. S., conforme a derecho, expongo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano, y a cuyo efecto solicito que los testigos que presentaré, don Ricardo Cancela y don Enrique San Martín, sean interrogados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y costumbres morales. 3.o De qué concepto gozo y he gozado entre las personas que me conocen. 4.o Razón de sus dichos. Por lo tanto, ruego a V. S., se sirva proveer de conformidad a lo solicitado y una vez fecho prestarle su aprobación y ordenar se me expidan los testimonios que solicite. — Lo que será justicia. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Manuel Flavio Alburquerque". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.22-3198-v.nov.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan B. Bartesaghi. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Juan B. Bartesaghi, con domicilio en esta ciudad, casa de la calle Mercedes número 1074, a V. S., digo: Que a fin de acreditar la condición de honradez y costumbres morales prescriptas por el inciso 3.o del artículo 9.o de la ley del 13 de Julio de 1897 para optar a la profesión de Escribano Público, y de conformidad con el artículo 11 de la misma vengo a ofrecer la información de los señores Felisberto F Carámbula y Juan B. Bazzano, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si me conocen y qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales. 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S pido: Que una vez publicada la presente solicitud, se reciba la información de las personas prenombradas que concurrirán a la Oficina, sin necesidad de citación, y aprobada que sea, se me expidan los testimonios que solicito. —. Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Juan B. Bartesaghi". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.21-3154-v.nov.8.

Resciclón de contrato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Domingo Fascioli y otros contra Manuel B. Comesaña. Resción de contrato", se hace saber a don Manuel B. Comesaña, o a quien sus derechos hubiere, que los señores Juan Domingo, Luis y Rodolfo Fascioli y Rosa Fascioli de Bordoni han manifestado su voluntad de tener por rescindido el contrato de promesa de compraventa celebrado entre ellos y el señor Comesaña con fecha 30 de Marzo de 1923, relativo a dos solares situados en las inmediaciones de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto, en total, de 540 metros cupadrados y señalados con los números 18 y 19 en el plano respectivo del agrimensor Manuel E. Avilés. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.21-3151-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesionss de doña Rosa Rodríguez Outerelo de García y doña María Benita Rodríguez Outerelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.20-3123-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pozzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibmiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.20-3122-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás o Thomas Cristóbal O'Neill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.20 3121-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Peraza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.20-3120-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Hermida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.19-3073-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Arredondo de Fernández de la Vega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.19-3072-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Campiglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.19-3071-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Parodi de Tálice, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.19-3069-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna Burgueño de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.19-3070-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Teodoro Cor y doña Fermina Rodríguez de Cor, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.15-2951-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Di Siervi de Speranza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.15-2950-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Novaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparez-

can ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.15-2953-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Soca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.15-2952-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Panosetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.10-2821-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Juana Cleric de Moiana o Clericci o Cherichi de Moyana. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de nacimiento de Carlos Moiana donde el apellido paterno figura Moina, debe decir Moiana. 2.o La partida de nacimiento de Margarita Adela Moiana, donde el apellido materno aparece como Clericci, debe decir Clerici. 3.o La partida de matrimonio de Carlos Moiana con Matilde Marchisio, donde el contrayente figura como Agustín Moyana, debe decir Carlos Moiana y donde el apellido de la madre de éste aparece como Cleriche, debe decir Clerici. 4.o La partida de nacimiento de Hilda Paulina Moiana, donde el nombre del padre figura Agustín, debe decir Carlos, donde el apellido paterno figura Moyana, debe decir Moiana, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Cleriche, debe decir Clerici. 5.o La partida de defunción de Carlos Moiana, donde el extinto aparece como Agustín Moyana, debe decir Carlos Moiana donde el apellido de la esposa de éste aparece como Marquesio, debe decir Marchisio y donde el nombre de la hija figura Ilda Paulina, debe decir Hilda Paulina. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.10-2823-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Manuel Herrera y Reissig, citándose a la vez a todos los que se consideren intersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.6-2692-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Salaberry, doña Magdalena Magdagarán de Salaberry y don Domingo E. Salaberry, citándose a la vez a tods los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.29-2444-v.Nov.10.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos Armagnague contra los sucesores y herederos de don Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores por cualquier concepto de Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de terreno que forma la manzana 136 del Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 5.483 metros, 55 decímetros cuadrados que lindan: por el Norte, con la calle Estanislao Vega, en medio con la manzana número 137; por el Sudeste, con la Avenida General Flores; por el Sur, con la calle Guenoa, en medio, con la manzana 135; por el Oeste, con la calle Francisco A. de Comos, en medio con la manzana número 130. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.5-2643-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Costa de Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.23-2208-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Arcangel Fiore, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario Set.28-2388-v.Nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores del comerciante don Adip Abraham, establecido con casas de comercio en las ciudades de Paysandú y Rivera, para la reunión que tendrá lugar el 14 de Noviembre entrante, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentado por dicho señor. Se previene: Que el balance, nómina de acreedores y detalle de deudores, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día tres del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Juan Guido Prando. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.21-3167-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Zacarías Acuña. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Zacarías Acuña para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.6-2682-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Caravia y Maza Viana, Leopoldo Caravia e Hilario Iturbe. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Hilario Iturbe para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a objeto de abonar al Banco de la República Oriental del Uruguay el importe de la hipoteca que él adeuda, intereses y gastos causados, cuya hipoteca es la que constituyó a favor de don Leopoldo Caravia el 13 de Abril de 1916 ante el escribano Pedro G. Tuboras y que fué cedida por el señor Caravia al citado Banco de la República Oriental del Uruguay ante el escribano José Durán Guani, en escritura de 11 de Abril de 1924. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.20-3140-v.nov.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "José Trio. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del primero del próximo Noviembre, a las 16 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.19-3059-v.oct.29.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Julio César Berrey. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que se transcribe a continuación: "12423. Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el 14 de Enero de 1927 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Julio César Berrey. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.19-3060-v.nov.10.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente Santiago Isi, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, que se transcribe a continuación: "11415. — Montevideo, Setiembre 19 de 1927. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 7 de Agosto de 1926 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Santiago Isi. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. —Nicolás Cotignola, Escribano". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.15-2955-v.oct.26.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Isaac Montag, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "11868. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 10 de Enero del corriente año como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Isaac Montag. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.15-2954-v.oct.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza José Pereyro, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Brito Foresti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.15-2929-v.nov.8.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes Angel González y Félix Blas de León, componentes de la firma "González y Compañía", de esta plaza, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exo-

nerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado síndico don Miguel Jaume; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.6-2681-v.oct.29.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Juan B. Abreu, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, que se transcribe a continuación: "12344. — Montevideo, Octubre 6 de 1927. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 13 de Abril del corriente año como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan B. Abreu. Hágamse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.15-2930-v.oct.26.

Quiebra. Calificación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Bolanovsky e Hijos. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Bolanovsky e Hijos para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.22-2161-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente de Leo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 27 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-3184-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Francisco Antognini, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para la audiencia que se ha señalado, para el día treinta del mes de Enero de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Marcela Eugenia Cheze, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor al sólo efecto del término. — Montevideo, Setiembre 29 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.20-3118-v.nov.24.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados "Melaña Piñeiro Carmen contra Carlos J. Rameri. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "133.—Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Vistos: Estos autos seguidos por doña Carmen Melaña Piñeiro para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio contra su esposo Carlos J. Rameri. Resultando: Que la actora presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades argentinas, sobre separación de cuerpos entre los esposos nombrados, por la causal de las sevicias e injurias graves. Considerando: Que fundada la sentencia en la causal 3.a del artículo 148 del Código Civil uruguayo y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada, la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando: La conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre don Carlos J. Rameri y doña Carmen Melaña Piñeiro. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídase testimonio y archívese el expediente. — Martín Berinduague. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo a veintiocho de Setiembre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — César Mas de Ayala." La presente publicación se hace para notificar la sentencia definitiva que queda transcripta a don Carlos J. Rameri como ordena la misma, habiéndose a los efectos de la notificación, habilitado la feria mayor. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-3078-v.nov.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña Carlota Altesor solicitando se rectifique su partida de matrimonio con don Carmelo González Plateiro, por figurar en ella erróneamente su nombre como María, siendo en realidad Carlota. La presente publicación se hace de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.15-2976-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea N|E de la calle Solano Antuña entre las de Juan B. Blanco y Francisco Vidal, sin número, y empadronado con el número treinta y tres mil novecientos siete, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33907, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.30-2393-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea N|O. de la calle José Ellauri entre las de Massini y J. Martí s|n. y empadronado con el número cien mil trescientos cuarenta y siete, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 100347, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Setiembre 16 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.29-2395-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea S|E. de la calle José Ellauri entre las de 21 de Setiembre y Solano Antuña, sin número, y empadronado con el número treinta y tres mil novecientos uno, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33.901, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.29-2396-v.nov.3.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados "Caro Humberto contra Matilde Velaz. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "99—Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Vistos estos autos, seguidos por don Humberto Caro contra doña Matilde Velaz, sobre conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos; Resultando: Que el actor presenta testimonio de la sentencia de separación de cuerpos y ampliación de la misma, dictada por las autoridades argentinas, pidiendo su conversión en divorcio absoluto; Considerando que basada la sentencia en la causal de las riñas y disputas prevista en el inciso 6.o del artículo 148 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso del artículo 185 del Código citado; Considerando: La conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Humberto Caro y doña Matilde Velaz. Notifíquese a la demandada por edictos en la forma legal, y ejecutoriada, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a diecisiete de Agosto de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — César Más de Ayala." La presente publicación se hace para notificar la sentencia definitiva que queda transcripta a doña Matilde Velaz, como lo ordena la misma. — Montevideo, Setiembre 27 de 1927.— José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.1.o-2517-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Pedro F. Berro, entre las de Bulevar España y Juan B. Lamas, sin número, y empadronado con el número ciento cinco mil doscientos ochenta, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 105.280, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.29-2397-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sur de la calle José Ellauri entre las de Massini y Guayaquí, señalado con el número mil doscientos doce, y empadronado con el número treinta y cuatro mil ciento noventa y seis, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34.196, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.29-2398-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sur, de la calle José Ellauri entre las de Massini y Guayaquí sin número, empadronado con el número treinta y cuatro mil doscientos dos a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34.202, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.29-2399-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea S|O. de la calle 21 de Setiembre entre las de Francisco Vidal y Rambla Presidente Wilson, señalado con el número tres mil ciento diez y empadronado con el número treinta y dos mil seiscientos noventa y cuatro, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 32.694 por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.29-2401-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea S|O. de la calle 21 de Setiembre entre las de P. F. Berro y Tomás Diago, señalado con el número dos mil novecientos treinta y cuatro y empadronado con el número treinta y dos mil trescientos doce, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los au-

tos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 32.312, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.29-2400-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Teresa Sánchez, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Nemesio A. Funes, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario. Set.29-2471-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea S|E., de la calle Roque Graceras, entre las de 21 de Setiembre y Solano y Antuña sin número, y empadronado con el número treinta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días, y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 32.478, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario. Set.29-2402-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea N|E., de la calle Jaime Zudáñez, entre las de Tomás Diago y Roque Graceras sin número, y empadronado con el número treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34485, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Setiembre 16 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario. Set.29-2403-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Felicidad Ayres de Dornelles y a la sucesión de don Juan Dornelles Da Silva, compuesta de don Miguel, don José y doña Juana Dornelles para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que les ha iniciado el doctor don Juan Carlos de Alzaybar contra doña Felicidad Ayres de Dornelles y la sucesión de don Juan Dornelles Da Silva, por ejecución de hipoteca, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.29-2244-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita, llama y emplaza a don Casimiro Alberto Coste Chavarría, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Delia Manuela Mattos, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que tendrá lugar el día cinco de Octubre del corriente año a las 15 horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del término y de la publicación de los edictos. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.28-2376-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Nordeste de la calle 21 de Setiembre entre las de Francisco Vidal y Rambla Presidente Wilson sin número, y empadronado con el número treinta y dos mil setecientos doce, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 32712, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.23-2392-v.Nv.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Miguel Mastrángelo, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen Yannotti, por divorcio unilateral, todo bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario. Set.26-2397-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Nordeste de la calle Coronel Mora entre las de Taruman y 21 de Setiembre sin número, y empadronado con el número treinta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33848, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— José Pedro Barbot, Actuario. Set.28-2394-v.Nv.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Concepción Tacón para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo Antonio Rodríguez, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set 19-2136-v.oct.26

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado en la línea Norte de la calle José Ellauri entre las de Massini y Guayaquí sin número, y empadronado con el número ciento un mil trescientos sesenta y tres, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 101.363, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario Set.28-2390-v.Nv.1.o.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Muller dos Reis Armando contra Waltrudes Coutinho, conversión al divorcio absoluto", se hace saber que se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Vistos: Estos autos, seguidos en nombre y representación de don Armando Muller dos Reis, tendientes a obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con doña Waltrudes Coutinho; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades brasileñas sobre separación de cuerpos entre los esposos Coutinho dos Reis, por causal del abandono voluntario del hogar; Considerando: Que fundada la sentencia brasilera en la causal prevista por el artículo 148 de nuestro Código Civil, inciso 8.o, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y por tanto, puede obtar a la conversión en divorcio que solicita; Considerando, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil; Por todo ello, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos don Armando Muller dos Reis y doña Waltrudes Coutinho. Notifíquese por edictos esta sentencia a la demandada, debiendo acreditarse mediante la agregación de los ejemplares respectivos, y ejecutoriada, cúmplase; hágase en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídase testimonio si se solicitare y oportunamente archívese. —Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a ocho de Mayo de mil novecientos veintiséis. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — La presente publicación se hace para notificar a doña Waltrudes Coutinho la sentencia definitiva que queda transcripta, como lo ordena la misma. —Montevideo, Mayo 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.24-2277.v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Noroeste de la calle Roque Graceras entre las de Solano Antuña y J. M. Pérez sin número, y empadronado con el número treinta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 32434, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.28-2391-v.Nv.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Ottonello de Pastorino o María Nicolaza Julia Otonello o Julia Ottonello y de don José Pastorino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.19-3075-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ester Arteaga, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don César M. Velasquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.18-3023-v-nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín Noceti, Nocetti, Nuceti o Nochetti y de doña Marcela Frugoni o Frugone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.19-3074-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Amadeo Tovia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Concepción Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario. Oct.15-2936-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Lino Méndez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por intimación le ha iniciado don Pedro García Montcavaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.13-2892-v.nov.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rosalío Clodomiro Agriela solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer su apellido como Agriel en vez de Agriela que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dis-

puesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.8-2802-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Isabel Barreiro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación que por divorcio le ha iniciado don Tomás Accuosto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.8-2769-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Concepción o Conceta Panzone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Martino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Set.23-2214-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la pensión que dejó el causante Ambrosio Restano para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado doña Irma Restano, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.7-2733-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Winifred Carolina Cordner a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Young Mc. Cormick, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.4-2041-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita, y emplaza a don Juan Stafford, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Senra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Set.29-2421-v.nov.3.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por Percy Schofield contra Aurea Faustina da Costa, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 2 de 1927. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Percy Schofield contra doña Aurea Faustina da Costa, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 6 que está separado de cuerpos de su esposa Aurea Faustina da Costa por sentencia ejecutoriada de los Tribunales brasileños del 6 de Agosto de 1912 (testimonio de fojas 1 y siguientes), la que se decretó por mutuo consentimiento de los cónyuges, y viene a solicitar el divorcio absoluto, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil; Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 10), no se opone a la conversión en divorcio absoluto solicitada; Considerando: Que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio basándose en la sentencia (artículo 185 del Código Civil); Que todos estos extremos quedan plenamente justificados con el testimonio presentado, del que surge que los cónyuges Schofield-Da Costa se encuentran separados de cuerpos por sentencia judicial ejecutoriada, y que la causa que motivó esa acción de separación consistente en mutuo consentimiento, es admitida por el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil, como causal de divorcio. En consecuencia, nada opta para que se acceda a lo impetrado por la parte actora en su escrito inicial. Por todos estos fundamentos y lo que establecen los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación existente entre los cónyuges Percy Schofield y Aurea Faustina da Costa, y disuelto el vínculo que los unía. Publíquense los edictos correspondientes, agréguense, sin necesidad de escrito, los diarios en que estén insertados. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a dos de Julio de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.1.o-1233-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a doña Ingeborg Törsleff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leopoldo F. Preuss, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Set.26-2211-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Jorge Potter, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nélida Susana Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Set.24-2239-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a don Inocencio Alves Teixeira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Olivia Monteiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Set.23-2213-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a don Carlos María Questa, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sarah Morando, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Set.23-2212-v.oct.28.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Salerno Antonio Francisco contra Julia Teresa Chaves, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 9 de 1927. —Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Francisco Antonio Salerno contra doña Julia Teresa Chaves, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 5 que por sentencia ejecutoriada, cuyo testimonio acompaña (fojas 1 y siguientes), de fecha 13 de Noviembre de 1923, dictada por el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Mercedes (República Argentina), se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Julia Teresa Chaves y viene a solicitar, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, que se declare la conversión al divorcio de esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 6 vuelta), no se opone a que se acceda a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión al divorcio basándose en la sentencia; que en este caso, con el testimonio presentado que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), queda justificado que los cónyuges Salerno-Chaves están separados de cuerpos desde hace más de tres años, y por causales que admite el Código Civil para el divorcio (artículos 148, incisos 3.o y 6.o e inciso 1.o del artículo 187 del citado Código), de modo que nada opta para que se proceda con lo que impetra el actor en estos autos. Por todos estos fundamentos, de conformidad con el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Francisco Antonio Salerno y Julia Teresa Chaves. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese, debiendo, previamente, publicarse los edictos pertinentes, y se autoriza la agregación de los diarios en que se inserten sin necesidad de escrito; se autoriza a la oficina para expedir las costas acrecidas. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a nueve de Setiembre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Setiembre 15 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Set.26-2081-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a doña Albertina Bárbosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Elisiario Bonilha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Set.23-2210-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a doña Juana Carolina Malter, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Ranaudiere o Renaudiere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Set.23-2209-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 2.a sección, por licencia del titular de la tercera, Héctor Alvarez Cina, dictada en los autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 4237, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, se llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión Giorello o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 4237, situado en la calle Recinto número 516, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 17 de 1927. — Héctor Alvarez Cina. Set.23-2199-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Ubaldo J. de Dovitiis por cobro de pesos por impuesto de ausentismo, se cita, llama y emplaza al nombrado señor Dovittis o a quien lo represente para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca por sí o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado, calle Liniers número 1284, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Oct.6-2680-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Benito Pascual, por la Dirección de Impuestos Directos, con Enrique Laviña, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 55422", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Enrique Laviña, o a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien seguirán los procedimientos. El inmueble referido se halla ubicado sobre la calle Asencio, estando su puerta señalada con el número 1111 y se deslinda así: 76 metros 53 centímetros con frente al Sur, sobre la calle expresada; 68 metros 85 centímetros con frente al Oeste, lindando con Andrés Blanco, Esteban Ciccolo y José Storace; 59 metros 28 centímetros con frente al Este, lindando con Romeo Cammi y 87 metros 75 centímetros por el Norte, lindando con la sucesión de José Storace. — Montevideo, Setiembre 19 de 1927. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Set.23-2186-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo recaída en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24357 Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Leoncio Monje a los herederos de la sucesión Monje y a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho sobre el referido inmueble, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido se encuentra ubicado en la Villa del Cerro, tiene una superficie de 4.335 metros, que se deslindan así: 68 metros 72 centímetros en una parte, de frente al Sur, sobre la calle Rusia, y en otra parte, 17 metros 18 centímetros, por donde linda con Enrique A. Mosse; al Este, tiene dos líneas: una de 42 metros 95 centímetros, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Bogotá y otra de 21 metros 47 centímetros lindera con Antonio Pego; al Norte, también tiene dos líneas: la primera mide 21 metros 47 centímetros, lindera con Antonio Pego y la segunda, 64 metros 42 centímetros, linderos con Juan Q. de Etchepare y Félix Etchepare, y al Oeste, mide por una parte 21 metros 47 centímetros de frente a la calle Río de Janeiro y en otra parte 42 metros 95 centímetros, linderas con Enrique A. Mosse. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Cerro, Octubre 11 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Oct.17-2983-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 23572, cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Romana de L. y Tejera, a don Domingo Pérez, sus sucesores o herederos y a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho a una fracción de terreno empadronada con el número 23572, ubicada en esta villa, compuesta de una superficie de 1384 metros, que se deslindan así: 32 metros 21 centímetros de frente al Sur sobre la calle Japón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; dista 21 metros 48 centímetros de la esquina que forman la expresada calle Japón y la calle Gibraltar. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor. — Cerro, Octubre 11 de 1927 —Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Oct.14-2927-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 24679, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Cruz Larrinaga, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho a un solar de terreno ubicado en esta villa, empadronado con el número 24679, compuesto de una superficie de 332 metros, que se deslindan así: 10 metros 31 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Grecia, por 32 metros 21 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con L. Blacina; al Este, con M. González, y al Sur, con Angel E. Soriano. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Villa del Cerro, Setiembre 14 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Set.30-2068-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 46930, 46932, 46933, 46934, 46935, 46936 y 46937 ubicadas en en Peñarol, se cita, llama y emplaza a don Ernesto Gandolfi, sus herederos o cualquier otra persona que se considere con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: padrón: 46930. Tiene once metros con veintiséis centímetros de frente al Sur, sobre la calle Vecinal, por igual extensión en su contrafrente al Norte, lindando con los señores Gandolfi y Moss, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros en sus frentes Este y Oeste, donde linda con los señores Gandolfi y Moss por el lado Oeste y con la propiedad empadronada con el número 46931 en el lado Este. Superficie 484 metros. Aforo $ 200. Padrón 46931. Tiene once metros con veintiséis centímetros de frente al Sur, sobre la calle Vecinal, por igual extensión en su contrafrente al Norte, lindando con los señores Gandolfi y Moss, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros en sus frentes Este y Oeste, donde linda con los solares empadronados con los números 46932 y 46930. Superficie 484 metros. Aforo $ 200. Padrón 46932. Tiene once metros con veintiséis centímetros de frente al Sur, sobre la calle Vecinal, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con los señores Gandolfi y Moss, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros en sus frentes Este y Oeste, donde linda con los solares empadronados con los números 46933 y 46932, respectivamente. Superficie 484 metros cuadrados. Aforo $ 200. Padrón 46933. Tiene once metros con veintiséis centímetros de frente al Sur, sobre la calle Vecinal, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con los señores Gandolfi y Moss, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros en sus frentes Este y Oeste, lindando con los solares números 46934, 46936, 46937 y 46932, respectivamente. Superficie 484 metros cuadrados. Aforo $ 200. Padrón 46934. Tiene doce metros con ochenta y ocho centímetros de frente al Sur, sobre la calle Vecinal, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con el solar empadronado con el número 46936, por veintiún metros con cuarenta y siete centímetros en sus frentes Este y Oeste, lindando con los solares empadronados con los números 46935 y 46933. Superficie 277 metros. Aforo $ 150. Padrón 46935. Tiene veintiún metros con cuarenta y ocho centímetros al Sur, sobre la calle Vecinal, por veintiún metros con cuarenta y siete centímetros al Este, sobre la calle O, por veintiún metros con cuarenta y ocho centímetros en el lado Norte, lindando con el solar empadronado con el número 46936, por vientiún metros con cuarenta y siete centímetros en el lado Oeste, lindando con el solar empadronado con el número 46934, formando esquina, con una superficie de 461 metros cuadrados. Aforo $ 250. Padrón 46936. Tiene diez metros con setenta y cuatro centímetros al Este sobre la calle O, por igual extensión en el contrafrente al Oeste, lindando con el solar empadronado con el número 46933, por treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en sus frentes Norte y Sur, lindando con los padrones números 46937, 46934 y 46935, respectivamente. Superficie 369 metros cuadrados. Aforo $ 150. Padrón 46937. Tiene diez metros con setenta y cuatro centímetros al Este, sobre la calle O, por igual extensión en el contrafrente al Oeste, lindando el padrón número 46933, por treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en sus costados Norte y Sur, lindando con los señores Gandolfi y Moss y solar empadronado con el número 46936, respectivamente. Superficie 369 metros cuadrados. Aforo $ 150. — Sayago, Setiembre 19 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Set.23-2187-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 46938, 46939, 46940, 46941, 46942, 46943 y 46944, ubicadas en Peñarol, se cita, llama y emplaza a don Ernesto Gandolfi, sus herederos o cualquier otra persona que se considere con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 46938. Tiene diez metros con setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre la calle O, por igual extensión en el contrafrente al Este, lindando con el solar empadronado con el número 46942, por treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en sus costados Norte y Sud, lindando con los señores Gandolfi y Moss y solar empadronado con el número 46939, respectivamente. Superficie: 369 metros cuadrados. Aforo: pesos 100.00. — Padrón 46939. Tiene diez metros con setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre la calle O, por igual extensión en el contrafrente al Este, lindando con el solar empadronado con el número 46942, por treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en los costados Norte y Sud, lindando con los solares empadronados con los números 46938 y 46940, 46941, respectivamente. Superficie: 369 metros. Aforo: $ 150.00. — Padrón 46940. Tiene veintiún metros con cuarenta y siete centímetros al Oeste sobre la calle O, por igual extensión en el contrafrente al Este, lindando con el solar empadronado con el número 46941, por veintiún metros 48 centímetros en el lado Sud, sobre la calle Vecinal, por igual extensión en el lado Norte, lindando con el solar empadronado con el número 46939. Superficie: 461 metros cuadrados. Aforo: $ 250.00. — Padrón 46941. Tiene doce metros con ochenta y ocho centímetros al Sud sobre la calle Vecinal, por igual extensión en el contrafrente, lindando con el solar empadronado con el número 46939, por veintiún metros con cuarenta y siete centímetros en los costados Este y Oeste, lindando respectivamente con los solares empadronados con los número 46942 y 46940. Superficie 277 metros cuadrados. Aforo: $ 150.00. Padrón 46942. Tiene nueve metros con ochenta y nueve centímetros de frente al Sud sobre la calle Vecinal, por igual extensión en el contrafrente lindando con los señores Gandolfi y Moss, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros en los costados Este y Oeste, lindando con los solares empadronados con los números 46943 y 46941. Superficie: 425 metros Aforo: $ 150.00. — Padrón 46943. Tiene nueve metros con ochenta y nueve centímetros al Sud sobre la calle Vecinal, por igual extensión en el contrafrente, lindando con los señores Gandolfi y Moss, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros en los costados Este y Oeste, lindando, respectivamente con los solares empadronados con los números 46944 y 46942. Superficie: 425 metros. Aforo: $ 150.00. — Padrón 46944. Tiene nueve metros con ochenta y nueve centímetros al Sud sobre la calle Vecinal, por igual extensión en el contrafrente, lindando con los señores Gandolfi y Moss, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros en los costados Este y Oeste, lindando con los solares empadronados con los números 46945 y 46943. Superficie: 425 metros. Aforo: $ 150.00. — Sayago, Setiembre 19 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Set.23-2188-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 48563, 48565, 48572, 48580, 48589 y 48604, ubicadas en el pueblo de Conciliación, se cita, llama y emplaza a don Angel Cacese por la propiedad empadronada con el número 48580, y a los propietarios, sus herederos o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 48563. Tiene diez metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Juan Carlos Blanco, por igual extensión el contrafrente al Noreste lindando con doña Matilde Pichini, por treinta y seis metros en los costados Sudeste y Noroeste, lindando con don José Ricone y propiedad empadronada con el número 48565, de propietario desconocido, respectivamente. Superficie: 360 metros cuadrados. Aforo: $ 100.00. —Padrón 48565. Tiene diez metros de frente al Sudoeste sobre la calle Juan Carlos Blanco, por igual extensión en el contrafrente al Nordeste, lindando con don Francisco Barilari; por treinta y seis metros en los costados Noroeste y Sudeste, lindando con don Bautista G. Senato y propiedad empadronada con el número 48563, de propietario desconocido, respectivamente. Superficie: 360 metros cuadrados. Aforo: $ 100.00. Padrón 48572. Tiene diez metros de frente al Sudoeste sobre la calle Antonio María Márquez, por igual extensión en el contrafrente al Noreste, lindando con don Enrique Luraghi, por treinta metros en los costados Noroeste y Sudeste, lindando con don Floridano Fernández y Enrique Buraghi, respectivamente. Superficie: 300 metros cuadrados. Aforo: pesos 100. — Padrón 48580. Tiene doce metros de frente al Sudoeste sobre el camino Santos, por igual extensión en el contrafrente al Noreste, lindando con don Emilio J. Paz, por cuarenta metros en los costados Noroeste y Sudeste, lindando con don Pedro Devichenci y don Juan Baselli y don Emilio J. Paz, respectivamente. Superficie: 480 metros cuadrados. Aforo: $ 150.00. — Padrón 48589. Tiene veinte metros de frente

al Sudoeste sobre la calle Juan Carlos Blanco, por igual extensión en el contrafrente al Noreste, lindando con don M. C. Brugo y otro, por veinte metros de frente al Noroeste, sobre la calle Las Palmas, por igual extensión en el contrafrente al Sudeste, lindando con don Setiembre R. Vera. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo. $ 150. Padrón 48604. Tiene diez metros de frente al Noreste sobre la calle Pintos Cardeiro, por igual extensión en el contrafrente Sudoeste, lindando con terreno de propietario desconocido, por treinta y nueve metros en los costados Noroeste y Sudeste, lindando, respectivamente, con doña Dolores M. Uriza y sucesión Margarita G. de Vidal. Superficie: 390 metros cuadrados. Aforo: $ 100.00. — Sayago, Setiembre 22 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Set.23-2228-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 48601, 48627, 48648, 48650, 48652 y 48694, ubicadas en el pueblo Conciliación, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrón 48601. Tiene diez metros de frente al Noroeste sobre la calle Las Palmas, por igual extensión en el contrafrente al Sudeste, lindando con la sucesión de Storacce Hermanos, por cuarenta metros en los costados Noreste y Sudoeste, lindando con don Eugenio C. Denis y Bautista Quartiani, respectivamente. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo: $ 100.00. —Padrón 48627. Tiene veinte metros de frente al Noroeste sobre la calle Pedro de León o José M. Navajas, por igual extensión en el contrafrente al Sudeste, lindando con don J. Martínez, por sesenta metros en los costados Noreste y Sudoeste, lindando, respectivamente, con propietario desconocido, don Samuel Pompé y Plaza José P. Ramírez. Superficie: 1.200 metros cuadrados. Aforo: $ 250.00. — Padrón 48648. Tiene veinte metros de frente al Noreste sobre la calle General Tajes o camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Sudoeste, lindando con doña Juana A. de Santos, por treinta y nueve metros en los costados Noroeste y Sudeste, lindando, respectivamente, con don Setiembre R. Vera y doña Margarita A. de Alvariza. Superficie: 780 metros cuadrados. Aforo: $ 150.00. — Padrón 48650. Tiene diez metros de frente al Sudoeste sobre la calle Juan Carlos Blanco, por igual extensión en el contrafrente al Noreste, lindando con doña Margarita A. de Alvariza, por cuarenta metros en los costados Noroeste y Sudeste, lindando con doña Juana A. de Santos y doña Margarita A. de Alvariza, respectivamente. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo: $ 100.00. — Padrón 48652. Tiene diez metros de frente al Sudoeste sobre la calle Juan Carlos Blanco, por igual extensión en el contrafrente al Noreste, lindando con don Setiembre R. Vera, por cuarenta metros en los costados Noroeste y Sudeste, lindando con sucesión de Storacce Hermanos y doña Juana G. A. de Santos, respectivamente. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo: $ 100.00. — Padrón 48694. Tiene veinte metros de frente al Noreste sobre la calle General Tajes o camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Sudoeste, lindando con don Antonio Hingler, por veintinueve metros en los costados Norte y Sudeste, lindando con don Antonio Hingler y don Julio Cerrutti, respectivamente. Superficie: 580 metros cuadrados. Aforo: pesos 100.00. — Sayago, Setiembre 22 de 1927. —Juan G. Bula, Juez de Paz. Set.23-2227-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María da Silveira de Paiva o María Silveira de Paiva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 15 de 1927. —Juan J. de Souza, Secretario. Oct.22-3192-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Nario, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 10 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.15-2947-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Arzuaga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 7 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.15-2948-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Madrazo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. Artigas, Marzo 31 de 1927. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Oct.15-2949-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefa Bonilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa del Cuareim, Mayo 5 de 1927. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz. Oct.13-2876-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Honorina Pintos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa del Cuareim, Setiembre 30 de 1927. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz. Oct.8-2801-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de Sa. el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaías Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 19 de 1927.—Eduardo Sagarra, Actuario Oct.20-3119-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Nualart o Noalar de Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, emplazándose a la vez por el mismo término al heredero Mario Salomé Fuentes Nualart, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Octubre 13 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.20-3018-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Tomás Piñeyro a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 13 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.18-3022-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ovidio Migues y Amalia Migues, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 13 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.17-3012-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón o Máximo Ramón Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 13 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.17-3017-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la pertura de la sucesión de José Pessano, a fin de que todos los que se consideren con derechos, a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 13 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.17-2981-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Heijo de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 11 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.14-2923-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antolín Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.14-2903-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Fructuosa y Juliana Valenzuela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 3 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.13-2896-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Sosa y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 2832, situado en la calle Rodó esquina Misiones, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado a esta a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Setiembre 30 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito. Oct.5-2618-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto se cita, llama y emplaza a don Alberto E. Caresani y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 764, situado en la calle Florida número 1013, de esta ciudad a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección

de Saneamiento", por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Mercedes, Setiembre 30 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.
Oct.5-2619-v.Nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público y especialmente a la presunta heredera Clotilde de Armas y de Armas la apertura de la sucesión intestada de doña Petrona de Armas de Armas o Petrona Dearmas de Dearmas, a fin de que la referida interesada y todos aquellos que se consideren con derechos en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Pando, Agosto dos mil novecientos veintisiete.—F. Aguirre Velazco, Juez de Paz.
Oct.1.o-2529-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juana Antúnez de Alves Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero dieciocho de mil novecientos veinticinco. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.22-3190-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Antúnez da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Octubre 15 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.20-3127-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago David Delbue, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Octubre 13 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.20-3126-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celeste Aída Solé de Soria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 13 de 1927. —Juan F. Furno, Actuario.
Oct.20-3125-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Macedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 13 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.20-3129-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Aurora García contra Emeterio Rey Borges. Divorcio", se emplaza al nombrado Rey Borges para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 12 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.26-2322-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL De COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los esposos Inés Pauer y José Donadini, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se emplaza por el mismo término a los hermanos Angela Adelaida y Luis Justino Donadini y a su hija Erlinda Fructuosa Donadini, a Eugenia Olano de Donadini, a que comparezcan en estos autos a manifestar si aceptan o repudian las herencias deferidas, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Octubre 12 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.19-3052-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Schwyn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.19-3051-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Oviedo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 13 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.19-3054-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Ramos, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.19-3053-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gamas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.19-3058-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Patricio Moleda, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.15-2979-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don César Pozzi, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.15-2978-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la pertura de las sucesiones de Pedro Delgado e Isabel Delgado, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 11 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.15-2973-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lecticia Gatti de Limongi, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 7 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.13-2868-v.oct.24.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Spano Hermanos, para la Junta que tendrá lugar el día veintisiete del corriente a las diez horas y treinta, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, calle Rincón número 478, previniéndose que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Secretario.
Oct.18-3032-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elsa Ripke de Hellbusch, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.14-2910-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Amadeo Gilles, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.11-2883-v.nov.14.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Conchillas Manuel M. Trabulsi, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Sebastián Harreguy; y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de los créditos al nombrado síndico. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 23 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.11-2864-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Eliseo Bordoni Posse, en los autos "Sucesión de Carmen Torres de Lagleize", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dorotea Lagleize de Fernández, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.29-2420-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados **"Josefina Tourn de Bonjour contra Juan José Bonjour, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan José Bonjour a contestar la demanda y para llenar el requisito prévio de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. — Colonia, Setiembre 14 de 1927.— Raúl Barbot, Escribano.**
Set.23-2185-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Erlinda Menéndez de Cendán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 9 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.
Set.19-2097-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isolina Amandina Camila Fleury, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 9 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.17-2079-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Vicente Fidel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y para ser publicado de acuerdo con el artículo 1125, inciso último del Código de Procedimiento Civil, en el "Diario Oficial" y periódico local, expido el presente. — Nueva Palmira, Setiembre 23 de 1927. — Raúl G. Mallarini.

Set.29-2434-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber que en los autos sucesorios de doña María Barale de Martina, se ha presentado don Mario Pizurnia, acreditando en forma su personería, solicitando la siguiente rectificación de partidas que presenta con su escrito, cuya parte pertinente dice: 1.o En las partidas de nacimiento de Cesilia y José Martina, se encuentran los apellidos de sus padres erróneamente sentados, pues en vez de decir como dicen Martínez y Baral, deben decir Martina y Barale, respectivamente. 2.o Que habiéndose omitido en las citadas partidas el mes del nacimiento de los nombrados Cesilia y José Martina, se sirva el señor Juez, al sentenciar, constatar dicha omisión, o sea, expresar que el nombrado José Martina, nació el doce de Octubre de 1882 y Cesilia Martina, que nació el diez de Marzo de 1881. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Nueva Palmira, Octubre 10 de 1927. — Raúl G. Mallarini.

Oct.18-3035-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración de Rentas con las sucesiones de don Manuel Fernández Loredo y de doña Cristina García, cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Fernández Loredo y de doña Cristina García y a cualquier persona que se considere con derechos a la propiedad rural empadronada con el número 1380, situada en esta sección, en la Colonia Cosmopolita, y que linda: por el Norte, con el arroyo Cufré; por el Este, con don Santiago Maynucaldi; por el Sur, con el arroyo Rosario, y por el Oeste, con doña Teresa C. de Giannini y doña Luisa Félix de Dovat, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Juan L. Lacaze, Setiembre 10 de 1927. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Set.15-2038-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia López de Saavedra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 27 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Oct.21-3153-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Domingo Podeta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 8 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.21-3147-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta de Agosto próximo pasado, recaída en los autos caratulados "Rogelio Zamit. Prescripción Treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Rogelio Zamit, en representación suya y por sus hermanos Joaquina, Gabriel y Diego Pablo Mauro Zamit, solicitando se les declare dueños por prescripción treintenaria de ochenta y una hectáreas, seis mil doscientos cuarenta y nueve centiáreas, que existen de diferencia entre la mensura practicada por el agrimensor don Carlos María González, en Abril próximo pasado, del campo que hubieron los nombrados Rogelio Zamit, Joaquina, Gabriel, Diego Pablo Mauro y Cleofe Zamit, por compra que hicieron a su padre don Joaquín María Zamit y que arroja un área de ochocientos sesenta hectáreas, ochocientos noventa y tres centiáreas, que lindan en la actualidad, por el Norte y Noreste, arroyo Castro, por medio con Lucio Fernández; por el Suroeste, con Justina Perdomo de Rodríguez; por el Sur, con José Bentos; por el Este, con Edelmira Díaz de Zamit y Arroyo Castro, por medio con los sucesores de don Manuel E. González y por el Oeste, con Félix Goldaraz y con los sucesores de doña Pilar Murgiondo de González, y el área que según el título, tiene dicho campo, empadronado con el número 3221, de setecientas setenta y ocho hectáreas, cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro centiáreas, cincuenta y cinco decímetros y que linda: al Norte, el Arroyo Castro; al Sur, campos de Santos Ibarboure y de Isolina Perdomo de Rodríguez; al Este, con Delmira Díaz de Zamit, y al Oeste, con Lucio Fernández, Félix Goldaraz y sucesión Martiniano González. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en el campo expresado, a fin de que comparezcan a deducirlos dentro del término del emplazamiento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Setiembre 8 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.28-2378-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Medero Cardona, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o creedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 11 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.21-3163-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Torterola, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acredores, se presenten a deduciros ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 13 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.17-3000-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Ergui o Hergui, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 7 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.17-2999-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celestina Beht o Celestina Bentancur de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como heredros o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 31 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.8-2798-v.nov.11.

Emplazamiento

Por auto dictado por S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, con fecha nueve del corriente, dictado en los autos caratulados "Jaime Eustaquio Goday y otros, solicitando remate de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Goday o sus sucesores a fin de que comparezcan dentro del término del emplazamiento a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Setiembre 14 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.22-2176-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Giordano, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 29 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.5-2616-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Viamont, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 15 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.20-3097-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Adriano Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 6 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.20-3098-v.oct.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Juliá Herrera, dictada en los autos caratulados "Claudio Fátimo de Santis, rectificación de la partida de inscripción de su nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Claudio Fátimo de Santis solicitando la rectificación de la partida su nacimiento en la forma siguiente: En vez de aparecer con el nombre de Claudio Fatal debe ser Claudio Fátimo, por ser el que verdaderamente le corresponde, y el apellido que aparece de los Santos debe ser de Santis, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Setiembre 19 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.15-2944-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Mussio, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 6 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.15-2945-v.oct.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Emilia Rodríguez de Méndez", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel González, en su carácter de apoderado de los sucesores de la referida causante, solicitando rectificación de partidas en la siguiente forma: la partida de bautismo de Eloísa Méndez, por aparecer en ella con el nombre de Luisa, en lugar de Eloísa, que es el que realmente le corresponde, y la partida de Petrona Dolores Méndez, en la que aparece como hija de Juan Méndez cuando en realidad es hija de Juan Dolores Méndez. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Octubre 11 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.15-2943-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ubaldina Núñez de Plada, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 5 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.13-2888-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Serapio Cáseres y de doña Jacinta Figueredo de Cáseres, citándose a todos los que se consideren en los bienes de la mismas para que comparezcan ante

este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 11 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.10_2828-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ubaldo de la Llana, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 15 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.26_2306-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "José Antonio Bonilla con Eustaquio Beovide. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a don Eustaquio Beovide para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — San Carlos, Octubre 18 de 1927. — Eufemio C. González, Juez de Paz.

Oct.21-3162-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MALDONADO

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental en los autos caratulados "Carlos P. Cal. Quiebra", se hace saber al público que el día treinta de Octubre a las catorce horas se procederá por el martillero don Teodolindo Grieco, al remate al mejor postor, de los bienes del fallido y cuyo detalle se anunciará por medio de volantes. El referido remate se realizará en el comercio del nombrado fallido don Carlos P. Cal. — José Ignacio, Octubre 14 de 1927. — A. S. López.

Oct.19-3080-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cecilio I. Mena, acreditando su personería en forma y solicitando la rectificación de la partida de defunción de José A. Rodríguez, en el sentido que, donde el fallecido aparece como llamándose José A. Rodríguez y como hijo de Demetria Arocha o Rocha, se establezca que es José Rodríguez e hijo de Clementina Martín Arocha. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por quince días. — Minas, Octubre 20 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.22-3191-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Bevilacqua, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.17_2987_v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoilo Mozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 28 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.17_2986-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Carreras de Doria, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.17-2985-v.oct.27.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas Lorenzo Berlargieri (hijo), y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Joaquín Díaz Alonso. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Setiembre 27 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.5-2637-v.nov.9.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que por resolución de fecha veintisiete de Junio último le ha sido discernido a don Juan Francisco García el cargo de curador de la incapaz Julia García. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Julio 5 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.17-2991-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que el día veintinueve de Junio de mil novecientos veintiséis, en el Hospital Maciel, en la ciudad de Montevideo, ha fallecido don Emilio Giovanelli, de nacionalidad francés, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco a estar a derecho en el juicio sucesorio que tramita ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Agosto 27 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.6-1721-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Jacinta Niz, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en la 8.a sección de Minas, compuesta de una extensión superficial de veintinueve hectáreas y mil sesenta y siete metros cuadrados, lindando: por el N. E. y N. O., con Gregorio Umpiérrez y el arroyo La Lorencita; al N. O., con Antonio Larrea; al S. E., con Victoriano Niz, y al S. O. con Segundo Niz, cuyo bien está empadronado con el número 5549, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con Jacinta Niz, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 17 de 1927.

Ag.29-1421-v.nov.30

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Irene Castillo, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 8.a sección de este Departamento, empadronada con el número 2091, con un área de cuarenta y cinco hectáreas y cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados, lindando: por el N. E. y N. O., con Pedro Echegaray; por el S. E., con Jacinto y Antonio Cortés y por el S. O., con Miguel Márquez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con Irene Castillo, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 17 de 1927.

Ag.29-1420-v.nov.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la novena sección de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Casimiro Vera, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Pirarajá, Setiembre 26 de 1927. — F. Cedrés.

Oct.17_2988_v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Minas, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental con sucesión Virgilio Pintos, cobro de impuesto de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 112", situada en este pueblo de Zapicán, se cita, llama y emplaza al apoderado constituído en forma o al que se considere con derecho al inmueble mencionado para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos respectivos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Setiembre 6 de 1927. — Angel Lisidini.

Set.15_2023_v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rafael Guizio, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 7 de 1927. — José Lamas, Actuario.

Oct.22-3209-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín De Agustini o Agustín de Agustini, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 13 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.18-3036-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Buono, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 6 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.15_2946-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Juan Firpo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 14 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.24_2237_v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Barrere, citándose a la vez a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 29 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.13-2869-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se han presentado doña Malvina Pías de Brasil y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción del causante Ildefonso Teixeira Brasil, donde dice al margen: número 279, Texeira Brasil Ildefonso, debe decir Teixeira Brasil Ildefonso. Donde expresa que ha fallecido Ildefonso Texeira Brasil, debe decir Ildefonso Teixeira Brasil, y donde dice que el finado era hijo legítimo de Severino Texeira Brasil, debe decir de Severino Teixeira Brasil; B) La de matrimonio del causante Ildefonso Teixeira Brasil: donde figura, al margen número 2 Ildelfonzo Brasil, debe figurar Ildefonso Teixeira Brasil. Donde expresa que comparecieron Ildelfonzo Brazil, etc., debe decir Ildefonso Teixeira Brasil. Donde figura el causante como hijo legítimo de don Severino T. Brazil, debe decir Severino T. Brasil: C) La de nacimiento de Feliciano: donde aparece compareciendo Ildefonso T. Brazil, debe decir Ildefonso T. Brasil. Donde dice que a la expresada criatura se le ha

puesto el nombre de Feliciano T. Brasil, debe decir únicamente Feliciano, y donde aparece firmando el acta Ildefonzo T. Brazil, debe ser Ildefonso T. Brasil; D) La de nacimiento de Severino: donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Severino Pías Brasil, debe decir únicamente Severino; E) La de nacimiento de Claudina: donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Claudina Pías, debe decir únicamente Claudina. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 13 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.14-3034-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ildefonso Texeira Brasil o Ildefonso Teixeira Brasil, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 30 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.13-2871-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

Por mandato de S. S.a el señor señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Rodrigo Pereira Núñez y doña Ubaldina Pereira Núñez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 23 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.1.o-2528-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Andrés Caissiols. Cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades padrones números 1217, 1218, y 1219", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Andrés Caissiols, al propietario o propietarios o a quien o quienes se consideren con derechos en los inmuebles que se expresarán, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma camparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. 1.o Un terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la calle Montevideo y Oriente, señalado con el número 140 y que corresponde a la manzana número 240 con una extensión de 42 metros y 95 centímetros de frente por 74 metros y 20 centímetros de fondo, formando un área total de 3.128 metros, y cuya propiedad adeuda por concepto de Contribución Inmobiliaria por los años 1919 a 1925 la suma de ciento diez pesos con cincuenta y seis centésimos. 2.o Un terreno situado en la calle Entre Ríos esquina Florida, en la manzana número 417 con una extensión de 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Entre Ríos, por 42 metros 95 centímetros de fondo con frente al Sur, sobre la calle Florida, siendo sus límites: por el Norte, don Bartolo Ramos; por el Sur, la calle Florida; al Este, calle Entre Ríos, y al Oeste, terreno valdío, y cuya propiedad adeuda, por concepto de Contribución Inmobiliaria desde los años 1919 a 1925 la suma de ciento veinte pesos con noventa y seis centésimos. 3.o Un terreno ubicado en la calle 25 de Mayo esquina Daymán, manzana número 384 con una extensión de 42 metros 95 centímetros de frente, sobre la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo, con frente al Este, sobre la calle Daymán, lindando: al Norte, con tereno de Juan Milano, y al Oeste con propiedad de don Domingo Sulla, y cuya propiedad adeuda por concepto del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, por los años 1919 a 1925, la cantidad de treinta y cinco pesos con setenta centésimos. — Paysandú, Agosto 16 de 1927. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
Set.27-2350-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix Juan Maguá, emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Setiembre 22 de 1927. — Nicolás Bonino, Juez de Paz.
Set.24-2273-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos Ma. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Olegario Roverano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.20-3100-v.nov.23.

Notificaciones, citación y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se notifica a doña Enriqueta María Antonia Liesegang de Dohrn, viuda de don Otto Dohrn, los decretos siguientes, dictados por S. S.a en el juicio ejecutivo por cobro de pesos que le ha iniciado ante este Juzgado Letrado don Ladislao Descoins: "Número 3228. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1927. — Atento a lo que resulta del documento de adeudo acompañado, y a los fundamentos legales invocados, trábase el embargo solicitado, comisionándose al efecto al Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario. Y procédase, en lo demás, también como se pide. —Carámbula. Lo proveyó y firmó, etc. — Francisco Faig, Escribano". — "Número 3554. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1927. — Al petitorio quinto del escrito que procede: Cítese de excepciones a Enriqueta María Antonia Liesegang de Dohrn, en la forma solicitada, emplazándose por edictos, como se solicita también en el petitorio sexto del mismo escrito, por el término de noventa días. — Carámbula. Así lo proveyó y firmó, etc. — Francisco Faig, Escribano. Y cumpliendo lo ordenado, por el presente edicto se cita, llama y emplaza a la demandada doña Enriqueta María Antonia Liesegang de Dohrn para que dentro del término fijado de noventa días, por sí o por apoderado en forma y bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio que la patrocine, a fin de que oponga y deduzca contra la demanda ejecutiva instaurada por el señor Ladislao Descoins, las excepciones legales de que se crea asistida, con la precisión exigida por la ley (artículos 299, 887 y 889 del Código de Procedimiento Civil)." — Fray Bentos, Octubre 13 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.20-3099-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Bordoli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.4-2605-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Hermenegildo Casaretto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 8 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Set.22-2175-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Ida e Iva Antúnez Maciel contra Favorino Antúnez Maciel y otros. Petición de herencias", se cita y emplaza a los demandados Abilio, Palmira, Tomás, Cisero, Modesto e Ibralina Machado Leal, que constituyen la estirpe de Julia Antúnez Maciel de Machado Leal, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en ese juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Octubre 18 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.22-3206-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Pedro, Naudelino, Albertina, Fortunata Universina e Isabel Ramos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Octubre 15 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.21-3159-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que han sido declarada abierta la sucesión de Antonio Paulo Gomes de Freitas o Antonio Pablo Gómez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 17 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.21-3161-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Tomás Aquino Queirolo o Tomás de Aquino Queirolo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 15 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.21-3160-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Acosta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 14 de 1927. —E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.20-3093-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Benito Fros, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimento de lo que hubere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 14 de 1927. —E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.20-3092-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Leonidas Rodríguez de Bueno, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimento de lo que hubere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 14 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.20-3095-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de don Calixto Gil, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 10 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.18-3030-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos

F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Mariana Silvera de Prates, emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 4 de 1927. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Oct.8-2791-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Cándido Casas contra los herederos o causahabientes de don José A. Freire. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don José A. Freire para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Setiembre 8 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.20-3094-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cándido dos Santos Farías, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 13 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.24-2230-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Montibeller, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 14 de 1927. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
Set.24-2229-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, se cita, llama y emplaza a doña Magdalena Parente para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Magdalena Parente. Infracción a la ley de ausentismo". — Rivera, Octubre 15 de 1927. — Raúl J. Parodi. Juez de Paz.
Oct.20-3096-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Benigno Silva y Sandalia Aquino de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Octubre 13 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct 20-3117-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la testamentaría de Luis Paciello, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos y especialmente a los herederos Juan y Angela Paciello, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en esta sucesión, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. — Rocha, Octubre 11 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.20-3132-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Angela Coralia Larrosa contra Reynaldo Pedro Damestoy. Divorcio por causales", se cita, llama y emplaza al demandado Reynaldo Pedro Damestoy, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el mismo y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 28 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.20-3134-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Matilde Guruchaga de Pezzuto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 29 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.17-3004-v.oct.27.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "José M. López. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha ocho del corriente se ha declarado incapaz al nombrado José M. López, habiéndosele discernido a don Martiniano López el cargo de curador del mismo por auto de fecha trece del corriente. — Rocha, Octubre 14 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.19-3076-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Manuela Huelmo de Pacheco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 29 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.17-3003-v.oct.27.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Federico Clarfeld y Compañía Ltda. contra José M. López. Quiebra", se hace saber que por auto de fecha diecisiete del corriente se ha declarado en quiebra al comerciante de esta plaza José M. López, previniéndose, en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de dinero o efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o Todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben manifestarlo por escrito, poniéndolos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra, y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico señor Carlos Terreno los justificativos de sus créditos, dentro del término de sesenta días. — Rocha, Setiembre 24 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.8-2792-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Honorio Larzabal, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 30 de 1927. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.17-3002-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amaro Núñez Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 30 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.13-2889-v.oct.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Emilio C. Herrera, quiebra", se hace saber que con fecha diecisiete del corriente se ha declarado en quiebra al comerciante de esta plaza Emilio C. Herrera, previniéndose en consecuencia: 1.o. Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o. Todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben manifestarlo, por escrito, poniéndolos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra, y 3.o: Todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico, señor Enrique J. Rodríguez, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. — Rocha, Setiembre 23 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.5-2656v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaría de Emeterio Zabala, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 30 de 1927.— Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.13-2890-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Eustaquio Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Setiembre 30 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.13-2891-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Rocha en los autos "Juana Lardelina da Costa contra Feliciano A. Romero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Octubre próximo, a las quince horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Alejo T. Gorosito, asistido del suscripto y del Escribano don Aquiles Rubio, designado Actuario especial, del siguiente bien: La parte que en común y proindiviso con sus hermanos Pedro Rovera y Felicia María Rovera de Vega, le corresponde sobre un terreno solar y adificio ubicado en la manzana número cuatro de esta Villa, compuesto de quinientos noventa metros, tres mil cuarenta y ocho centímetros, que linda: al Norte, con Juan A. Corbo y otro; al Sur, con Catalina Spalato de Rovera; al Este con los mismos propietarios y al Oeste, con la calle Olivera. Se previene: Primero: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma, y segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Castillos, Setiembre 28 de 1927. — Francisco Casella, Juez de Paz.
Oct.5-2651-v.oct.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del fallido Julián Paiva y Olivera, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 14 de Noviembre próximo a las 10 horas, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 17 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Oct.22-3187-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Amalia Furtado de Amaro da Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 17 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Oct.22-3185-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Libonati o José Nicolás Libonatti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a dedu-

cirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, 9 de Febrero de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.18-3041-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Beasley, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, 8 de Setiembre de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Oct.18-3042-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro José Pirán y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Repetto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, 5 de Setiembre de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Oct.18-3043-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Samuel Enrique Weston, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 15 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Set.26-2304-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alfredo Costa Gutiérrez, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a doña Doralina Nunes, la sentencia dictada en el juicio que por divorcio le sigue ante este Juzgado don Alsino Pereira das Neves — la cual es del tenor siguiente:

5016. — Salto, Setiembre 24 de 1927. — Vistos: este juicio de divorcio seguido por don Alsino Pereira das Neves contra Doralina Nunes:

Resultando: 1.o que a fojas 2 compareció el doctor Juan Giribaldi Heguy por don Alsino Pereira das Neves estableciendo: A) que el 1.o de Octubre de 1903, en Santa Ana de Livramento, Río Grande del Sud, don Alsino Pereira das Neves había celebrado matrimonio con doña Doralina Nunes; B) que la citada Doralina Nunes se presentó a este Juzgado con fecha 14 de Noviembre de 1921 iniciando demanda de divorcio por su sola voluntad; C) que señalada la primera audiencia para el 15 de Noviembre del mismo año, compareció a ella manifestando que se ratificaba en su propósito de divorciarse y pedía se señalara la audiencia de ley para la cual sería citado su esposo don Alsino Pereira das Neves; D) que habiéndose señalado dicha audiencia para el 6 de Diciembre de 1921, ésta se llevó a efecto según consta de la diligencia de fojas 14 del expediente respectivo, habiendo concurrido a dicha audiencia el esposo don Alsino Pereira das Neves y manifestando en ese acto que, aún cuando tenía muy graves motivos para pedir el divorcio por culpa de la mujer Doralina Nunes, prefería silenciar las causas y optaba por adherirse al petitorio de la esposa: E) que señalada la nueva audiencia para el 6 de Junio de 1922, y habiéndose realizado según consta a fojas 19 del expediente respectivo, las partes ratificaron el pedido de divorcio, y, fijada la última audiencia para el 6 de Diciembre de 1922 que se llevó a cabo según consta a fojas 45 de los mismos autos, ambos cónyuges se mantuvieron en el propósito de divorciarse, quedando las partes citadas para sentencia definitiva; F) que en ese estado y sin que el fallo se hubiera pronunciado, el demandante D. Alsino Pereira das Neves había llegado a saber que su esposa Doralina Nunes, haciendo escarnio de sus deberes conyugales y del respeto debido a la justicia, estaba manteniendo relaciones adulterinas durante la separación provisional de los cónyuges decretada por el Juzgado a fojas 15 vuelta del expediente de divorcio a que se ha referido y que, como fruto de esas relaciones ilícitas, había dado a luz una criatura en su domicilio de la 6.a sección judicial; G) que ante ese hecho su representado don Alsino Pereira das Neves había resuelto retirar el consentimiento para divorciarse de común acuerdo con su esposa Doralina Nunes, solicitando en su lugar que dicho divorcio fuera decretado por culpa de la citada señora de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 187 inciso 1.o y 148 inciso 1.o del Código Civil; H) que también su representado desconocía la paternidad de la criatura nacida de las relaciones ilícitas de Doralina Nunes durante la separación provisional de los cónyuges; e I) que el Juzgado tuviera por entablada la demanda de divorcio y desconocimiento de la paternidad por adulterio de Doralina Nunes, y previa la prueba de los hechos se fallara en oportunidad declarando el divorcio por culpa de la mujer e imponiéndosele a ésta las costas y costos del juicio.

2.o Que conferido traslado de la demanda por auto de fojas 4 se notificó personalmente la demandada a fojas 6 vuelta, según así resulta del despacho librado al Juez de Paz de aquella sección judicial del Departamento, corriente a fojas seis.

3.o Que no habiendo evacuado la demandada el traslado conferido, el actor le acusó rebeldía en escrito de fojas 12, el que fué proveído de conformidad a fojas 12 vuelta dándose traslado al actor de la contestación ficta de la demanda.

4.o Que a fojas 16 presentó el actor su escrito de réplica manifestando en lo principal lo siguiente: A) que notificada personalmente la demandada Doralina Nunes ha aceptado tácitamente los hechos articulados por el actor, no obstante la gravedad de los cargos formulados contra aquella señora; B) que cualquier mujer honesta que fuera inculpada injustamente de adulterio y desconocimiento de la paternidad por su propio esposo, se apresuraría a rechazar semejantes cargos y a defender su buena conducta; C) que precisamente porque es culpable de los hechos que se le imputan en la demanda, Doralina Nunes ha optado por el silencio ante esas acusaciones; D) que en ocasión de entregar a la menor Yacira, Doralina Nunes hizo ante el Juez de Paz de la sexta sección judicial del Salto declaración escrita, según acta que se acompaña, haciendo constar que dicha señora dió a luz el 12 de Julio de 1923 una criatura del sexo masculino, "la cual no es hija de su esposo don Alsino Pereira dos Neves" y E) que el demandante termina solicitando que, previa tasación y pago de las costas, se abra el juicio a prueba.

5.o Que por un otro sí del mismo escrito de fojas 16 pidió además el actor que teniendo poder el doctor Juan Carlos Aramburú para representar en todos los juicios a Doralina Nunes, cuyo poder obra a fojas 8 del juicio de divorcio por mutuo consentimiento seguido entre los mismos cónyuges ante este Juzgado, ordenase el Juzgado la agregación por cordón de dicho juicio a este expediente y teniendo a la vista el poder referenciado, se notificara al doctor Aramburú, domiciliado en esta ciudad, calle Hervidero número 38, las providencias pendientes y ulteriores que recayeren en este juicio, lo que fué proveído de conformidad notificándose dicho letrado a fojas 22 vuelta de la providencia recaída.

6.o Que la parte de don Alsino Pereira das Neves presentó un nuevo escrito que obra a fojas 19 manifestando que por error había pedido se señalara un término de prueba, cuando lo que correspondía era que duplicara la demandada y que, en consecuencia solicitaba se dejara sin efecto y se ordenara en su lugar que duplicase la demandada, lo que fué proveído de conformidad a fojas 19 vuelta

7.o Que en este estado compareció a fojas 23 el doctor Juan Carlos Aramburú como apoderado de Doralina Nunes exigiendo que antes de contestar la demanda se le entregara una suma para litis-expensas, la que fué fijada a fojas 23 vuelta en doscientos pesos, recibiéndose de la orden respectiva el doctor Aramburú según constancia de fojas 24.

8.o Que posteriormente presentó nuevo escrito a fojas 25 el doctor Aramburú en representación de Doralina Nunes oponiendo a esta demanda de divorcio una excepción previa acerca del procedimiento seguido, solicitando se declarara improcedente la acción deducida, suspendiéndose su tramitación; conferido traslado y autos de esa excepción al actor éste evacuó dicho traslado en lo principal oponiéndose a la excepción deducida y acusando rebeldía a la demandada por no haber evacuado en tiempo el traslado de la réplica.

9.o Que, habiendo pasado este juicio a conocimiento del Juzgado Letrado de Paysandú, por licencia acordada al proveyente, recayó en dicho incidente la interlocutoria que obra a fojas 45, desechando con imposición de costas y costos la excepción opuesta por la demandada, disponiendo además la misma sentencia que se tuviera por bien acusada la rebeldía que acusó el actor por no haber presentado en tiempo su escrito de dúplica la demandada, y ordenando se abriera el juicio a prueba.

10. Que habiendo renunciado el doctor Aramburú la representación de la demandada por escrito presentado a fojas 39, se aceptó esa renuncia, fijándose plazo para que compareciera la demandada Doralina Nunes, un término de 20 días para comparecer a estar a derecho en este juicio, auto de fojas 41, de lo cual se notificó, no compareciendo por sí ni por representante alguno, por cuyo motivo el actor se presentó a fojas 43 solicitando que el juicio se siguiera en rebeldía de la demandada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil, proveyéndose de conformidad a fojas 43 vuelta, declarando el Juzgado rebelde a Doralina Nunes y ordenando se notificara en la forma establecida por la disposición citada.

11. Que a fojas 44 se le notificó a la demandada personalmente el auto que la declaró rebelde y a fojas 49 se le notificó la interlocutoria de fojas 45, que dispuso se abriera el juicio a prueba, la que también se le notificó al señor Fiscal a fojas 55.

12. Que durante el término de prueba el actor produjo las que figuran agregadas a fojas 56 a 57, sin que la demandada haya producido ninguna por su parte (certificado de fojas 57 vuelta), y hecha publicación de probanzas, habiéndose mandado alegar de bien probado, el actor presentó su alegato que obra a fojas 63, no habiendo alegado la demandada por lo cual el actor le acusó rebeldía la que fué declarada por auto de fojas 66 vuelta, mandándose por el mismo auto agregar el testimonio del acta de inútil tentativa de conciliación presentada por el actor.

13. Que conferida vista al Ministerio Público a fojas 67 éste se expidió a fojas 67 vuelta, diciendo en su dictamen que el actor había probado plenamente la causal invocada en la demanda para solicitar el divorcio con Doralina Nunes, y que habiéndose llenado en la tramitación del juicio todos los requisitos legales de procedimiento, procedía decretar la disolución del matrimonio por adulterio de la mujer, debiendo quedar los hijos a cargo del marido, por lo cual, el Juzgado después de ordenar la tasación y pago de las costas dispuso volvieran los autos para sentencia quedando citadas las partes fojas 68 y;

Considerando: 1.o Que el actor ha probado plenamente la causal en que fundamentó su demanda de divorcio, inciso 1.o del artículo 148 e inciso 1.o del artículo 187 del Código Civil, hasta con la propia confesión de la demandada según resulta del acta levantada por el señor Juez de Paz de la 6.a sección y suscrita por la propia demandada, testimonio de fojas 14.

2.o Que en este juicio se han llenado todos los requisitos establecidos por las leyes procesales.

3.o La opinión consignada por el Ministerio Público en su dictamen de fojas 67 vuelta, y;

4.o Lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 174 y artículos 214, 219 y 222 del Código Civil,

Por estas resultancias y consideraciones definitivamente juzgando fallo: declarando disuelto el matrimonio celebrado por don Alsino Pereira das Neves y doña Doralina Nunes el día 1.o de Octubre de 1903 en Santo Ana de Livramento, Río Grande del Sud (Brasil) debiendo quedar la hija menor habido dentro del matrimonio, a que se refiere el acta corriente a fojas 14 de los autos agregados caratulados: "Doralina Nunes de Pereira das Neves y Alsino Pereira das Neves", "divorcio", a cargo del actor, declarándose que el hijo o hijos tenidos por la demandada Doralina Nunes y desconocidos legalmente por su esposo don Alsino Pereira das Neves, no pertenecen al matrimonio cuya disolución se decretó en esta sentencia, y por último, condenando a la demandada en las costas y costos del juicio.

Ejecutoriada, háganse las comunicaciones pertinentes; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese este expediente.— A. Costa Gutiérrez. — Salto, Octubre 7 de 1927 — Armando I. Lema, Actuario.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Alvarez de Benítez y Laureana Matilde Benítez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de terinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 15 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.
Oct.20-3102-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante es-

te Juzgado se ha presentado don Daniel Práxedes Silva en los autos sucesorios de doña Sara Panizza de Silva, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento; en la cual se ha padecido un error al escribir el apellido de la abuela materna que lo han escrito Surroyeta, cuando el verdadero por el cual debe rectificarse es Sorreguieta Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Octubre 8 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario. Oct.18-3047-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Diego Dutra para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa Froilana Mena de Dutra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Salto, Setiembre 19 de 1927. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario Interino. Set.27-2351-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Lemes de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten antes este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 17 de 1927.—Juan A. Abó, Actuario. Oct.20-3103-v.oct.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Reyes de Britos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 17 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.18-3029-v.oct.28.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Lázaro Aramuni. En consecuencia, se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que los hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; 3.o Que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico del concurso don Alfredo Delgrandi, dentro del término de treinta días. — San José, Octubre 13 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.19-3082-v.nov.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelina Teresa Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presentn ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 6 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.17-3001-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dorrego de Curbelo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y emplazándose especialmente a los herederos Cleto, Gabino, Antonio, Liboria, María, casada con Valentín Montesdeoca; Brígida, casada con José Pérez Clavijo; Gregoria, casada con Miguel Camilo, y Eduviges, casada con Juan Pablo Martínez; y tres fallecidos, llamados: Guillerma, casada con Manuel Rodríguez, representada por sus hijos Isabelino, Justo, Pedro Camilo, Donata Silvina, Anastacia y Severina Rodríguez Curbelo; las dos últimas casadas, respectivamente, con Esteban Velázquez y Prudencio Martínez; Elena, casada con Antonio Camacho, y representada por sus hijos legítimos Antonio, Braulio, Elena y Modesta Camacho Curbelo; y Ramona, casada con José Rodríguez, y representada por sus hijos legítimos Tomás José, Hilaria Rosa, Modesto Matías, Quintina Ramona, Natalia, Amelio, Rosario Brígida e Inés Juana Rodríguez Curbelo, esta última casada con Américo Curbelo.—Nota—Se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Octubre 3 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.14-2908-v.nov.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Graciana Ferreyra de Echave solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de ésta con don Santiago Echave, en el sentido de que el apellido Ortiz debe ser Ferreyra, y que el nombre de Antonio, padre de la contrayente, debe ser Antolín; y la de defunción de su hijo Alberto Enrique Echave, en el sentido de que el apellido Ferreyra es así, y no Ferreira. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 11 de 1927. —Juan A. Abó, Actuario. Oct.14-2911-v.oct.31.

Rectificación de acta de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Primitiva Pérez solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hermano Diego Pérez en el sentido de que el nombre del interesado es así y no Ambrosio Pérez, como se le hace figurar en dicho documento. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Octubre 5 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.7-2759-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Erramouspe Hermanos y Beltramo, quiebra", se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los nombrados comerciantes don Juan F. y Enrique Erramouspe y Félix Beltramo, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Antonio Maglia los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Octubre 8 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.11-2859-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaído en los autos "Año 1927. Número 511. — David Henderson y Rosa Henderson. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado las personas que se acaban de nombrar solicitando rectificación de las partidas siguientes: A) De nacimiento de Juana Salustiana Leiva, en cuanto figura en ella como Juana Salustiana, en vez de Juana Robustiana, que es el verdadero; y en cuanto aparece el padre con el apellido de Leiba, en vez de Leiva, que es el verdadero. B) De nacimiento de Hilda Margarita Henderson, en cuanto figura el apellido de la abuela materna como Leiba, en vez de Leiva que es el verdadero. Además se ha omitido el segundo nombre de la abuela, figurando Juana sólo, en vez de Juana Robustiana. C) De nacimiento de Diego Henderson, en cuanto figura el nombre del abuelo paterno como Juan Henderson en vez de Juan E. Henderson que es el verdadero. Además se ha omitido el segundo nombre de la madre, figurando Juana sólo, en vez de Juana Robustiana. D) De nacimiento de David Henderson, en cuanto figura el nombre del abuelo paterno como Juan Henderson, en vez de Juan E. Henderson, que es el verdadero. Además se ha omitido el segundo nombre de la madre, figurando Juana sólo, en vez de Juana Robustiana. E) De nacimiento de Juana Henderson, en cuanto figura el nombre del abuelo paterno como Juan Henderson en vez de Juan E. Henderson, que es el verdadero. Además se ha omitido el segundo nombre de la madre, figurando Juana sólo, en vez de Juana Robustiana. F) De nacimiento de Ramón Henderson, en cuanto figura el nombre del abuelo paterno como Juan Henderson, debiendo ser Juan E. Henderson, que es el verdadero. Además se ha omitido el segundo nombre de la madre, figurando Juana sólo, en vez de Juana Robustiana. G) De nacimiento de Susana Henderson, en cuanto figura el nombre del abuelo paterno como Juan Henderson en vez de Juan E. Henderson, que es el verdadero. Además se ha omitido el segundo nombre de la madre, figurando Juana sólo, en vez de Juana Robustiana. H) De nacimiento de María Herderson, en cuanto figura el nombre del abuelo paterno como Juan Henderson en vez de Juan E. Henderson, que es el verdadero. Además se ha omitido el segundo nombre de la madre, figurando Juana sólo, en vez de Juana Robustiana. I) De nacimiento de Rosa Henderson, en cuanto figura el nombre del abuelo paterno como Juan Henderson en vez de Juan E. Henderson, que es el verdadero. Además se ha omitido el segundo nombre de la madre figurando Juana sólo, en vez de Juana Robustiana. J) De nacimiento de Juan Henderson, en cuanto figura el nombre de la madre como Juana Leiva en vez de Juana Robustiana Leiva, que es el verdadero. K) De matrimonio de David Henderson y Juana Leiva, en cuanto figura, la esposa como Juana, en vez de Juana Robustiana, y el padre del esposo como Juan en vez de Juan E que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 29 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.8-2774-v.oct.26.

ALCALDIA DEL 3er. DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Nicolás Bargas, y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 2904, situado en la calle Colonia entre 18 de Julio y 25 de Mayo, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 13 de 1927. —José Pedro Gigena, Juez de Distrito. Oct.17-3005-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Francisco M. Duprat, sus herederos, y a quienes se consideren con derecho al bein inmueble, empadronado con el número 2750, situado en la calle Lavalleja esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de trienta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en el juicio que ha promovido la oficina denominada 'Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 13 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito. Oct.17-3006-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Gómez de Stockes, sus herederos y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 1368, situado en la calle 25 de Mayo esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 10 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito. Oct.14-2918-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Gómez de Stockes, don Francisco Priano, sus herederos y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 1608, situado en la calle 18 de Julio, número 525, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Sanamiento, por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Octubre 10 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito. Oct.14-2916-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Francisco Beloqui, sus herederos y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 774, situado en la calle Lavalleja esquina Montevideo, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días

perentorios comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 10 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.
Oct.14-2917-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Gómez de Stockes, sus herederos y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 1607, situado en la calle Salto número 656, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 10 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.
Oct.14-2915-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Raimundo Viegas y doña Domitila Britos, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en ella, para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores, Mayo 3 de 1927. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.
Set.30-2505-v.nov.3.

ALCALDIA DEL 3.er DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE MERCEDES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a Eulalio Suárez, don Luis Suárez, y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 1599, situado en la calle Salto, entre Sarandí y 25 de Mayo, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento" por infracción a la ley de impuesto de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 3 de 1927. — José Pedro Rigena, Juez de Distrito.
Oct.8-2762-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Angel Telésforo Castro, y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble, empadronado con el número 154, situado en la calle Detomasi esquina Dolores, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 3 de 1927. — José Pedro Rigena, Juez de Distrito.
Oct.8-2763-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Pedro Etulain, sus herederos, y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble, empadronado con el número 1201, situado en la calle Rodó esquina Buenos Aires, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 3 de 1927. — José Pedro Rigena, Juez de Distrito.
Oct.8-2764-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a doña Ana Vigliatti, don Leopoldo Blanco (hijo), y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble, empadronado con el número 2867, situado en la calle Tacuarembó entre 18 de Julio y 25 de Mayo, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 4 de 1927. — José Pedro Rigena, Juez de Distrito.
Oct.8-2765-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hortencio Berriel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.21-3164-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Malvina Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Tacuarembó, Octubre 11 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.18-3033-v.oct.28.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la rehabilitación del fallido don Mario Viarengo, comerciante de esta plaza, y a los efectos de lo establecido en los artículos 1580 y 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término y a los efectos de derecho. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.5-2661-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabricio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 16 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Oct.15-2980-v.oct.20.

Cesación de pagos

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Ramón Abreu. Quiebra. Incidente sobre época de la cesación de pagos", se hace saber a los acreedores del fallido y a éste, que se encuentra en la Secretaría a mi cargo y a su disposición el informe del síndico y resolución recaída, que se transcribe a continuación, relacionada con la fijación de fecha de suspensión de pagos: "1906. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1927. — Visto: En mérito a las resultancias de autos y de conformidad con lo informado por el señor síndico, fíjase el tres de Enero de mil novecientos veintisiete como fecha de la cesación de pagos del fallido. Y háganse las publicaciones legales. — Landó Tiscornia. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia en Treinta y Tres a treinta de Abril de mil novecientos veintisiete. — Ledo Arroyo Torres."
Oct.8-2800-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de Luis Loyarte, Elena Ballestero o Ballesteros, Mauricio Loyarte, Manuela Loyarte, Gabriel Loyarte y Sinforiano Loyarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente al heredero Francisco Gamboa o sus sucesores para que dentro de dicho término comparezca por sí, o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en los mismos. — Treinta y Tres Setiembre 22 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Set.29-2453-v.Nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCIÓN TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Teresa Saravia de Viramonte o Benito Viramonte, por cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Teresa Saravia de Viramonte o Benito Viramonte para que por sí o por apoderado en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en lo referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los bienes están empadronados con los números 214, 2222 2283 rurales y 84, 85 y 763 urbanos, y todo ubicados en la 8.a sección de este Departamento. — Treinta y Tres. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Oct.6-2702-v.nov.10.

Remates Judiciales

PEDRO PERI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María Castro de Viscá contra Bernabé Bidegaray. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder por el martillero don Pedro Peri, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en "Tarariras", primera sección judicial del Departamento de la Colonia, empadronada con el número siete mil cuatrocientos once, compuesta, según título, de una superficie de ciento cuarenta y dos hectáreas, nueve mil trescientos treinta y ocho metros y sesenta y seis decímetros que se deslindan así: al Norte, con Emilio Karlen; al Sudoeste, sucesión de Pedro Tredjen y el camino de la Cuchilla; al Oeste, Daniel Bonjour, y al Este, Daniel Geimonat, conteniendo en el centro de esta línea una entrada en favor de sesenta y cinco metros, en la extensión de ciento cuarenta y cinco metros, según plano levantado por el agrimensor Juan P. Gutiérrez, en Setiembre de mil novecientos siete. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados e impuestos respectivos, serán de cargo del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.19-3057-v.nov.16.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Mercadería de tienda. En nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318. El martes 25 de Octubre a las 15 horas Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste, autos "José Lozada con Jorge Alam y Hermano": 110 colchas, 30 docenas medias seda, 10 ídem ídem muselina, 17 1|2 docenas calcetines seda, lana y algodón. Con base de 2|3 de tasación. Garantía 20 por ciento. Comisión 5 por ciento.
Oct.15-2940-v.oct.25.

FELIX DE NAVA

JUDICIAL

El 5 de Noviembre entrante a las 14 horas, procederá a la venta en remate público al mejor postor y al contado, de todas las existencias de la fábrica de herrajes "La Nacional", calle República número 1624, entre Dante y Uruguay. Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos caratulados "Américo Bazzano, Quiebra".
Oct.18-3024-v.oct.28.

FELIX PERUCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión Angel Oddo", se hace saber al público que el día 29 de Octubre del corriente año, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Félix Peruchi, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, señalado en el plano respectivo con el número veintidós y compuesto, según título, de trescientos trece metros cincuenta y nueve decímetros y veinticinco centímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Lavalleja entre las de Defensa y Municipio, y cuyas puertas de calle se designan con los números 2128 y 2130; por treinta y seis metros cincuenta centímetros de fondo al Sud, donde linda con el solar diecisiete; por el Este, con el veintitrés, y por el Oeste, con el veintiuno. Y que el mismo día, acto continuo, y en el lugar de la ubicación del bien descripto

anteriormente, se procederá por el mismo martillero, asistido igualmente del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta de un solar de terreno situado en Sayago, jurisdicción de este Departamento, que forma parte del solar que se designa con el número nueve en el plano suscripto por el agrimensor don Carlos Morador y Otero en Marzo de mil novecientos diez, y encierra una superficie de cuatrocientos metros, setenta y cinco decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Oeste al camino macadamnizado a Colón y Las Piedras; diez metros en el fondo, al Este, lindando con el resto del solar nueve, expropiado por el Estado para ensanche del camino por donde pasa la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; treinta y nueve metros ochenta y seis centímetros en el lado Norte, confinantes con el solar ocho, y cuarenta metros veintinueve centímetros en el Sud, con el solar 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que el bien descripto en primer término se sacará en venta sobre la base de $ 12.000.00, y el descripto en segundo término sobre la base del reavalúo hecho por la Dirección General de Avaluaciones, que lo es de $ 700.00. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como el uno por ciento de la comisión del rematador, serán por cuenta de los compradores, 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Para más informes: Escribanía del señor Alberto Pouy, Defensa 1369, o al rematador Cerro Largo 1837.

Oct.11-2852-v.oct.28.

ARTURO GONZALEZ VIERA
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Montevideo número 586, el martillero don Arturo González Viera procederá a la venta de una fracción de campo ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 999, compuesta de 3 hectáreas, 4.232 metros, lindando: por el Norte, con don Nazario Griego; por el Sur y el Oeste, con don Antonio Griego, y por el Este, con doña Cayetana Irigoyen de Saavedra. Esta venta ha sido decretada, en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Sapia, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de doscientos veinticinco pesos y setenta y cinco centésimos y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de la misma al serle aceptada. — Mercedes, Octubre 6 de 1927. — C. J. Crosa.

Oct.17-3007-v.nov.3.



EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos caratulados "Mailhos César H. y Horacio contra Bautista Saldías (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Noviembre próximo y a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Montevideo y por el señor rematador don José M.a Santos, con asistencia del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, se procederá al remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó compuesta de cinco mil quinientas noventa y siete hectáreas, tres mil setenta y ocho metros, noventa y ocho decímetros, según plano del agrimensor Francisco Román Mestre de fecha 25 de Febrero, inscripto en la Inspección Técnica Departamental, del que resultan los siguientes linderos: por el Norte, una línea cercada y amojonada que arranca de la Cuchilla de Haedo y termina en la cañada "Gruta de las Mercedes", siguiendo esta misma cañada hasta su barra en el arroyo Tres Cruces, línea y cañada que la separan del campo de la sucesión de don Pedro Carrasco; por el Este, el arroyo de Tres Cruces por medio, con campos de los señores Bentos, Eliseo y Delfino González y de la sucesión de don Román Artigalá; por el Sur, la cañada de la Gruta de las Palomas, una línea cercada y amojonada y una cañada sin nombre, cuyos límites la separan de la que en seguida se deslindará y el gajo del medio de Tres Cruces, denominado Sauce de Tres Cruces, separándola de campos de don Nazario Souza Leal, de don Leopoldo Durañona y Vidal y de doña Fátima Leal de Rodríguez; y por el Oeste y Noroeste, la cumbre divisoria de las aguas llovedizas de la cuchilla de Haedo que la divide de campos de don José Montaner y de doña Fátima Leal de Rodríguez. Otra fracción lindando con la anterior por el Oeste y Norte, compuesta, según plano del agrimensor nombrado, de mil ochocientos ochenta y una hectáreas ochocientas cincuenta y dos centiáreas treinta y siete decímetros, lindando: por el Este, con el citado arroyo Tres Cruces, que la separa de campo de la sucesión Artigalá; por el Sur, campos de don Francisco Santángelo y don José Ramírez Olivera y al Suroeste el nombrado Sauce de Tres Cruces, que lo separa de campos de doña Fátima Leal de Rodríguez. Ambas fracciones unidas forman un área total de siete mil cuatrocientas setenta y ocho hectáreas, tres mil novecientos treinta y un metros treinta cinco decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en manos del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, en el acto de serle ella aceptada. 2.o Que la comisión de remate, sin perjuicio de la que al vendedor corresponda, así como los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno a la que se remiten los autos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 29 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.3-2567-v.nov.18.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Andrés Avelino Dufourt y Alvarez", se hace saber al público que el día once de Noviembre próximo a las dieciséis horas y en las puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y sobre la base de mil pesos el siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la ciudad de Tacuarembó, señalado con el número 1 de la manzana 69, compuesto de 1.224 metros 51 decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor don Emilio A. Jiménez de Aréchaga, el 3 de Julio de 1914, teniendo 28 metros 38 centímetros de frente al Sureste, a la calle Treinta y Tres; igual extensión al fondo, al Nordoeste, lindando con don Luis Piguillem; 42 metros 40 centímetros al Suroeste, que por ser esquina son de frente a la calle 25 de Agosto, y por el Nordeste igual extensión que linda con don Ernesto Garibaldi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.8-2776-v.nov.11.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tomás Ramos contra Gabriela González de Uruburu y Vicente Uruburu. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Octubre próximo a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Solís Chico, Cañada Grande, Departamento de Canelones, 7.a sección judicial, compuesta de 35 hectáreas 3.257 metros 17 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Enrique I. Arocena; por el Sur, con la fracción número cuatro de don Natalio González; por el Este con la número 1 de doña Rufina Barrios de González; y por el Oeste, con la número 3 de don Juan Dionisio González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la escritura de compraventa, impuestos universitarios y el uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes a mi escritorio, calle Rincón número 523.

Oct.4-2595-v.oct.25.

VICTORICA Y MUIÑOS

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Urrutia y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del próximo mes de Octubre a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por los martilleros Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado en la quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, constituído por tres fracciones contiguas y cuyas superficies y linderos son: la primera consta de mil doscientas cincuenta y dos hectáreas, seis mil ochocientos catorce metros, veintisiete decímetros, lindando: al Norte, campos de los señores Geremías N. Silva y doctor Juan Darío Silva; al Sur, con la cuchilla Grande, que divide de campos de los señores Joaquín Medeiros y María José Lucas de Taroco; al Este, con la misma Cuchilla Grande y la cañada de la Estrella, que separa de los de la nombrada señora María José Lucas de Taroco y del señor José Lucas, y al Sudoeste, la fracción que a continuación se deslinda: la segunda, consta de quinientas sesenta y ocho hectáreas, dos mil novecientos veintisiete metros, ocho decímetros, lindando: al Norte, con campos de los señores Geremías N. Silva y doctor Juan Darío Silva; al Sur y Sudeste, la Cuchilla Grande, dividiendo de los del señor Joaquín Medeiros; al Nordeste, la fracción anteriormente deslindada y al Oeste y Sudoeste, los de los señores Cesárea Silva de Alvarez y Juan M. Silva; y la tercera consta de quinientas sesenta y ocho hectáreas, dos mil novecientos veintisiete metros, ocho decímetros, lindando: al Norte, con campos de señor Juan Teófilo Silva; al Este, las cañadas del Sarandí, Infiernillo y de la Estrella y campos de los señores Concepción Luca de Madruga y José Lucas; al Sur, los del doctor José A. Aguerre y al Oeste, los de doctor Juan Darío Silva. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que sobre el bien que se ejecuta existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por los deudores a favor de don Pedro A. Aguerre y José A. Aguerre, lo que se hace constar de acuerdo con lo que determinan los incisos 2.o y 3.o del artículo 88 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, y Cuarto: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. — Montevideo, Setiembre 19 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Octubre de 1927 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 104.970.91. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 116.400, en títulos hipotecarios de la serie "S".

Set.28-2389-v.oct.31.

JOSE L. LAUGAROU

El día 4 de Noviembre, a las 16 horas. En las puertas de la Bolsa de Comercio.

Judicial. — De una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en San Antonio Grande, 3.a sección judicial del Departamento de Salto.

190 hectáreas, 6.972 metros.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 4 de Noviembre del año en curso, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número ...., de esta ciudad de Montevideo, el rematador señor José L. Laugarou, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene y en ella existen, situada en San Antonio Grande, tercera sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número mil seiscientos treinta y siete, y compuesta de ciento noventa hectáreas, seis mil novecientos setenta y dos metros, confinando: al Norte, con los señores Penco; al Sur, con el arroyo San Antonio Grande por medio, con Pedro Ambrosoni; al Este, con Robustiano Machado, y al Oeste, con la sucesión Bernabé Machado. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, en el momento del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que las escrituras y demás antecedentes presentados están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universi-

tario, etc., son de cargo del comprador; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República con Tancredo Gregorio Xavier, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.24-2281-v.nov.4.

HORACIO TRAPANI

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Ignacio Arcos Pérez contra Pedro Mangini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio de dos plantas que tiene construído, empadronado con el número 2997, situada en la ciudad vieja de esta Capital, midiendo el terreno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Misiones, por donde actualmente el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número 1619, por doce metros trescientos setenta y nueve milímetros también de frente al Sudeste, sobre la calle 25 de Agosto, donde tiene los números 443 y 449, formando esquina por la intersección de dichas calles; linda: por el Noroeste, con don Miguel B. Martínez, y por el Sudoeste, con Eduardo Capurro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.19-3067-v.nov.4.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "S. Battestin y Compañía contra Julio M. Viana. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día tres de Noviembre entrante, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: 1.o El queche o pailebote "Agraciada", número 363, con sus enseres, matriculado en la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos con el número trescientos noventa y siete, y número de planilla de arqueo 764, teniendo dieciocho metros treinta y seis centímetros de eslora; 6 metros 29 de manga; 1 metro 86 de puntal; 1 metro 50 de calado máximo; tonelaje total 40.97; tonelaje neto 38.93. 2.o El buque o balandra "Sufragio", con sus enseres, matriculado en la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos con el número 61 y número de la planilla de arqueo 1324, teniendo 13 metros 10 centímetros de eslora; 4 metros 45 de manga; 1 metro 50 de puntal; calado máximo 1 metro 30. Tonelaje bruto 15.94 y 15.14 de tonelaje neto. Se hace constar que la parte que se vende es la mitad que en las embarcaciones antes mencionadas pertenece al ejecutado; que la mitad del queche o pailebote "Agraciada" ha sido tasada en dos mil pesos y la mitad del buque o balandra "Sufragio" ha sido tasada en setecientos pesos. Que la venta de la mitad en cada una de las referidas embarcaciones se efectuará por precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación. Que al procederse a la venta de la mitad de la embarcación o balandra "Agraciada", si su precio cubre la tasación, o sea la suma de dos mil pesos, se suspenderá la venta o remate de la denominada "Sufragio"; si así no resultara, se venderá también ésta. Se previene: 1.o Que el comprador consignará el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de ratificación, escrituración y demás necesarios, serán de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.18-3026-v.nov.3.

AGUSTIN ELIO MUÑOZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo, doctor don Luis Bajac, dictada en los autos seguidos por don Alfredo L. Reyes contra doña Elvira Rehermann de Suanes, por rescisión de contrato y desalojo, se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre, a las 17 horas, y en las puertas de este Juzgado, Avenida 8 de Octubre número 3664, se procederá por el martillero don Agustín Elío Muñoz, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario Especial, a la venta en remate almoneda y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 402, situado en la manzana número 64 de la ciudad de Tacuarembó, Capital del Departamento del mismo nombre con una superficie de 614 metros 89 decímetros y 36 centímetros, que se deslindan así: 28 metros 637 milímetros frente al Noroeste a la calle General Flores, por 21 metros 475 milímetros de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Noreste a la calle Florida; al Suroeste limita con Eduviges Antivero, y al Sureste: con la sociedad Angel y Américo Caorsi. Se previene: Primero: Que el mejor postor, al serle aceptada la oferta, oblará el diez por ciento de la misma; y Segundo: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — Alberto C. Areco, Escribano.
Oct.13-2873-v.nov.5.

ROGELIO POGGIO

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 6758, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 16 horas, por el martillero don Rogelio Poggio, asistido del Alguacil y Actuario, designados al efecto, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno ubicado en esta sección, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente al Este, a la calle de Río Branco, antes Arapey, por 42 metros 80 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con doña María Colombo v. Rossi; por el Sur, con don Mariano Ferreira; y por el Norte, con Leonardo Mainero, Enrique Lamaison y otros. Se previene: Que dicho inmueble ha sido tasado en la suma de $ 1.379,01 y que no se admitirá oferta que no cubra las 2|3 partes de dicha tasación, debiendo el mejor postor en el acto del remate consignar el 10 por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los antecedentes del referido bien se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1927. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Oct.8-2761-v.oct.26.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, dictada en autos caratulados "Testamentaría Leocadio Figueredo", Que el día veinticinco de Octubre próximo venidero, a las diez horas, en este Juzgado de Paz de la séptima sección de Canelones (Pando), se va a proceder por el suscripto, asistido del Actuario ad-hoc, Escribano don Enrique Uslenghi, a la venta en pública almoneda, de los derechos y acciones que corresponden a los sucesores de doña Delfina Figueredo de Busquet o Busques, con respecto a la fracción de campo situada en la planta suburbana de la ciudad de Pando, séptima sección de Canelones, empadronada con el número ciento treinta y siete, compuesta en total de nueve hectáreas, seis mil cuatrocientos treinta y ocho metros, lindante, según título, por el Sur y el Este, con el arroyo de Pando; por el Norte, con Ruperta Núñez y Rafael Hernández, hoy doctor Mezzera, y por el Oeste, calle pública en medio, con don Carlos D. Furriol. En dicho bien corresponde sólo a los sucesores de Delfina Figueredo de Busques o Busquet, que son: Amelia, Amabelia Petrona, Ventura Delfina, Abel, Noé, Wenceslao Miguel, Doraida Eduviges, Leocadio Eugenio, Adán Eusebio y Eva Busquet, en representación de su dicha señora madre, y en la herencia quedada al deceso de su señor abuelo don Leocadio Figueredo una porción de una hectárea seis mil setenta y tres metros aproximadamente. Se previene: Primero: Que no se aceptará oferta que sea menor de doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete cts ($ 266.67), moneda nacional por hectárea. Segundo: El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento del importe de la misma. Tercero: El título, autos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz, en donde podrán examinarlos los que tengan interés. — Pando, Agosto 20 de 1927. — F. Aguirre Velazco, Juez de Paz.
Oct.6-2665-v.oct.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Juan Antonio Aranguren, tutor de los menores María Carmen Aranguren y otros venia para vender", se hace saber al público que el día 24 del próximo Octubre a las 10 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras sita en la Agraciada, 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, señalada con el número 85 del plano levantado por el ingeniero Armando Averti Hervi, compuesta de 79 hectáreas 2.948 metros 50 decímetros, lindando: al Sur, camino de los Treinta y Tres; al Norte, fracciones 84 y 83; al Este, camino por medio, con la fracción 43; y al Oeste, camino por medio, con la número 86. La venta se efectuará sobre la base de $ 13.626.26, debiendo el comprador consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Se hace constar que el bien deslindado reconoce un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de pesos 10.975, en títulos hipotecarios serie Z y $ 1.109 en efectivo. — Colonia, Setiembre 29 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.7-2729-v.oct.24.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las trece horas, el martillero don Luis Sorhuet (hijo), con la asistencia del señor Alguacil del Juzgado Letrado, don Héctor R. Aldecosea y del suscripto Actuario, procederá a la venta en público remate, y en el lugar de su ubicación, casa de la sucesión Badal, en la sexta sección de este Departamento, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento, con las mejoras que contiene, compuesta de una superficie de ochenta y seis hectáreas, nueve mil cincuenta metros setenta y dos decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con doña Sandalia G. de Sellanes; por el Este, con el arroyo de los Ahogados, y por el Sud y Oeste, con don Paulino Cadórniga. Este bien se venderá con la base de ochenta y ocho pesos por cada hectárea; Segundo: Diez bueyes de trabajo, cinco lecheras con cría al pie, tres vacas flacas, cuatro novillitos, dos terneras, dos vaquilonas, un toro Hereford de dos años, dos caballos, dos yeguas, un carro de cuatro ruedas, una máquina segadora marca Golondrina, un barril, un charret, una báscula para doscientos kilos, un arado Oliver de dos rejas, dos arados de mano de una reja, cuatro cuartas de hierro, un lote estacones de ñandubay, un lote de piques viejos y alambre, una rastra de dientes de tres hojas, un carrito de pértigo, dos roperos, dos mesas, un aparador, un lavatorio con espejo, un reloj de pared, una cama de hierro plaza y media, tres catres elástico, una mesa de luz y un lote de herramientas de trabajo. Estos bienes se venderán al mejor postor. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Clotilde Reina, Juan Antonio José, María Elena, Irene Luisa, Valentina, Luis Melián y Jacinto Domingo Badal, venta de bienes"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor del inmueble relacionado en primer término consignará el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada, y que la venta de los bienes relacionados en segundo término será rigurosamente al contado. — Trinidad Octubre 10 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Oct.14-2907-v.oct.31.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que el día ocho de Noviembre próximo venidero, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), de las quince a las dieciséis horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, de los siguientes bienes: Primero: una suerte y una fracción de terreno de chacra, con los cercos y cuantas mejoras comprenden, ubicadas en el ejido de esta ciudad, compuestas, en conjunto, según mensuras practicadas por los agrimensores don Carlos V. Delort y don José María Guerin, el 25 y el 20 de Noviembre de 1879, de veintiocho hectáreas cuatro doscientos cuarenta y tres centiáreas, lindando: por el Norte, con la calle veinticuatro; por el Sur, con el Camino General de las Palmas; por el Este, con la calle letra "C", y por el Oeste, con la calle letra "D", estando divididos dichos terrenos de Este a Oeste por la calle veintitrés. Esa chacra y fracción en conjunto, con inclusión de las mejoras, están aforadas en cinco mil pesos para el pago del impuesto inmobiliario del corriente año, y ese valor es la base para la almoneda. Segundo: un terreno con edificio y demás mejoras, situado en la manzana número cuatrocientos noventa y ocho de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, compuesto de ese terreno, según plano del agrimensor don Cecilio Copello, de primero de Abril de 1879, de una superficie de setecientos cuarenta y dos metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: veintiún metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, sobre la calle Florida; treinta y cinco

metros setenta y seis centímetros al Este, por donde linda con Enrique Gigou; veintiún metros setenta centímetros de frente al Sur, sobre la calle Aduana; y treinta y seis metros ochenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Garzón. A este inmueble y mejoras se le ha fijado como base de precio para la almoneda el valor del aforo para el pago del impuesto inmobiliario del corriente año, o sea tres mil doscientos pesos. Tercero: un solar en el Cementerio Nuevo de esta ciudad, señalado con el número veintiuno. A este solar se le ha fijado una base de ciento veinte pesos para la almoneda. Se previene: A) Que los referidos bienes se manden vender en los autos rotulados "Margarita Victoria Rezzano de Guzzi y María Luisa Rezzano de Vargas, por sus menores hijos. Venia"; B) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposción de los interesados; C) Que no se admitirá postura que no alcance a las respectivas bases fijadas; D) Y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada el diez por ciento de la respectiva oferta. — Paysandú, Octubre 15 de 1927. — José Lamas, Actuario. Oct.20-3105-v.nov.5

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, dictada en los autos sucesorios de doña Apolinaria González de Suviría y otros se hace saber al público que en el lugar de su ubicación, el día 7 de Noviembre próximo, de las 14 horas a las 14 y 30, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, y con la base de las dos terceras partes de su aforo, que es de $ 1.500.00, de una finca de material y el terreno en que está construída, que es la mitad Sudoeste del solar número siete de la manzana número 79 de esta ciudad y mide: 21 metros 475 milímetros de frente al Sudeste, a la calle Brasil; por igual extensión de fondo, comprendiendo una superficie de 461 metros y 17 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 1.000.00. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. Oct.20-3101-v.nov.5.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, en los autos seguidos por don Luis Astarita contra Silvestre Gueréquiz, por cobro de pesos, se hace saber al público que el 28 de Octubre corriente, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, en el local de la calle Brasil número 62, contiguo a la casa de comercio del señor José A. Bertoni, el martillero don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, al contado, y con la base de la tasación de numerosas mercaderías de tienda y de un carretón con arreos y cuatro caballos de tiro. Se previene: 1.o Que en cuanto al carretón y los caballos el interesado podrá oblar solamente el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que la lista de mercaderías se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. Oct.13-2870-v.oct.24.

ALEJANDRO PACHIAROTTI

REMATE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "Hipólito Zás contra Pablo Bouchacourt. Desalojo y cobro de pesos", se hace saber que el día 12 de Noviembre entrante, a las 21 horas, en el local situado en la calle Lavalleja esquina Ituzaingó, de esta ciudad, se procederá por el martillero señor Alejandro Pachiarotti, asistido del Alguacil ad-hoc don Olinto Simoes Píriz, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de las mercaderías, muebles y útiles que le fueron embargados al deudor, y que en total se tasaron en $ 452.12. Se previene: Que las ventas se harán al contado, y que los antecedentes respectivos obran en este Juzgado. — Rivera, Octubre 19 de 1927. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz. Oct.22-3205-v.nov.3.

LUIS A. AMESTOY

REMATE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Miguel Safatly contra Miguel Sainún. Cobro de pesos", se hace saber que en los días tres y siguientes del entrante mes a la hora veintiuna y en el local de la calle Ituzaingó esquina José Enrique Rodó, se procederá por el martillero Luis A. Amestoy, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de todas las existencias de la casa comercial de Miguel Sainún que se detallan en la diligencia de fojas ocho a once de los autos referidos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, cuyo monto obra en autos. — Rivera, Octubre 11 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Oct.20-3091-v.oct.31.

CESAR A. OSIMANI

REMATE PUBLICO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo y días siguientes, a las 21 horas, el martillero don César A. Osimani, procederá a vender, en remate público, todos los bienes inventariados de fojas una a fojas nueve del expediente caratulado "Juan Ramón Albendin. Quiebra". Se previene: Que la venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar en el acto el importe de su compra. Y que dicho remate se ha ordenado en los autos de quiebra mencionados. — Salto, Octubre 15 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Oct.18-3046-v.nov.3.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 3 de Noviembre entrante a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una parte del sitio esquina número 7 de la manzana 30 del 3.er cuartel de esta ciudad, con las construcciones que contiene, que linda: al Este, sobre la calle Montevideo; al Sur y Oeste, con Carlos Girino y al Norte, con Esteban Fernández, y de un área de 276 metros 70 decímetros 53 centímetros, y 70 milímetros cuadrados, habiendo sido tasado en la suma de setecientos pesos, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio, previniéndose que la finca se encuentra alquilada para habitación en trece pesos mensuales y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 13 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.18-3028-v.nov.3.

ARTURO J. PINTOS

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que el día treinta y uno del actual, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o El sitio esquina número 7 de la manzana 48 del cuarto cuartel de esta ciudad, con un área de 1.180 metros, 6.096 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el sitio número 8 de la misma manzana; al Este, con el 6; al Sur, la calle Ejido, y al Oeste, la calle General Rivera. Avaluado en $ 283.35. No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese precio; 2.o El sitio centro número 6 de la misma manzana, con un área de 1.475 metros, 7.620 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con el sitio número 2; al Este, con los números 4 y 5; al Sur, con la calle Ejido, y al Oeste, con el solar 7. Avaluado en $ 265.64. No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese precio; y 3.o Dos fracciones conjuntas, que son parte del huerto 73 del ejido de esta ciudad, suburbios al Sur, o sean los señalados con los números 2 y 3 en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de 1911, de un área de una hectárea, 1.241 metros 72 decímetros, y lindan: al Norte, con los solares 4, 8, 9, 10, 11, 12 y 16 del mismo plano; al Sur, con Miguel Greno y Francisco Vicente Pérez y el solar 2; al Este, calle por medio, con Ana Larriera de Laca, y al Oeste, calle por medio, con Francisco Arrondo y el solar 2 del mismo plano. Avaluado en $ 1.124.17. No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese avalúo. Los bienes detallados pertenecen a la sucesión de Domingo Gambetta, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo; previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 10 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.13-2893-v.oct.29.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Año 1925 — número 144 — Domingo Nieves, intestado", se hace saber: Que el día 29 de Octubre próximo, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don José Gianarelli, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario, va a vender, con la base de sus dos terceras partes de su tasación, la cual se indicará más abajo, una fracción de terreno de pastoreo situada en el distrito de Laureles, en este Departamento, compuesta su área de siete hectáreas y tres mil setecientos ochenta y ocho metros cuadrados, lindando por el Norte y Este con don Juan Irigoyen, y por el Sur y Oeste con don Eduardo Centurión. Se previene: 1.o Que el bien a venderse ha sido tasado en $ 750.00, siendo por cantidad no menor a sus dos terceras partes que se saca a la venta; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en garantía. 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del o de los compradores; y 4.o Que los antecedentes y títulos relacionados con este remate se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Mercedes, Setiembre 29 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.5-2659-v.oct.29.

ESMIR GARCIA

REMATE

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en el expediente caratulado "Cándido Fleitas, Santos Fleitas, o Santos Cirio Fleitas y Ulpiana Oxley de Fleitas. Sucesiones", se hace saber que el día 21 del corriente a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se procederá por el martillero don Esmir García, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta de los siguientes bienes de pertenencia de los herederos en las sucesiones ya referidas. 1.o Una fracción de campo situada en Yerbalito, 1.a sección de este Departamento compuesta, según mensura que practicó el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorgués, de una superficie de diecinueve hectáreas, siete mil ciento ochenta metros cuadrados, lindando: por el Norte, con Custodio Cuadrado; por el Sur, con Bibaldo Fleitas; por el Este, con Florisbela Fleitas, y por el Oeste, con la sucesión de Alejandrina Fleitas de Velez. 2.o Otra fracción de campo situada en la 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta de veintinueve hectáreas, cincuenta y una áreas, cincuenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros, que linda: en el Rincón que forma el arroyo Yerbal Chico, lindando: por el Norte, con Domingo Caraballo; por el Sur y Oeste, con el arroyo Yerbal Chico, que separa campos de la sucesión de José Méndez y por el Este, con el mismo arroyo que separa de campos de Joaquín Brun. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que esos inmuebles tienen para el pago de la Contribución Inmobiliaria, los que se encuentran aforados la primera fracción descripta en $ 38 la hectárea y la segunda a $ 16 la hectárea. B) Que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta a los efectos dispuestos en el artículo 919 Código de Procedimiento Civil). C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1927. —Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Oct.20-3131-v.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Pedro M. Macedo, por los menores hijos de Eduviges Lago, solicitando venta de un inmueble de propiedad de ellos", se hace saber al público que el día 27 de Octubre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta del siguiente inmueble por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario: una fracción de campo ubicada en la 7.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de treinta y nueve hectáreas, cuarenta y seis áreas, cincuenta y cinco centiáreas y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro centímetros que linda: al Norte, con Petrona Lago; al Este, con el camino nacional; al Sur, con Juana P. Lago (hoy sucesión Angel Quintela); y al Oeste, la propia sucesión Quintela. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a pesos 58 la hectárea. 2.o Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 por ciento de la misma (Código de Procedimiento Civil, artículo 919). 3.o Que los antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados y 4.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.10-2805-v.oct.27.

AURELIO PEREIRA CARRASCO

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Sin base y al mejor postor. Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, en el expediente caratulado: "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de Gerónimo Silva por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo a las 10 horas en la puerta de este Juzgado se sacará nuevamente a la venta sin base y al mejor postor, por el martillero don Aurelio Pereira Carrasco el siguiente bien: Un terreno con sus mejoras ubicado en esta ciudad, manzana número 77, declarado en la planilla número 59127 año 1921 y empadronado con el número 1091 y con lo ssiguientes límites: Este, sucesión Leandro Ferreira; Norte calle Atanasio Sierra, Oeste calle Juan Spikerman y Sur Concepción Corbo. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.19-3049-v.oct.29.

AURELIO PEREIRA CARRASCO

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a Seccion de Treinta y Tres

Sin base y al mejor postor. Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres en el expediente caratulado: "La Administración de Rentas Departamental contra Pedro Alvariza y Barrios por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 18 de Noviembre próximo a las 10 horas en la puerta de este Juzgado se sacará nuevamente a la venta sin base y al mejor postor por el martillero don Aurelio Pereira Carrasco, el siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad, manzana número 20 declarado en la planilla número 828, año 1923, y empadronado con el número 1456 y con los siguientes límites: Norte Hermindo Barcelo, por el Sur calle P. Artigas; Oeste María Pereira y Este calle Simón del Pino. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.19-3050-v.oct.29.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que en escritura autorizada por el escribano don Bismarck Suárez, en esta ciudad, el 13 de Octubre de 1927, se disolvió la sociedad Alfredo Romagnoli y Compañía que giraba en esta ciudad, constituyéndose en ese mismo acto la sociedad Rossi Hermanos y Compañía, y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Salto, Octubre 17 de 1927. —Antonio E. Rossi. — Alfredo Romagnoli.

Oct.22-3208-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que según escritura otorgada ante el escribano don Bismarck Suárez el 13 de Octubre de 1927, en esta ciudad, se disolvió la sociedad Rossi Hermanos, que giraba en esta ciudad, formándose en el mismo acto una nueva sociedad con la firma Rossi Hermanos y Compañía, y a los efectos se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 17 de 1927. —Rossi Hermanos. — Argante A. Preve.

Oct.22-3207-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura que hoy autorizó el Escribano don Orlando Firpo, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Fronti, Piana y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios Pierino Forno y Florindo Piana. Los acreedores podrán hacer efectivos sus créditos en el domicilio comercial, calle Santa Fe número 1158. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Pierino Forno. — Florindo Piana.— Angel Fronti. — Hugo Oppezzo.

Oct.22-3179-v.nov.15.

VENTA DE FARMACIA

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta la "Farmacia Migliaro", establecida en esta ciudad, calle Brasil esquina Joaquín Suárez, al señor Juan José Soldi, quien se hará cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio. A los efectos legales hago la presente publicación, rogando a todos los que se consideren acreedores, presenten sus respectivos créditos dentro del plazo de ley, a fin de evitar entorpecimiento al comprador. — Salto, Octubre 15 de 1927. — Dominga Asaldegui de Migliaro.

Oct.22-3186-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Dámaso A. Crosa, he prometido vender por partes iguales a los señores Bruno Salas y Jaime Morell, la casa de comercio en el ramo de huéspedes que poseo en esta Capital, calle Salto número 1282, por lo que notifico a todos los que se consideren mis acreedores concurran dentro del plazo de treinta días a la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Julia Monet.

Oct.22-3178-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Antonio Galleni y Pedro Prenoi las existencias de mi casa de negocio sito en la calle F. Sainz Rosas número 62, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. —Alonso Hermanos y Compañía.

Oct.22-3189-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio la disolución de la sociedad que tenían constituída los señores Ebrain Jauguili y Jacinto Mere, establecida en la calle Recinto número 428, en el ramo de tienda y anexos, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Ebrain Jauguili. — Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Jacinto Mere. — Ebrain Jauguili.

Oct.14-2904-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, componentes de la sociedad "Regueira y Compañía", con restaurant, café y bar en la Avenida 18 de Julio número 2031, de esta Capital, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos que por escritura que autorizó el escribano José G. Magariños el socio don José González Vidal se ha separado de dicha sociedad y vendido su parte a los otros dos socios. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — José González Vidal. —Enrique Regueira. — Avelino Raña.

Oct.21-3173-v.nov.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad "Otero y Campos" que teníamos constituída para la explotación del taller de carpintería mecánica sito en la calle Yaguarón número 1714, casi esquina Miguelete, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo que resulta de los libros el socio José Otero, quien continuará con el negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los acreedores e interesados para que presenten sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 9 de 1927. — José Otero. — Juan Campos.

Oct.11-2853-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Ramón Martines el comercio que en el ramo de colchonería tengo establecido en la Avenida San Martín número 2661 bis. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1927. — Fermina G. de Carracedo.

Oct.5-2650-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos, participamos al comercio y al público en general que con fecha de hoy y en escritura autorizada por el escribano Lorenzo Angel Ruiz, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de J. Urrutty, Detomasi y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo de los socios Detomasi y Troche. — Mercedes, Octubre 1.o de 1927. — Juan Urrutty. — Eduardo Detomasi. — Irene F. Troche.

Oct.11-2857-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se participa al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles bajo la razón de Iglesias y Rodríguez, situada en la calle Mac Eachen número 88, esquina Capitán Vidiella de esta ciudad, retirándose en esta fecha el señor Manuel Iglesias y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor Antonio Rodríguez. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Antonio Rodríguez. — Manuel Iglesias.

Oct.5-2660-v.oct.26.

CAFE Y BAR VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio calle Rivera número 456, he vendido a los señores José Mato Vila Hermanos mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecida en la calle Francia número 218 de la Villa del Cerro. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con sus justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1927. — Remi Hengas. — José Matos Vila Hermanos.

Oct.7-2720-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que con fecha 1.o de Octubre de 1927, hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en la Villa de la Unión bajo la razón social de Masini y Font, con la denominación de "Talleres Gráficos La Unión", en la Avenida 8 de Octubre número 3939, retirándose el señor Masini y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Armengol P. Font, de los talleres, y el señor Masini del periódico "La Unión". Y a los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Emilio F. Masini. — Armengol P. Font.

Oct.17-3008-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Luciano Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Pasaje de los Andes 2851. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presntn con sus rspctivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Juan Banchero.

Oct.14-2922-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Manuel Luis Bermúdez y Jacinto Calaf el comercio de panadería denominado "Espiga del Plata", establecido en la casa número 1476 de la calle Cerro Largo de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía de Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Octubre 1.o de 1927. — Eugenio Ferrúa.

Oct.8-2568-v.oct.28.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances del contador y balanceador público don Rafael Mautone y don Domingo G. Contte, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Juan Giaccone el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Marco Aurelio número 71 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1927. — Faustino Idiondo.

Oct.5-2644-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica, que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos disuelto la sociedad que jiraba bajo la firma de Hugo y Atilio Pagani, establecidos con almacén de comestibles y bebidas fermentadas en la calle Luis de la Torre número 551, constituyéndose nueva sociedad, integrada por los señores Hugo Pagani, Atilio Pagani y Alfonso Marrone. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1927. — Hugo Pagani, Atilio Pagani. — Alfonso Marrone.

Oct.3-2573-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Nicolás Ferraro el establecimiento de zapatería denominado "Colombina" sito en esta Capital calle Sierra número 1969. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Eugenio Dupont. — Nicolás Ferraro.

Oct.5.2652-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que por intermedio del contador perito Francisco Ron (Sarandí 520), he comprometido vender el negocio de carnicería que tengo establecido en la calle Río Negro números 1519 al 1523. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores comparezcan dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Manuel Gago.

Oct.13-2883-v.nov.5.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa "Teatro Solís" cita a los señores accionistas para que concurran el 29 del corriente a las 16 horas y 30 con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el "Foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con cuatro titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los Estatutos los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro desde el 11 al 21 del corriente, de las 14 horas a las 17, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilita a concurrir a esta Asamblea. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — El Secretario.

Oct.11-2554-v.oct.29.

VENTA DE SALON DE LUSTRAR

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, he prometido vender a donAnanía Emmi el salón de lustrar calzado y reventa de billetes de lotería de la Caridad, denominado "Salón Bello", establecido en esta Capital, en la calle Pérez Castellanos número 1553. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la Escribanía mencionada. — Montevideo, Octubre 7 de 1927. — José Bello. — Ananía Emmi.

Oct.10-2833-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en el paraje denominado La Calera, cuarta sección del Departamento de Rivera, bajo la razón social "Alonso y Quevedo", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Ceferino Alonso. — Rivera, Setiembre 26 de 1927.—Rolando Quevedo.—Ceferino Alonso

Oct.5-2617-v.oct.26.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha disuelto la sociedad constituída entre don Antonio Varela y don José Suárez, con café y despacho de bebidas establecido en la calle Cerro Largo número 1002, de esta ciudad, vendiendo don Antonio Varela su parte proindivisa a don Andrés Vázquez, iniciándose el nuevo giro bajo la razón social de "Vázquez y Suárez". A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1927. — Antonio Varela. — José Suárez. — Andrés Vázquez.

Oct.7-2727-v.oct.28.

SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO
NOVENA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 12 y 38 de los Estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Rincón número 508, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Cancelación de obligaciones.
2.o Emisión de nuevas obligaciones.

El Registro de Acciones que previene el artículo 14 de los Estatutos quedará abierto desde esta fecha en la Secretaría y se cerrará el día 27 del corriente a las 16 horas.

El boleto que acredite la inscripción en dicho Registro servirá a la vez de entrada al local de la reunión y de título indispensable para votar. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Jorge H. Cooper, Secretario.

Oct.21-3148-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza y que giraba bajo la razón de Galante Nahoum y Compañía, calle Sarandí número 374, habiendo los firmantes convenido satisfacer proporcionalmente las obligaciones pasivas. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse cualquier reclamo en el domicilio antes expresado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Marcos Nahoum. — Elías Galante.

Oct.3-2578-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Pedro Bello la casa de comercio que en el ramo de provisión y fiambrería tengo establecida en la calle Victoria número 1641, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 5 de 1927. —Perfecto Torrado.

Oct.7-2730-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eugenio Vila el negocio de panadería y anexos que tengo instalado en esta Capital, calle Cufré número 2830, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 159. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — José Procaccio.

Oct.17-3014-v.nov.9.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Toribio Martínez y Hermano, la casa de comercio en el ramo de almacén, situada en la calle Piedad números 1352|56, esquina Guayabo de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 8 de 1927. — José M. Fernández.

Oct.10-2822-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Julio Mario Pérez Fernández el día tres del corriente mes de Octubre, vendí al señor Antonio Poggi la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de venta de calzado tengo establecida en el Cerro, calle Grecia número 567. De acuerdo, pues, con la ley del 26 de Setiembre de 1904 todos aquellos que se consideren con algún derecho deben presentarse a deducirlo dentro de treinta días, a contar de la fecha. —Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Pedro Poggi.

Oct.15-2975-v.nov.8.

MERCADO URUGUAYO DE CEREALES A TERMINO, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, Avenida General Rondeau, esquina Nueva York, el día 31 del corriente, a las 11.15 horas, para tomar en consideración la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal y Distribución de Utilidades.

Elección de tres miembros titulares y siete suplentes del Directorio, y dos titulares y un suplente de la Comisión Fiscal.

Remuneración de la Comisión Fiscal, de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 49 del Estatuto.

Según disposición del artículo 42 del Estatuto, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse, hasta tres días antes de su reunión, de una tarjeta suscripta por el Gerente de la Sociedad.— Montevideo, Octubre 20 de 1927. — El Secretario.

Oct.20-3112-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la razón social Francisco Ferraro, de mi ex casa de negocio, calle Colonia número 1100. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores e interesados para que presenten sus créditos dentro del término legal de treinta días, en la calle Uruguay números 1079 y 1083. — Octubre 19 de 1927. — Francisco Ferraro.

Oct.20-3116-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor del señor Antonio Di Landro la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Paysandú número 1099 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — José Balbino Fernández.

Oct.20-3115-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido enajenar a favor de los señores Ochoa Hermanos, de esta plaza, el establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de artículos de punto tenemos establecido en la calle Marcelino Sosa número 2817 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio comercial de los señores Ochoa Hermanos, calle 18 de Julio número 1261. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Llorens y Alvarez. — Llorens y Alvarez. — Juan Llorens. — Juan Alvarez.

Oct.20-3130-v.nov.12.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Jesús Martínez y Valentín Varona el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sitos en la Avenida Larrañaga número 131, esquina a la de General San Martín de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — Francisco A. Ferro.

Oct.3-2553-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Virginio Moltini la casa de comercio que en los ramos de almacén y fonda tengo establecido en las calles Florida y Veinte de Febrero, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en el comercio indicado. — Las Piedras, Octubre 7 de 1927. — Juan Viña.

Oct.10-2807-v.oct.31.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Justo Bello Ríos, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Comercio número 2002 esquina a la de Cubo del Sur de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — Cousillas y Compañía.

Oct.3-2550-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber que con fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta ciudad, bajo la razón social de Larumbe, Cardarello y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Héctor E. Abó. — San José, Octubre 17 de 1927. — Héctor E. Abó.

Oct.20-3089-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Paulino Lacava mi comercio que en los ramos de peluquería y anexos, tengo establecido en esta ciudad, en la calle Doctor Evaristo G. Ciganda número 464. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —San José, Octubre 15 de 1927. — Romeo Baletti.

Oct.20-3104-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de provisión y fiambrería teníamos establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 4101, y que giraba bajo la razón de Torchelo y Rege. El socio señor Torchelo se ha hecho cargo del activo y pasivo social, continuando el negocio al solo nombre de Juan A. Torchelo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Juan Rege. — Torchelo.

Oct.20-3137-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que hoy autorizó el escribano Efrán Ortiz Urrutia hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Presa, Viera y Perdomo", en el ramo de garage y anexos, con el nombre de "Garage Armonía", quedando a cargo del señor Perdomo la liquidación del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Melo, Octubre 15 de 1927. — Por Severo Presa, por no saber firmar: P. Viera. —Ramón Viera. — Joaquín Perdomo.

Oct.20-3124-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Rego, el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la Avenida C. M. Ramírez número 132. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Vicente Mautone (hijo).

Oct.20-3113-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido en venta a los señores Giacca Hermanos el establecimiento comercial que en los ramos de bazar y ferretería gira en esta plaza con sede en la casa números 1903 y 1909 de la calle Sierra y 1743 y 1749 de la calle La Paz. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en la casa referida con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Octubre 17 de 1927. — A. y C. Scasso Molinari. — Giacca Hermanos.

Oct.19-3087-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Héctor B. Machado la parte que me corresponde en la casa comercial que en los ramos de peluquería y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de Baranzano Hermanos, quedando el pasivo de la misma a cargo del suscripto y de mi hermano Miguel C. Baranzano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 6 de 1927. — Artigas Baranzano. Oct.20-3133-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Lacroix, Franco y Varela, pero tan sólo en lo que respecta al socio Luis R. Varela. Se harán cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los socios Anníbal Lacroix y Humberto Franco, quienes continuarán la sociedad bajo la razón de Lacroix y Franco. Y a los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — San José, Octubre 1.o de 1927. — Humberto Franco. — Luis R. Varela. — Anníbal Lacroix. Oct.4-2604-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, bajo la razón social de Manuel Cereijo y Compañía, situado en la calle Prusia número 298, componiendo dicha razón los señores Manuel Cereijo y José Arias, retirándose en esta fecha el primero y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor José Arias. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1927. — Manuel Cereijo. — José Arias. Oct.3-2548-v.oct.24.

LA FRIGORIFICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día martes 25 de Octubre a las 15 horas, en su local, calle 25 de Mayo número 417, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Reducción de capital.

2.o Reforma del artículo 4.o de los Estatutos.

3.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta el día 24 de Octubre a las 15 horas. — El Directorio. Set.27-2341-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Candal, Facal y Compañía, siendo de cargo exclusivo de los socios señores José Candal y Francisco Facal todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Juan Facal. — José Candal. — Francisco Facal. Oct.6-2703-v.oct.27.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTEPUERTO"

CITACION

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 del corriente, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.o Memoria correspondiente al 21.o ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del contador interventor.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales y a fin de poder asistir a la Asamblea, deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 24 del corriente, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. — El Secretario. Oct.14-2906-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad García y Santiago, que giraba en esta plaza en el ramo de almacén y bebidas fermentadas, con comercio en la calle Mariano Soler número 3150, ha quedado disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Ramón García. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Ramón García. — Jesús Santiago. Oct.152974v.nov.7.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Guillermo Sotelo el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en la calle Uruguay número 2000 de esta ciudad. A los efectos de la ley se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro del término legal, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Manuel Lorenzo. — Guillermo Sotelo. Oct.7-2726-v.oct.28.

VENTA DE ALMACEN

Aviso al comercio que he prometido en venta a don Francisco Rey el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la Avenida San Martín número 413, esquina Criollos. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio de Fontaina Mattiauda y Laxalde, calle Misiones número 1430, dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 5 de 1927. — Juan Hermida. Oct.7-2725-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Andrés Veiras y Ricardo Veiras el negocio que en el ramo de restaurant y posada tenía establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 260. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que se presenten quienes se consideren con derecho, hago la presente publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Fulvio Stringini. — Andrés Veiras. — Ricardo Veiras. Oct.13-2877-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, he prometido vender al señor Francisco Martiarena mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de carteras, denominada "Au Boneur de Dames", tengo establecida en esta Capital, en la Avenida 18 de Julio 1331, debiendo presentarse en la misma todos los que se consideren con algún derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Alberto E. Trías. — Francisco Martiarena. Oct.13-2878-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que por escritura otorgada hoy hemos disuelto la sociedad que en el ramo de puesto de pan teníamos establecida en esta ciudad, calle Piedras N.o 456, bajo la firma Manuel Leira y Blanco, habiéndose retirado don Manuel Cabrera Leira y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José M. Blanco lo que hacemos saber a los efectos de la ley Setiembre de 1904. —Montevideo, Octubre 5 de 1927. — Manuel Cabrera Leira. — José M. Blanco. Oct.6-2687-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ciriaco Ballo Correa el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en Chileno, 6.a sección del Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Chileno, Octubre 6 de 1927. — Domingo Alí Colina. Oct.13-2882-v.nov.5.

RESTAURANT VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor del señor Severiano Gómez el restaurant, posada, billar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Agraciada número 3841, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Bonapelch Hermanos. Oct.4-2598-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad denominada "Editorial Apolo" que teníamos constituída en esta ciudad. — Montevideo, Octubre 6 de 1927. — Pedro González Aromo. — Luis B. Gandolfo. Oct.8-2777-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente se hace saber que por escritura otorgada en esta ciudad ante el escribano don Julio de Freitas con fecha veintitrés de Setiembre del año corriente, se declaró totalmente disuelta la sociedad que giraba en Cuñapirú, 5.a sección del Departamento de Rivera, con la razón Mac Yntyre y Compañía, y cuyo objeto era la cría, invernada y refinamiento de la ganadería en general; habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Hugo Mac Yntyre. — Antonia Grolero de Rodríguez. — Hugo (Hugh) Mac Yntyre. Oct.14-2847-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Julio Magriñá, nuestra casa en el ramo de peluquería denominada "Botafogo", sita en esta Capital, calle San José número 857, a fin de que todos aquellos que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, contando desde hoy, de acuerdo con lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — José Zirollo. — G. Mayol. Oct.21-3150-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he contratado vender a favor de don Victorio Varela las existencias de mi casa de negocio en el ramo de restaurant y posada sita en la calle Pablo Zufriategui números 994, 994 bis, y 996, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1927. — Eduardo Bidart. Oct.10-2811-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público que hemos prometido vender al señor Delmiro Pérez el negocio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Guadalupe número 1998. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho domicilio dentro del término de treinta días. — Moisés Kravitz. — Jacobo Rolas. Oct.10-2809-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De común acuerdo y con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Luis de la Torre número 791, de esta ciudad, haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo el socio don José Sandá, retirándose don José Abelenda. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1927. — José Sanda. — José Abelenda. Oct.10-2831-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, mercería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Giribone, Ponteprino y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Juan L. M. Giribone. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1927. — Juan L. M. Giribone. — Carlos Ponteprino. — Hermenegildo Carbonell. Oct.10-2824-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros, calle Cerrito número 326, he prometido vender a señor José Gómez Ríos la provisión sita en la calle Uruguay número 1949. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1927. — Juan Moscone. Oct.6-2697-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que vendí al señor Ernesto Gobba la casa de comercio en el ramo de provisión que tengo establecida, en la calle Colorado número 1335, de conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 3 de 1927. Tomás Torres. Oct.5-2623-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador señor Antonio C. Cozzolino, calle Colonia número 1780, hemos convenido formalizar una sociedad para continuar con las operaciones de la fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 18 de Julio número 1211, de esta ciudad, cuya firma en lo sucesivo será Juan Intraina y Compañía, compuesta por los socios que suscriben. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Juan Intraina. — Juan Bautista Intraina. — Francisco Acidiacono. Oct.10-2832-v.oct.31.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, desde el año 1908, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Faustino Vecino y Ramón García el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Sarandí número 147, esquina a la de Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 6 de 1927.—José Calvo. Oct.7-2735-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros, calle Cerrito número 326, he prometido vender al señor José T. Pereyra la provisión sita en la calle Nicaragua número 2100. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1927. — Severino Rey.

Oct.6-2698-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El escribano Juan A. Bizzozero autorizará escritura por la cual Juan Carlos Giacossa venderá a Manuel Fernández Pérez y a Antonio Ordóñez las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de despacho de bebidas fermentadas, restaurant, café y billar denominado "Hispano-Uruguayo", situado en esta ciudad, casa número 2150 de la Avenida General San Martín, y número 1410 de la calle Isidoro de María. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Juan Carlos Giacossa. — Manuel Fernández Pérez. — Antonio Ordóñez.

Oct.15-2925-v.nov.8.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 138o semestre. — Montevideo, Octubre 14 de 1927.

Oct.17-2993-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos a que haya lugar comunicamos que hemos prometido vender a los señores Alfredo y Manuel Castro y Manuel Santiago la casa de negocio que en el ramo de panadería denominada "Aires Puros" tenemos establecida en la calle Atahona número 73, esquina Reyes, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Río Negro número 1110, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 3 de 1927. — González y Ríos.

Oct.4-2603-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público que he prometido vender al señor José Ruidia las existencias del comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Sitio Grande número 1671 dichas existencias constan en el inventario practicado en esta fecha. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Agustín Pin, calle Soriano número 1134, de 14 a 15 horas. — Montevideo, Octubre de 1927. — Víctor Tuffásio.

Oct.19-3062-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad "H. Vibanco y Compañía", que giraba en los ramos de reparaciones eléctricas de automóviles, en la calle Río Negro número 1409, vendiéndose el comercio al señor Joaquín J. Corbacho libre de deudas, debiendo hacer efectivos sus créditos todos los interesados en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — H. Vibanco y Compañía. — Joaquín J. Corbacho.

Oct.19-3063-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad "González, Agazzi y Gervaso", que en los ramos de restaurant, café y bebidas alcohólicas giraba en esta plaza, calle Cuñapirú número 1619, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Agazzi y Gervaso, quienes continuarán el mismo giro de negocios y separado el señor González, de manera que éste queda libre de obligaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — González, Agazzi y Gervaso. — José Antonio González. — Agazzi y Gervaso.

Oct.19-3064-v.nov.11.

SOCIEDAD MERCADO DEL PUERTO

De acuerdo con los Estatutos de esta sociedad, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en la oficina, calle Pérez Castellanos número 1593, el día 26 del corriente mes de Octubre a las 15 horas. Para poder concurrir a la Asamblea deberán solicitarse en la Gerencia, los boletos de entrada antes del 22 de acuerdo con los Estatutos. — La Comisión Directiva.

Oct.19-3068-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido en venta a favor de la señora Felipa Alfonso el comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Iberia número 88 (Maroñas). Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos a la mencionada casa dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — José Negrette Costa — Felipa Alfonso.

Oct.19-3035-v.nov.9.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María C. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

Lópes Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel F.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.
Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Gliulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruvertoni
Gutiérrez Carlos A.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía
Menéndez Bidegain B. J.
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. de A. Domino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. F.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Bellabona Lino

Rivera

Barges y Cía. T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José F.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Borges y Cía. T.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Agosto 31 de 1927

V.o B.o: Peña. — Juan Rosario

1896-pte.1016.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que se otorgará a su término se disolverá la razón social "Gaggero y Compañía" que en los ramos de importación y exportación de frutas y cereales en general tiene su domicilio establecido en esta Capital, en la calle Martín García número 1614, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Manuel Gaggero. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Manuel Gaggero. — José Freiría.

Oct.22-3219-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano don Julio Bayardo, hemos cedido al señor Miguel A. Campomar todos los derechos que en el activo y pasivo de la sociedad Serrano, Campomar y Compañía, de esta plaza, nos corresponde como socios de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Eduardo Serrano. — Antonio Montes Baraibar. — Miguel A. Campomar.

Oct.14-2914-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he contratado vender a don Ignacio Garibaldi mi casa de comercio en los ramos de tienda, mercería y confecciones que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Soriano números 851 y 859, esquina a la de Andes, con la denominación de "Casa Mantrana". En consecuencia, emplazo a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha casa con sus justificativos. — Montevideo, Octubre de 1927. — Eusebio T. Mantrana.

Oct.17-2992-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender los talleres tipográficos "Editorial Minas", ubicados en la calle 25 de Mayo, al señor Domingo Morfort Dorin, quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Minas, Octubre 12 de 1927. — Juan M. Malaspina.

Oct.17-2990-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Albino Irigoyen las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en la calle Besares número 82, Ituzaingó, Maroñas. A los efectos de la ley respectiva los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio para serles abonados.—Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Américo Canavero.

Oct.5-2664-v.oct.26.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Héctor M. Seilla, la provisión de comestibles en general situada en la calle Zufriategui número 37, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 17 de 1927.— Victorio Varela.

Oct.19-3077-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con esta fecha y ante el balanceador público don Homero Cabral Rendo, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castro y Nardi, retirándose el socio señor Nardi; siguiendo el giro comercial de la casa a cargo del socio señor Emilio Castro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montvideo, Octubre 13 de 1927. — Castro y Nardi.

Oct.19-3079-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que habiendo fallecido el señor Felipe Parissi (hijo), dueño de la provisión sita en la calle Juan Jacobo Rousseau número 42|44, su padre don Felipe Parissi, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 22 (Villa de la Unión), manifiesta al comercio y al público en general que ha resuelto la liquidación de dicho negocio, haciéndose cargo de su activo y pasivo, respondiendo personalmente a los acreedores de las deudas que presentaren según sus comprobantes. — Montevideo, Octubre 5 de 1927. — Felipe Parissi.

Oct.6-2696-v.oct.27.

VENTA DE ALMACEN

Al público y al comercio, hago saber que he prometido en venta al señor José Vaccarezza el negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la calle Doctor Pena sin número, de esta ciudad. A los efectos de la ley se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro del término legal a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 3 de 1927. — José Vaccarezza — Pedro Scilino.

Oct.7-2728-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó hoy el Escribano don José Armendariz ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de marmolería y anexos, bajo la firma de Fernández y Dartayete, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Salvador Dartayete. — Minas, Octubre 6 de 1927. — Salvador Dartayete. — Ramón L. Fernández.

Oct.17-2989-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Domingo S. Luraschi, varios muebles y útiles de la casa de comercio que teníamos establecida en esta ciudad, calle General Artigas esquina Lavalleja, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Octubre 8 de 1927. — Galliazzi y Salgado.

Oct.18-3044-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Carlos R. Guimaraens y Nicomedes dos Santos mi establecimiento situado en el ejido de esta ciudad, y denominado "Abasto Calcagno". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 8 de 1927. — Héctor E. Calcagno.

Oct.13-2872-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha 3 del corriente nte el escribano don Bismarck Suárez, don Martín P. Cerrutti, cedió todos los derechos que tenía en la sociedad De los Santos, Pons, Cerrutti y Compañía, con asiento en esta ciudad, calle 19 de Abril número 1850, al señor Raimundo Gallino, quien entra a formar parte en la sociedad como socio solidario. Nuestra firma girará en adelante bajo la razón social de De los Santos, Pons, Gallino y Compañía, la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. — De los Santos, Pons, Gallino y Compañía.

Oct.18-3045-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Antonio y Angel Gobone, mi casa de comercio en el ramo de zapatería, establecida en esta ciudad, frente a la calle Mercedes número 1145, esquina Avenida General Rondeau número 1451. Los que tengan derecho a cobrar algún crédito podrán concurrir a percibir su importe a la casa números 1019 y 1027 de la calle Uruguay. — Montevideo, Octubre 3 de 1927. — Antonio Gobone. — Crescencio Messano.

Oct.5-2627-v.oct.26.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Francisco Torras, el almacén de comestibles, bebidas y restaurant, situado en la calle Besares número 50 (pueblo Ituzaingó), de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Octubre 13 de 1927. — José Olivero.

Oct.14-2924-v.nov.7.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de Subestaciones y torres de conmutación

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 21 de Enero de 1928 para proveerse de 15 Subestaciones aéreas y 2 torres de conmutación completas, con sus equipos, accesorios y repuestos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 y de 13 y 30 a 1º horas (sábados de 8 a 12). Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — La Gerencia.

Oct.24-3241-v.nov.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2419

Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Leonard Smith, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para reclame", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.24-3236-v.nov.16.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16345

Montevideo, Octubre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (aparatos telefónicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-3245-v.nov.10.

ACTA N.o 15305

Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"YODOTIOCOLARSINA GIFFONI"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-3235-v.nov.10.

ACTA N.o 16343

Montevideo, Octubre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José García Mallarini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

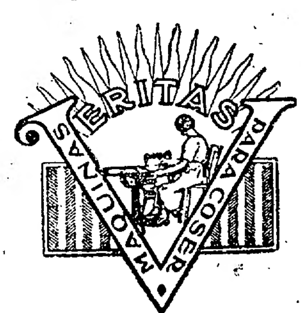


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-3223-v.nov.10.

ACTA N.o 16344

Montevideo, Octubre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otto, Rabe y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-3246-v.nov.10.

ACTA N.o 16339

Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Hipólito Tournier, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 29.a (hidrófugos para morteros de cal y de portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-3222-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación de la escuela de 2.o grado número 1 de la ciudad de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Noviembre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.24-3231-v.nov.1.o.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y ampliación a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 1, en Chacras (Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Noviembre a las 10 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.24-3248-v.nov.1.o.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante las oficinas de este Concejo de Administración, se ha presentado doña Presentación de los Santos de Ramos, constituyendo domicilio en esta ciudad, calle J. Enrique Rodó, y bajo la dirección profesional del señor Florentino Beracochea, solicitando el desvío de un camino que pasa por una fracción de campo de su propiedad, ubicada en Ma-

taojo y Aguas Blancas, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ciento sesenta y seis hectáreas aproximadamente.

La desviación del camino de referencia la efectuará dentro de los límites de su propiedad y en el trayecto referido en el croquis acompañado.

De acuerdo con lo dispuesto por el Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la presente publicación.

Al mismo tiempo se hace saber que los antecedentes respectivos de dicho petitorio se encuentran en las oficinas de este Concejo a disposición de las personas que se consideren interesadas en el mismo. — Minas, Octubre 15 de 1927. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Oct.24-3232-v.nov.4.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL DELMAS FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1266, y doña ANA MARIA PLACE BARTH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número, 1511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1596-v.oct.31.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CADEPONT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Río Negro ...., y doña JUANA LEONOR MASSEY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Médanos ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

1595-v.oct.31.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCOFISE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña AGUSTINA ORRICO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1602-v.oct.31.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO CARRIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Comercio número 2188, y doña MARIA LUISA REBUFELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle E. Raña número 2433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1599-v.oct.31.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO COLL, de 46 años de edad, de estado soltero, d eprofesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaná número 1941, y doña EMILIA VALENTINA CORBO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Estero Bellaco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1598-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PAPARIELLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1090, y doña ELISA BISCARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. —Brescia.

1597-v.oct.31.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON BUZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 3.a sección de Cerro Largo el 31 de Agosto de 1897, domiciliado en esta sección, y doña MARIA TERESA BICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 2 de Setiembre de 1908, domiciliada en Montevideo, esta sección judicial.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil.

1600-v.oct.31.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALEJANDRINO PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión bombero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Miguelete número 2274, y doña PALERMA ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Miguelete número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

1601-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Vaccaro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella aparece su apellido como "Vacale", siendo "Vaccaro". Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.24-3244-v.nov.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-3250-v.nov.4.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Antonio Bártolo. Información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente.—"Señor Juez Letrado de lo Civil: José Antonio Bártolo, constituyendo domicilio en la calle Andes número 1360, ante V. S., me presento y digo: Que con el fin de producir la información de honradez y buenas costumbres que prescribe el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897 para optar al título de escribano, presento, al efecto, a los testigos escribano Juan R. Cruzado y doctor Enrique C. Cornú, a quienes se preguntará de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conocen al compareciente. 3.o Qué concepto les merece su honradez y costumbres. 4.o Den razones de sus dichos. Por lo expuesto, solicito de V. S.: Que acreditadas las publicaciones de estilo y recibida la información se sirva tenerla como bastante, previa conformidad fiscal, y ordenar que previa tasación y pago de costas se me expida el testimonio pertinente. Será justicia. — José Antonio Bártolo." En cumplimiento de lo dispuesto por la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-3251-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber: Que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido don Benigno Cavallaro está de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, por el término legal. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.24-3228-v.oct.24.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber: Que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos de los fallidos Santoro y Outeiro está de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, por el término legal. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.24-3227-v.oct.24.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber: Que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido señor don Amadeo Lamas, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, por el término legal. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.24-3226-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Haim Enriquez Sarano. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "12568. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado fíjase el 16 de Diciembre de 1926 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Haim Enriquez Sarano. Hágaase las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc., etc. —Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.24-3242-v.nov.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Ignacio Carbone, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene; 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Pigni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.24-3243-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Perillo, Ni-

colasa Jacinta Perillo y Rosa Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 17 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.24-3229-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Departamento de Canelones, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas con Gregorio Torrez por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa de la propiedad empadronada con el número 241 de la manzana 47, ubicada en esta villa, compuesta de 702 metros y aforada para el pago del impuesto en $ 1.200, se cita, llama y emplaza a don Gregorio Torrez o al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se deslindará a continuación, para que por sí o apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble está situado en esta villa, en la manzana 47 y linda: al Sur, su frente con calle por medio con la plaza pública; Norte, con José Percovich; Oeste, sucesión Antonio Vázquez, y Este, con Rosa Campodónico. — Villa de Santa Rosa, Octubre 20 de 1927. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

Oct.24-3239-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en autos caratulados "Agencia de Rentas de Aiguá contra Bartolomé Ferraro. Sucesión. Cobro de Impuesto Inmobiliario" se cita, llama y emplaza a los herederos de dicho causante o a quienes se consideren con derecho a los bienes del nombrado causante, para que comparezcan a estar en derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El presente emplazamiento se refiere a una propiedad de los sucesores del señor Bartolomé Ferraro, compuesta de una superficie aproximada de dos hectáreas y doscientos tres metros, cuyo núm. de empadronamiento no consta en la última planilla expedida, aforada en la suma de trescientos pesos, siendo su ubicación en el pueblo Aiguá (Ejido), y sus límites los siguientes: por el Norte, Camino Nacional; por el Sur, Juan Angel Dutra; por el Este, Justino Cáceres y por el Oeste, Juan Escobal. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan E. Fernández, Juez de Paz.

Oct.24-3240-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Wenceslao Senecio Lorenzo, acreditando su personería en forma y solicitando la rectificación de la partida de defunción de Onecimo Florencio Lorenzo en el sentido siguiente: Que donde dice Onecimo Florencio, debe decir Honecimo Florencio, y donde dice que el finado era hijo de se ignora debe decir que el finado era hijo de Juan Manuel Lorenzo, fallecido, y de Joaquina Correa, oriental, viuda, domiciliada en Minas. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante el término de quince días. — Minas, Octubre 15 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.24-3233-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José María Pantaleón Echezarreta, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 11 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.24-3238-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Antonio Osimani el Hotel Universal, que bajo mi firma tiene su asiento en esta ciudad, en la calle Florida esquina Sarandí. — Mercedes, Octubre 17 de 1927. —Antonio Vilaseca.

Oct.24-3237-v.nov.10.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL"—EMPRESA TELEFONICA

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de Octubre corriente a las hora 16, en la calle 25 de Mayo número 423, con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal de Cuentas. 2.o Fijación de las utilidades. 3.o Elección de Directorio. Se previene a los señores accionistas que deberán solicitar previamente, el boleto a que se refiere el artículo 22 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — Ricardo Blanco Wilson, Secretario.

Oct.24-3249-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Francisco Murias el comercio de carbonería que tengo establecido en la casa número 8 de la calle Criollos, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Jesús Martínez Misa.

Oct.24-3234-v.nov.16.

VENTA DE NEGOCIOS

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a don M. Kravitz y don J. Jacobo Rolas el negocio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Pan de Azúcar esquina Timoteo Aparicio (Villa de la Unión), que gira bajo la razón de "Márquez y Cerizola", tomando a nuestro cargo el pasivo de la casa. Los que tuvieren créditos contra el citado negocio pueden acudir al mismo donde les serán abonados. — Villa de la Unión, Octubre 19 de 1927. — Juan Pedro Márquez.— Miguel D. Cerizola. — M. Kravitz. — O. Rolas.

Oct.24-3224-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que hoy, por ante el escribano Abel G. Domínguez, he prometido vender a don Serafín Lorenzo el negocio de carnicería y accesorios establecido en esta ciudad, calle Guaviyú número 2301. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos dentro del plazo legal al domicilio indicado.— Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Francisco T. Ferrera.

Oct.24-3230-v.nov.16.

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY, LIMITADA

A LOS ACCIONISTAS

Habiendo declarado esta Compañía un dividendo de 4 por ciento sobre sus acciones ordinarias por el semestre vencido el 30 de Junio de 1927, sujeto al Income Tax (impuesto sobre la renta), se avisa a los accionistas que a contar del 24 del corriente, el Banco de Londres y América del Sur, Agencia, calle Río Negro, comenzará a efectuar el pago del cupón número 15, correspondiente al mencionado dividendo. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — La Comisión Local.

Oct.24-3247-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "Cervecería Oriental"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Cervecería Oriental", solicitando la inscripción de la modificación de estatutos, que se transcriben a continuación: Acta número 4. — Asamblea General Extraordinaria. — En Montevideo, a 13 de Agosto de 1927, reunidos los accionistas de la "Cervecería Oriental", Sociedad Anónima, en su local social calle Burgues número 3027, en Asamblea General Extraordinaria, por segunda convocatoria, de acuerdo con las publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" y el "Diario del Plata", con asistencia de los siguientes señores accionistas, que han firmado en el respectivo libro de asistencia a la Asamblea: José A. Obertillo, José Masanés, Santiago Zerbino, Héctor Capdevila, Carlos A. Parodi, Tellechea y Lessa, Hugo Pagani, Atilio Pagani, Benjamín Castelli, Gerardo Gutiérrez, Francisco Ferraro, Angel J. Noceto, E. Pesquera, E. Torres Negreira, Juan A. Tarragó, J. Gandoy, P. Martí, E. Díaz, José Díaz, A. Maggi, Bigorra y Hermanos, Alfredo O. Inciarte, J. J. Romero, J. María Eerdes, J. Pene Hermanos y Compañía, Máximo Crespi, M. Rujillo, V. Segredo, R. Viacava, Alberto Bordoni, S. Decia, V. Vecino, C. Zufriar, R. Inciarte, L. Cadenas, J. B. Cadenas, M. Giraldo, J. Cervini, M. A. Martínez, José Villarmarzo, J. Cavalli (hijo), M. Villar, Angel Aller, Jaime Taltavull, J. Urraburu, D. Balbuena, J. Balbuena, C. C Adami, D. Pérez, M. Pérez, P. Elissegui, M. Borrazás, J. Gelós, L. A. Lavignase, A. Giobbio, D. Conti, J. Veiga, J. García, C. Zaffaroni, A. Grafigna, M. Couñago, M. Couñago y Compañía, A. García, J. Dairá, J. Prados Fernández, Abel Pesquera, A. Zugasti, J. Castro Martínez, J. Sarotti, R. Adami Casaravilla, J. Gandoy, doctor J. A. González Tafernaberry, S. Iglesias, J. L. Zugasti, V. Mantaras, G. G. Gallo, R. Monteverde, E. Alonso, A. Carol, R. Mourigán, M. Petersen, A. Silva Varela, J. Muttoni, L. Mezzetta, N. Triunfo, señor doctor A. Pérez, I. Garmendia Caminos, J. Brandon, N. Pesquera, M. S. Lorenzo, J. P. Eyheragaray, J. Acossano, J. D. Oddo, F. E. Grafigna, J. Wolms, L. Lacome, bajo la Presidencia del señor Numa Pesquera y actuando de Secretario el señor Angel J. Noceto, asistiendo al acto el señor Inspector de Bancos y Sociedades Anónimas don Alberto Muñoz, siendo las 16 horas, el señor Presidente declaró abierto el acto, pasándose a tratar la siguiente orden del día: Aumento del capital social. Designación de dos accionistas para firmar el acta. A proposición del señor Presidente se va a proceder por el Secretario a la lectura del acta de la Asamblea anterior, habiendo mocionado el señor Zaffaroni en el sentido de que habiendo sido refrendada dicha acta por dos accionistas que representaban a la Asamblea, cree que no haya necesidad de su lectura, lo que la Asamblea aprueba, suspendiéndose el hacerlo. El señor Presidente, de acuerdo con los términos de la convocatoria, pone a consideración de la Asamblea el artículo 1.o de la orden del día: Aumento del capital social, previas explicaciones del señor Presidente, para aumentar el capital a la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00), lo que la Asamblea aprueba por unanimidad. El señor Tellechea, apoyando la aprobación dada por la Asamblea, entra en consideraciones que hacen resaltar la conveniencia para los intereses sociales del aumento del capital sancionado. El Presidente somete a la aprobación de la Asamblea los términos de la modificación al artículo 5.o de los estatutos, de los cuales da lectura y son como sigue:

TITULO II

Artículo 5.o El capital social se fija en la cantidad de un millón de pesos (pesos 1.000.000.00), moneda nacional, representado por 20.000 acciones de $ 50.00 (cincuenta pesos) cada una. Los títulos pueden representar una o más acciones. El Directorio está facultado para emitir la cantidad de cinco mil acciones que importan doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000), representativo de este segundo aumento del capital social, en el momento, condiciones y precio no inferior a la par, que juzgue conveniente, lo que quedó aprobado.

Pasando al artículo 2.o de la orden del día y de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, se procede a la elección de dos accionistas para firmar el acta, recayendo el nombramiento en los señores Lorenzo Fodere y Carlos Parodi.

No siendo para más este acto, el señor Presidente lo dió por clausurado. — Firmado: Numa Pesquera. — Angel J. Noceto. — Numa Pesquera, Presidente. — A. J. Noceto, Secretario. — Eduardo L. Simón, Escribano Público.

Certifica: Que los señores Numa Pesquera y Angel J. Nocetto, mayores de edad, uruguayos, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento, firmaron la precedente acta y se ratificaron de su contenido a presencia del suscripto Escribano, siendo dicha acta copia fiel de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria, efectuada el trece del presente mes y año, según consta del libro número uno, acta número cuatro que he tenido de manifiesto y que luce al folio veintiuno del Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad Anónima denominada "Cervecería Oriental", Sociedad Anónima.

Igualmente certifico haber tenido de manifiesto el libro número uno de Actas del Directorio de dicha Sociedad Anónima "Cervecería Oriental", Sociedad Anónima, en el que de fojas ciento siete a fojas ciento nueve, Acta número cuarenta y seis, resulta que los firmantes fueron electos respectivamente Presidente y Secretario de dicha Sociedad.

En fe de ello y a pedido de los interesados, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, capital de la República Oriental, a treinta de Agosto de mil novecientos veintisiete. Hay un signo. — Eduardo L. Simón, Escribano Público.

Copia. — Excmo. señor: Ministerio de Hacienda, doctor Pablo María Minelli. — Numa Pesquera y Angel J. Noceto, respectivamente Presidente y Secretario del Directorio de la "Cervecería Oriental", Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Burgues número 3027, como mejor proceda, decimos: Que en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de esta Sociedad, verificada el día 13 del corriente mes, fué sancionada la modificación al artículo 5.o de los estatutos, cuya modificación requiere la aprobación del Poder Ejecutivo y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Acompañamos copia certificada por Escribano Público del acta de la Asamblea en que fué aprobada la mencionada modificación y un ejemplar impreso de los estatutos vigentes.

Quiera V. E. ordenar oportunamente, que nos sean devueltos todos los antecedentes para su presentación ante el Juzgado de Comercio.

Será justicia. — Montevideo, Agosto 29 de 1927. — Firmados: Numa Pesquera. — Angel J. Noceto. — Eduardo L. Simón, Escribano Público, certifica: Que los señores Numa Pesquera y Angel J. Noceto, firmaron el precedente escrito y se ratificaron en su contenido, previa lectura del mismo.

Que dichos señores son mayores de edad, uruguayos, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento.

Igualmente certifico: Que los señores Numa Pesquera y Angel J. Noceto, son, respectivamente Presidente y Secretario de la Sociedad Anónima denominada "Cervecería Oriental", Sociedad Anónima", electos en la Asamblea de fecha trece del presente mes y año, lo que así resulta del Libro de Actas de Asamblea, folio veintiuno al veintitrés que he tenido de manifiesto, junto con el Libro de Actas del Directorio, en el que consta, de fojas ciento siete a fojas ciento nueve, la designación para los cargos que invisten.

En fe de ello y a pedido de los interesados, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a treinta de Agosto de mil novecientos veintisiete. — Firmado: Eduardo L. Simón, Escribano Público. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — Firmado: Blanco Acvedo. — Excmo. señor: La modificación de los Estatutos de la Sociedad Anónima "Cervecería Oriental", de que instruye el testimonio que se acompaña, del acta de la Asamblea Extraordinaria de dicha Sociedad, celebrada el 13 de Agosto próximo pasado, ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en los mismos estatutos y no contraría nuestra legislación vigente, razón por la cual puede V. E. aprobarla, declarando en la forma de estilo que la institución de que se trata, continuará en el goce de la personería jurídica que le ha sido acordada.

Se le dará a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención pertinente y a los efectos prevenidos en el artículo 407 del Código de Comercio, se devolverán a los interesados los originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y se le franquearán los testimonios correspondientes. V. E. resolverá no obstante como lo estime más acertado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1927. — Firmado: Juan Aguirre y González.

Señor Ministro: No conteniendo las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad peticionaria nada que sea contrario a los procedimientos y finalidades establecidos en los mismos y en las leyes vigentes, el suscripto considera que ellas deberían ser aprobadas. — Firmado: D. Blanco Acevedo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 3 de 1927. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Cervecería Oriental", para que se preste aprobación a la modificación introducida en el artículo 5.o de sus Estatutos, aprobados por resolución de 15 de Octubre de 1923.

Atento a que las expresadas reformas nada contienen que sea contrario a las leyes vigentes ni a los fines de creación de la Sociedad peticionaria, la que fija su capital en $ 1.000.000 (un millón de pesos).

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Aprobar la reforma introducida en el artículo 5.o de los Estatutos de la Sociedad Anónima "Cervecería Oriental", por la que se fija en la cantidad de un millón de pesos el capital social, confirmándose la personería jurídica concedida, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice.

De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital de la referida sociedad, cuya verificación practicará la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Junio de 1922, sobre publicación de estatutos.

A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de estas actuaciones. Por el Consejo: Caviglia. — Pablo María Minelli. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. Es copia conforme. — Montevideo, Octubre 5 de 1927. —D. Blanco Acevedo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

3172.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.

Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).

Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.

Servicio Médico: Paraguay 1328.

Sección Jurídica: Paraguay 1326.

Contaduría: 18 de Julio 1114.

Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.

Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1320.

Biblioteca Municipal: 25 de Mayo 615.

Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.

Recaudación de Patentes de Rodados: Paraguay 1324.

Oficina de Avisos: Paraguay 1343.

Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Mercedes 1819.

Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).

División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).

División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).

División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).

División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).

Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).

Garage Municipal: Paysandú 1718.

Dirección de Salubridad: Plaza Cagancha 1325.

Casa de Desinfección: Dante 2046.

Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1340

Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1383.

Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Paraguay 1326.

Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.

Depósito de Bienes Muebles: Gonzalo Ramírez 1250.

Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).

Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.

Dirección de Trásito Público: Vázquez número ...

Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.

Museo Municipal: Prado.

Jardín Zoológico: Rivera, entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.

Banda Municipal: Parque Rodó.

Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.

Pocitos: Juan B. Blanco 921.

Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2777.

Pase del Molino: Agraciada 3700.

Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.

Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.

Colón: Avenida Colón y Lezica.

8 de Octubre.

Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.

Villa del Cerro: Grecia 688.

Unión: 8 de Octubre 3975.

Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguarda.

Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.

Pantanoso.

Carrasco: Hotel Carrasco.

Nuevo París: calle Santa Lucía.

Malvín: Malvín.